TOMO 108 — Montevideo, Martes 16 de Agosto de 1932 — Núm. 7805

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designan Delegados Oficiales honorarios a la Conferencia de la Unión Internacional contra la Tuberculosis.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 5 de 1932.

Vista la invitación transmitida por la Legación de los Países Bajos para que el Uruguay participe en la Conferencia de la Unión Internacional contra la Tuberculosis a celebrarse en La Haya del 6 al 9 de Stiembre próximo, y

El mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que comunica que ha aprobado el acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para la designación de los Delegados de la República al Congreso mencionado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y nómbranse a los doctores Carlos Rucker y Abelardo Sáenz, Delegados Oficiales honorarios ante el Congreso expresado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

2

Decreto. Se designa un Agregado honorario a la Legación en Francia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 1.° de 1932.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Horacio B. Silveira, Agregado a la Legación de la República en Francia.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

3

Resolución. Se aplica una sanción y se hace una advertencia a un Director de la Plaza de Deportes de Santa Lucía.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 10 de 1932.—Número 2691930.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la actuación del Profesor de Educación Física don Orlando Cossio Varela;

Resultando: Que la Comisión Nacional de Educación Física, con fecha 18 de Agosto de 1931, solicita del Poder Ejecutivo la separación del señor Orlando Cossio Varela del cargo de Director de la Plaza de Deportes de Santa Lucía alegando (fojas9) continuas irregularidades cometidas por el referido funcionario, que redundan en perjuicio de los servicios confiados a ese organismo; que le es imposible enmendar al referido Profesor a pesar de las continuas advertencias, amonestaciones y suspensiones que le han sido aplicadas en distintos períodos y que la tolerancia de esos hechos irregulares redunda en perjuicio de la disciplina que debe existir como norma de buena administración y, finalmente, que como resulta del legajo respectivo, el citado Profesor es reincidente en varias oportunidades en el envío de notas irrespetuosas a la Comisión Nacional de Educación Física;

Resultando: Que dispuesta por el Ministerio la determinación precisa de los cargos formulados, la Comisión Nacional de Educación Física dispuso la instrucción del sumario y remisión de éste y demás antecedentes que fundamentaran su pedido;

Resultando: Que de esa investigación sumaria resulta: de las declaraciones del Guardián de la Plaza de Deportes, Víctor Vicente Camarotte, que la actuación del Profesor Cossio Varela, como Director de la Plaza, ha sido completamente irregular, que de vez en cuando concurría

IMPORTANTE — Avisos judiciales — Nuestra Administración, de acuerdo con gestiones realizadas ante el Consejo Nacional de Administración y la Alta Corte de Justicia, sólo aceptará a "costas", avisos para los que no existe interesado directo y en que está de por medio la conveniencia pública.

a la misma y que al interrogarle el declarante porque no lo hacía de acuerdo con los horarios establecidos, le contestaba que tenía que ir a las escuelas o a la Colonia de Educación Profesional o a dar lecciones de natación en el río Santa Lucía. Interrogado el testigo si el Profesor Cossio Varela llevaba los servicios que él indicaba como causales para no concurrir a la plaza, contesta que en cuanto a las clases de natación muy poco las daba a estar a las referencias que se le hacían por las mismas personas a quienes podría suministrarlas y que en un principio concurrían a la plaza; que no obstante aparecer en las estadísticas de la plaza enviadas a la Oficina Central por el señor Cossio Varela, como realizando actividades con alumnos en horas no habilitadas para el público, en realidad concurría el Profesor y se ocupaba él sólo en tirar el martillo sin concurrir nadie a esa hora;

Que la concurrencia del público a la plaza, en las horas habilitadas, es muy poca, "que donde se nota más es en los aparatos por cuanto en ellos no interviene el Profesor"; que esa escasa concurrencia es debido a que el Director en cierta oportunidad expulsó de la plaza a algunos jugadores de basket-ball, después de haberles negado pelota para la práctica de ese juego, y en cuya oportunidad el Profesor Cossio Varela dijo a los jugadores que "era el dueño absoluto de la plaza, y por lo tanto, se debía hacer lo que él ordenaba"; y, que el Profesor se ha enemistado con casi todos los elementos que en un principio concurrían a la plaza; que el Profesor Cossio Varela le ha pedido dinero en préstamo y que no le ha devuelto, hasta el momento de la declaración, a pesar de sus reiteradas promesas de hacerlo y que debido a esa circunstancia el testigo, guardián, remunerado con un sueldo reducido, se vió obligado a solicitar de amigos le facilitaran dinero para abonar el alquiler de la pieza que ocupa, frente a amenazas de desalojo por falta de pago de arrendamiento; y, finalmente, declara que se vió imposibilitado de obtener su licencia anual porque, no concurriendo el Director, la plaza no podía quedar sin vigilancia;

Resultando: Que el señor Cossio Varela en su nota de fojas 19, confiesa ser cierto que solicitó dinero en préstamo del Guardián Camarotte, pero discrepa en la cantidad, que dice estar compensado con obsequios que le ha hecho por mayor valor, circunstancia esta última que no lo exime de responsabilidad a los efectos de las sanciones disciplinarias;

Resultando: Que el Concejo Auxiliar de Santa Lucía en comunicación dirigida a la Comisión Nacional de Educación Física (fojas 18) expresa: "Que se estima que el Profesor señor Cossio Varela, actuaba en forma irregular, tanto en lo que atañe a los servicios de la plaza, como en su cooperación a la Comisión local de Educación Física; que se descuidó la conservación y limpieza de la plaza, no haciéndose cumplir como correspondía, al empleado bajo las órdenes del Profesor y encargado de esas tareas, por cuya causa este Concejo se vió en la necesidad de llamar su atención por repetidas veces. En lo que respecta a la enseñanza de ejercicios a los alumnos de las escuelas, la actividad del Profesor era satisfactoria";

Resultando: Que la Directora de la escuela de 2.º grado número 104, señorita María Inés Piñeyro, en Setiembre de 1931, declara que en lo que va transcurrido del año, desde Marzo al 30 de Junio, la actuación del Profesor Cossio Varela fué regular, habiendo cumplido con los horarios establecidos en los días fijados para dictar las clases; no pudiendo referirse a períodos anteriores por haber pasado a ocupar la Dirección de esa escuela en Marzo de 1931.

Llama la atención el certificado de fojas 105, expedido por la señorita Piñeyro y agregado al expediente a solicitud del sumariado, por el que la referida Directora, no obstante ser Directora de la escuela desde Marzo de 1931, declara que Cossio Varela dió 36 clases en su escuela desde el 31 de Marzo al 14 de Diciembre de 1930; y la contradicción entre el referido certificado de fojas 105, expedido el 12 de Agosto de 1931, en que se expresa que Cossio Varela actúa en su escuela hasta el 1.º de Junio de 1931, y en su declaración de fojas 14 se refiere a la actuación hasta el 30 de Junio de 1931;

Resultando: Que la Directora de la escuela de 2.º grado número 103, señorita Elena Lenzuén Sendie declara a fojas 14 que la actuación del señor Cossio Varela en lo que tiene relación con las clases que dicta en el establecimiento a su cargo "ha sido irregular en extremo" durante el año 1930 y lo que va del 1931 (Setiembre), "pues iba un día y a veces no lo hacía durante más de quince cuando ya los niños se habían olvidado de los ejercicios enseñados". Del libro diario de la escuela resulta que Cossio Varela dictó en esa escuela que funciona en dos turnos, 44 clases en el año 1930 y 17 en el 1931, hasta Setiembre. La propia Directora en el certificado de fojas 107, expedido el 10 de Julio de 1931, presentado por el sumariado, manifiesta que desde Marzo de 1930 hasta el 20 de Junio de 1931 dictó 44 clases de gimnasia y no las 61 que indica en su anterior declaración;

Resultando: Que el Presidente de la Comisión local de Educación Física, don Esteban Etchandy, en sus declaraciones confirma las declaraciones del Guardián Camarotte;

Resultando: Que oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno, este funcionario considera que, "tratándose de penar faltas que, en lo fundamental, son del mismo carácter que las anteriormente cometidas, sería excesivo pasar de la pena de 15 días de suspensión, que fué la última y la mayor aplicada al señor Cossio Varela a la de exoneración y que lo justo sería imponerle la de dos meses de suspensión con privación de la mitad del sueldo, que es el máximo de la suspensión que puede decretar el Poder Ejecutivo, advirtiéndole al interesado, que la reincidencia en incorrecciones como las apuntadas, dará mérito a la separación del cargo que desempeña";

Resultando: Que el señor Fiscal de Gobierno dictaminante al llegar a esta conclusión desconocía, por obrar los antecedentes en otro sumario, la existencia de una sanción que suspendió por el término de dos meses al empleado Cossio Varela, aplicada por este Consejo en 10 de Junio de 1931:

Resultando: Que concedida vista al sumariado con fecha 24 de Mayo próximo pasado, y vuelta a acordar por un segundo plazo de 10 días con fecha 3 de Julio, el señor Cossio Varela no la ha evacuado, no obstante el tiempo transcurrido;

Considerando: Que de estos obrados resulta prueba plena del abandono de tareas del Profesor Cossio Varela, atendiendo irregularmente sus obligaciones en la Plaza de Deportes y en las escuelas públicas de la localidad donde presta servicios;

Considerando: Que resulta igualmente irregular la actuación del señor Orlando Cossio Varela, toda ella desarrollada en medio de sumarios, de traslados impuestos como sanción disciplinaria, de advertencias, amonestaciones y suspensiones, de interminables quejas y reclamos, formulados e interpuestos casi siempre en términos descomedidos, amenudo también agraviantes para sus superiores, a veces, con amenazas de ocurrir a la prensa y hasta emplear la violencia personal, sin sujetarse a las más elementales normas del procedimiento administrativo, en la presentación de sus notas, que dirige con inusitada profusión, no sólo a lo largo de los días, sino en el mismo día, y sin fijarse en sí las entidades o personas a quienes las dirige, son las que corresponden;

Atento a que las faltas de que instruye este sumario son anteriores a la sanción decretada en Junio de 1931, y no fueron considerados por razón de tiempo en aquella oportunidad, circunstancia que debe tenerse en cuenta, pues al haberse cometido con posterioridad, habrían determinado la sanción máxima de destitución como lo solicita la Comisión Nacional de Educación Física, ya que la reincidencia siempre es agravante para la aplicación de la pena;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Suspender por el término de dos meses, con privación de los medios sueldos correspondientes, al Director de la Plaza de Deportes de Santa Lucía (Departamento de Canelones), don Orlando Cossio Varela, con advertencia de que la sanción será mayor en el caso de reincidencia en faltas análogas.

2.º Hacer saber al funcionario Cossio Varela que, sin perjuicio del derecho que tiene todo empleado de formular petitorios por escrito o verbalmente, en los sumarios se acuerda al sumariado el derecho a la defensa en su oportunidad, no correspondiendo, por consiguiente, la continua presentación de notas en forma inoportuna, y cuyo número excesivo perturba la tramitación de las gestiones respectivas y revela, por parte del funcionario un desconocimiento absoluto de corrección y seriedad administrativa.

3.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.** —**EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA**,—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se acepta propuesta para la construcción de una mampara con destino al local de la escuela de 1.er grado número 129 de Canelones (Toledo).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 10 de 1932.—Número 753|932.

Vistos estos antecedentes, relativos a la construcción de una mampara de hierro y vidrio para cerrar la galería del

edificio de la escuela de 1.er grado número 129 de Toledo, Departamento de Canelones;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, considerando de urgente necesidad para los fines le dicho local, la colocación de esa mampara, solicitó de la Comisión de Fomento de aquella escuela recabara propuestas de diversas casas del ramo para su ejecución;

Resultando: Que han sido presentadas las tres propuestas siguientes:

J. Gaggione e Hijos por	$	390 —
Tomás Clivio	"	580 —
Guida Hnos.	"	625 .—

Resultando: Que la propuesta más baja es la de los señores Gaggione e Hijos, pero, según el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, no es conveniente porque los proponentes se desentienden de la provisión y colocación de los vidrios, trabajos de albañilería, colocación y transporte de la mampara;

Que procede aceptar la perteneciente al señor Clivio, que se compromete a llevar a cabo dicha construcción en la forma que indica en estos obrados el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con un recargo de 3 % sobre su propuesta para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley número 6962 de 6 de Octubre de 1919, que crea los fondos de la Caja de Servicios Públicos;

Atento a que el referido Consejo estima conveniente la aceptación de esta propuesta y al efecto propone el rubro con que se ha de atender su importe total que asciende, con el aumento citado, a la suma de $ 597.40;

Atento a que esta propuesta a pesar del aumento del 3 %, sigue siendo inferior a la de los señores Guida Hermanos;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta del señor Tomás Clivio, quien se compromete a llevar a cabo la construcción de la mampara con destino al local de la escuela número 129 de 1.er grado de Toledo, Departamento de Canelones, por la suma de quinientos noventa y siete pesos con cuarenta centésimos ($ 597.40), en las condiciones establecidas en estos obrados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

2.º Dicha suma se imputará al saldo restante de lo votado para ampliaciones de los edificios de las escuelas números 1 y 2 de 2.º grado de la ciudad de Rocha y con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley número 8012 de 28 de Octubre de 1926, que destina seis millones de pesos en títulos de Deuda Pública, para edificación escolar, debiéndose anotar la referida imputación en la partida para las escuelas números 1 y 2 de 2.º grado de Rocha.

3.º Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se aprueban reformas en los estatutos de la Sociedad "Unión Vendedores de Carne"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 10 de 1932.—Número 671|932.

Vistos los estatutos reformados de la Sociedad "Unión Vendedores de Carne", presentados al Poder Ejecutivo a los fines de continuar en el goce de la personería jurídica;

Atento a que las reformas introducidas en dichos estatutos, no contienen ninguna cláusula que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aprobar las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "Unión Vendedores de Carne", establecida en esta Capital, y declarar que continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida por resolución de 7 de Octubre de 1897, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

6

Decreto. Se establece que las mercaderías que se importen o exporten por intermedio de naves aéreas serán consideradas como encomiendas aduaneras.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1932.—Número 3452|932.

Considerando conveniente modificar el artículo 6.º del decreto de 17 de Mayo último, que reglamenta la navegación de las aeronaves particulares, en lo que se refiere al transporte de mercaderías,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 6.º del decreto de 17 de Mayo de 1932, el quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 6.º Las mercaderías que se importen o exporten por intermedio de naves aéreas, serán consideradas como encomiendas aduaneras y su despacho se efectuará de acuerdo con lo que determina el decreto de 19 de Febrero de 1931 y sus concordantes.

Siempre que se tratara de salida de muestras o muestrarios, o reenvío de mercaderías sin valor comercial podrá efectuarse la exportación sin otro requisito que la presentación de los manifiestos en los que se detallen los efectos exportados.

Sólo en el caso de que dichas muestras o muestrarios y reenvíos de mercaderías debieran retornar al país, deberá presentarse una solicitud con el detalle correspondiente, a fin de que los efectos salidos queden debidamente individualizados.

En cuanto a las operaciones con mercaderías que tengan valor comercial, se estará a las disposiciones vigentes para la importación o exportación.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombran Procuradores de Impuestos para el Departamento de Salto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1932.

Siendo necesario aumentar el Cuerpo de Procuradores de Impuestos del Departamento de Salto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse a los señores Luis Guixé Caces, Juan Celiar Hernández y Américo Irrazábal, Procuradores de Impuestos del mencionado Departamento.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga licencia a la pensionista doña Petrona Magdalena Barrios

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 1325|932.

Vista la gestión de la pensionista civil por Rentas Generales (ley 23 de Diciembre de 1929 y 20 de Octubre de 1931), doña Petrona Magdalena Barrios, a efecto de que se le conceda licencia por el término de seis meses para residir en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina).

De acuerdo con lo que establece el artículo 4.o de la ley de 20 de Agosto de 1931,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a doña Petrona Magdalena Barrios, la licencia solicitada por el término de seis meses para residir en la

ciudad de Buenos Aires, (República Argentina), con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad Consular de la República.
Expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada, comuníquese, publíquese y archívese. — FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Mariano F. Anadón

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 8443|931.

Vista la gestión del señor Mariano F. Anadón, de 57 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las disposiciones de las leyes de 8 de Febrero de 1930 y 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de haberse inutilizado con motivo del servicio, contando con 2 años, 5 meses y 21 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Mariano F. Anadón con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 8 de Febrero de 1930 y 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 406.58.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Norberto Ferreira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 9215|931.

Vista la gestión del señor Norberto Ferreira, de 35 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Salto, en virtud de haber sido dado de baja el día 9 de Diciembre de 1931, sin que las causas que dieron origen a la misma le priven del derecho al retiro, contando con 20 años, 3 meses y 26 días de servicios efectivos, como se comprueba en estos obrados;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Norberto Ferreira con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 369.96.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Francisco Portela

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 5600|931.

Vista la gestión del señor Francisco Portela, de 51 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Setiembre de 1931, por razones de mejor servicio, contando con 16 años y 11 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Portela con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 250.02.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

12

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Carmelo Píriz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 7926|931.

Vista la gestión del señor Carmelo Píriz, de 61 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Soriano, en virtud de haber sido dado de baja el día 4 de Marzo de 1930, sin que las causas que la originaron le priven del derecho al retiro, contando con 20 años, 4 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Carmelo Píriz, con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 196.17.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Juan Da Luz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 9236|931.

Vista la gestión del señor Juan Da Luz, de 50 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Julio de 1931 por razones de mejor servicio, contando con 11 años y 7 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Da Luz con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 8 de Febrero de 1930 y 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 169.19.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

14

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Angel Correa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 7781|931.

Vista la gestión del señor Angel Correa, de 44 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Julio de 1931, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 11 años, 4 meses y 15 días de servicios, como se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Angel Correa con derecho a disfrutar, de conformidad con las

leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 165.65.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Antonio Hernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 1377|930.

Vistos estos antecedentes, iniciados por don Antonio Hernández, de 36 años de edad, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía del Departamento de Lavalleja, en virtud de haber sido exonerado de su empleo el 31 de Marzo de 1929, sin pérdida del derecho al beneficio que solicita, contando, hasta esa fecha, con 6 años y 6 meses de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo informado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Otorgar a don Antonio Hernández el pase a retiro solicitado con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de pesos 120.00.
Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Brígido Lima

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 8142|931.

Vista la gestión del señor Brígido Lima, de 38 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 12 de Mayo de 1931 por razones de mejor servicio, contando con 11 años, 5 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Brígido Lima con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de pesos 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Retiros policiales

17

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Justiniano Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 209|932.

Vista la gestión del señor Justiniano Pérez, de 38 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 10 de Diciembre de 1931, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, según así lo manifiesta el Ministerio del Interior, contando con 19 años, 9 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Justiniano Pérez con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 1.349.31.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ — Manuel V Rodrígue, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Policarpo Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 719|932.

Vista la gestión del señor Policarpo Rodríguez, de 47 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como Capitán de la Guardia Republicana (Jefatura de Policía de Montevideo), en virtud de contar, hasta el mes de Mayo de 1932, con 26 años, un mes y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Policarpo Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 8 de Febrero de 1930 y 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 1.205.53.
Vuelva este expediente a la Caja Civil. a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Eladio Amaro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 7810|931.

Vista la gestión del señor Eladio Amaro, de 45 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Julio de 1931, sin que las causas que originaron dicha baja le priven del derecho al retiro, contando con 16 años, 3 meses y 27 días de servicios, de los que 9 años y 20 días son civiles y 7 años, 3 meses y 7 días, están amparados a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Eladio Amaro con derecho a disfrutar de conformidad con las leyes de 6 de Febrero de 1925, 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 267.35.
La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 155.40, que corresponde por los servicios amparados a la misma.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Manuel Lemos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 7526|931.

Vista la gestión del señor Manuel Lemos, de 36 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de sido exonerado el día 28 de Abril de 1931, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, según así lo establece el Ministerio del Interior, contando con 10 años, 2 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Manuel Lemos con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 174.11.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Martín Acuña Ferreira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 107|932.

Vista la gestión del señor Martín Acuña Ferreira, de 41 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 16 de Noviembre de 1931, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 10 años y 21 días de servicios efectivos, como se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Martín Acuña Ferreira con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Francisco Balao

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 3663|930.

Vista la gestión del señor Francisco Balao de 38 años de edad, a efecto de que se le otorgue, de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre y 8 de Febrero de 1930, su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Julio de 1931, sin que las causas que dieron origen a la misma, le priven del derecho al retiro, según así lo manifiesta el Ministerio del Interior, contando con 14 años, 9 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Balao, con derecho a disfrutar de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 215.80.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Juan Olivera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 6068|931.

Vista la gestión del señor Juan Olivera, de 51 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el 19 de Diciembre de 1929, sin que las causas que dieron origen a dicha baja le priven del derecho al retiro, contando con 22 años, 5 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Olivera, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 200.09.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se modifica la cédula de retirado a don Juan Isaías

Ministerio de Hacienda.

Montevdieo, Julio 19 de 1932.—Número 8479|931.

Vista la gestión del señor Juan Isaías, de 46 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de retirado policial que le fué concedida por resolución de 12 de Abril de 1932, en virtud de que la asignación de $ 121.01 fué regulada de acuerdo con todo slos sueldos que percibió durante su actuación en la Administración Pública, cuando en realidad corresponde tenerse en cuenta el promedio de los sueldos percibidos durante los últimos tres años, por haber cesado con anterioridad al 1.o de Enero de 1930, (cesó en Febrero 8 de 1926) y al promulgarse la ley de 26 de Octubre de 1925, ejercía el cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, aplicándose para ello lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de 6 de Febrero de 1925.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 12 de Abril de 1932, declarando: que el señor Juan Isaías, tiene derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 189.04 en sustitución de la que actualmente percibe.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Francisco Barnech

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 276|932.

Vista la gestión del señor Francisco Barnech, de 31 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Diciembre de 1931, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, según así lo manifiesta el Ministerio del Interior, contando con 12 años y 5 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Barnech, con derecho a disfrutar de conformidad con las leyes de 8 de Febrero de 1930 y 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 186.74.
Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

26

Resolución. Se modifica la jubilación a don José Alcaide

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 822|932.

Vistos estos antecedentes iniciados por don José Alcaide, a efecto de que le sea reformada la cédula de jubilado que se le otorgó con fecha 5 de Abril del corriente año, tomándosele en cuenta 16 años, 9 meses y 11 días de servicios que le ha reconocido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, con los cuales sus servicios prestados alcanzan a 24 años, 10 meses y 25 días todo lo cual se comprueba en este expediente.

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 5 de Abril próximo pasado, que le acordó jubilación a don José Alcaide, declarándose que éste tiene derecho a percibir una asignación de pesos 562.84 en sustitución de la que actualmente percibe, a partir del 18 de Octubre del corriente año, y de conformidad con las disposiciones de las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 18 de Octubre de 1928. La mencionada Caja Civil, reclamará de la de Servicios Públicos, la suma anual de $ 351.72 correspondiente a los servicios reconocidos al peticionario por la misma.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se modifica la jubilación a don Guillermo Bruzain

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 1575|930.

Vistos estos antecedentes iniciados por don Guillermo Bruzain, a efecto de que le sea reformada la cédula de jubilado que se le otorgó con fecha 10 de Marzo de 1931, tomándosele en cuenta 16 años y 11 meses de servicios que le ha reconocido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, que con los 5 años, 8 meses y 29 días que sirvieron para acordarle la pensión de que goza, alcanzan sus servicios a 22 años, 7 meses y 29 días, todo lo cual está probado en este expediente.

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 10 de Enero de 1931, que le acordó jubilación a don Guillermo Bruzain, declarándose que éste tiene derecho a disfrutar de una asignación de $368.21 anuales, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925. La mencionada Caja Civil, reclamará de la de Servicios Públicos, la suma anual de $ 274.80 correspondiente a los servicios que la misma ha reconocido al peticionario.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga jubilación a don Inocencio Morua

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 3715|930.

Vista la gestión del señor Inocencio Morua de 56 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como peón de cocina de la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare", en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Diciembre de 1930, con 10 años y 13 días de servicios efectivos, como se comprueba en estos antecedentes.

Oído el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Inocencio Morua, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 193.39.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga jubilación a don Lorenzo Angel Ruiz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 718|9[illegible].

Vista la gestión del señor Lorenzo Angel Ruiz, de 4[illegible] años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Diputado nacional, en virtud de haber cesado el 14 de Febrero de 1932, por terminación de su mandato, contando con 11 años, 9 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Lorenzo Angel Ruíz, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.577.06.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga jubilación a doña Rosa Antón de Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 137|932.

Vista la gestión de la señora Rosa Antón de Fernández, de 42 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Sirviente del Hospital Fermín Ferreira, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Abril de 1932, con 14 años y 3 meses de servicios prestados en el citado Hospital, más la bonificación establecida por el artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926, forman un total de 28 años y 6 meses de servicios, como se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Rosa Antón de Fernández, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 684.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

31

Resolución. Se otorga jubilación a doña Benita López de Garrido

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 906|932.

Vista la gestión de la señora Benita López de Garrido, a efecto de que se le otorgue jubilación como Sirvienta del Hospital Fermín Ferreira, en virtud de tener 60 años de edad, contando, hasta el mes de Mayo de 1932, con 13 años, 10 meses y 27 días de servicios efectivos, más la bonificación establecida por el artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926, por los servicios prestados en el citado Hospital (11 años, 11 meses y 9 días), forman un total de 25 años, 10 meses y 6 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Benita López de Garrido, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 620.40.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se otorga jubilación a don Arturo Mata y Vía

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 226|932.

Vista la gestión del señor Arturo Mata y Vía, de 69 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Concejal de Maldonado, en virtud de haber cesado el día 20 de Enero de 1932, por terminación de su mandato, contando con 9 años, 8 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Arturo Mata y Vía, con derecho a una asignación anual de pesos 543.76 de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto 21 de Mayo de 1929.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se otorga jubilación a don Julián A. Santillán

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 8574|931.

Vista la gestión del señor Julián A. Santillán, de 70 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como peón de la Dirección Puerto de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el 13 de Abril de 1932, con 14 años, 2 meses y 18 días de servicios, efectivos, como se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Julián A. Santillán, con una asignación anual de $ 523.76 de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

34

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro Mateos García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 444|932.

Vista la gestión del señor Pedro Mateos García, de 47 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Guardián del Hospital Vilardebó, en virtud de contar, hasta el mes de Mayo de 1932, con 17 años, 4 meses y 22 días de servicios efectivos, de los que 16 años y un mes son prestados como guardián del citado Hospital, más la bonificación establecida por el artículo 20 de la ley 26 de Agosto de 1926, forman un total de 23 años y 2 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Mateos García, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley 6 de Febrero 1925, una asignación anual de $ 506.12.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se otorga jubilación a don Ramón González Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 8887|931.

Vista la gestión del señor Ramón González Martínez, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener 66 años de edad, contando, hasta el mes de Diciembre de 1931, con 9 años y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ramón González Martínez, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 236.96.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis Debotto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 1703|930.

Vistos estos antecedentes iniciados por don Luis Debotto, de 58 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, en virtud de haber sido exonerado de su empleo por hallarse imposibilitado para continuar trabajando, el 16 de Julio de 1927, contando, hasta esa fecha con 10 años, un mes y 6 días de servicios prestados, todo lo cual está probado en este expediente.
Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por don Luis Debotto, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 134.33, la que será liquidada desde la fecha de presentación (Mayo 5 de 1930) de acuerdo con los artículos 63 y 40 de la citada ley.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 5 de Agosto de 1932

(Versión oficiosa, sujeta a las rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

El señor Consejero doctor Victoriano Martínez solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

El Juez de la 7.a sección de Canelones (Pando), comunica la constitución del Jurado de Alquileres en dicha localidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Comisión de Distribución de Trabajo en el Departamento de Montevideo solicita que, de acuerdo con los recursos que le asigna la ley de 14 de Abril de 1932, se disponga que por el Ministerio respectivo, se gire orden de pago a favor de esa entidad, por la suma de $ 10.000, a objeto de continuar atendiendo el servicio que prestan los comedores públicos, así como también se le provea de los útiles que determina.

—Al Ministerio de Hacienda.

Varios vecinos de San Antonio, Rincón del Colorado y Rincón de Conde solicitan se reconsidere la resolución de fecha 3 de Junio próximo pasado, relacionada con el nuevo trazado del camino mejorado San Antonio-San Ramón.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Ramón Eudoro Acuña, Agente de Rentas de Tranqueras (Departamento de Rivera), reclama del nombramiento del señor Horacio Viega para Agente de Rentas de Santa Lucía.

—Al Ministerio de Hacienda.

Marcos Lemos, Guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduana de Rivera, recurre de la designación del señor Trofilo Larratea para desempeñar el cargo de Oficial 3.o en dicha repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

Carlos Cencio, Portero del Ministerio de Instrucción Pública, interpone recurso de mejor derecho contra el nombramiento del señor Feliciano Julio Rodríguez para ocupar el cargo de Oficial de Secretaría de 2.a clase en el referido Ministerio.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

—El Concejo de Administración de Cerro Largo solicita la contribución del Consejo Nacional para la realización de las siguientes obras: camino del Medio (terminación); reparación del camino nacional a Río Branco; camino a Mazangano; caminos de acceso a las carreteras de Aceguá y Buena Vista, correspondientes a las zonas agrícolas La Mina y Colonia María Teresa; camino a Paso de Aguiar; camino a la Colonia Ceres; reparaciones del camino del Paso de Las Tropas y construcción de un puente en este paso y reparaciones del camino a Conventos.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

1—La Cámara de Representantes, a pedido del señor Diputado don Daniel Fernández Crespo, remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara por dicho señor legislador, relacionadas con la reglamentación de la elección de delegados ante el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

—Al Ministerio de Hacienda.

2—La misma Cámara, de conformidad con el pedido formulado por el señor Representante don Líber Troitiño, envía copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones hechas en Cámara por dicho señor Diputado respecto al asunto al que se refiere el anterior.

—Al Ministerio de Hacienda.

3—La referida Cámara, de acuerdo con lo solicitado por el señor Diputado don Cesáreo Alonso Montaño, remite copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por dicho señor legislador, acerca de la importación y uso de la goma crepé.

—Al Ministerio de Hacienda.

4—La Institución Cultural Española del Uruguay comunica la forma cómo ha quedado constituída la Junta Directiva de esa entidad que actuará durante el ejercicio 1932-33.

Acúsese recibo y archívese.

5—Martín J. Fernández, dibujante a jornal de la Dirección de Vialidad reclama del nombramiento de la señorita Hortensia Brito, para desempeñar el cargo de Copista, presupuestado, en la referida repartición.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Se hace constar que en la sesión anterior, durante el debate producido sobre el presupuesto del Consejo de Salud Pública, el Presidente del mismo, doctor Eduardo Blanco Acevedo, manifestó, como ya se lo había expresado al Ministro de Industrias, que no aceptaba el aumento de asignación que en sesiones anteriores le fué votado por esta rama del Poder Ejecutivo.

Acto continuo, fué recibido el Ministro de Industrias, doctor Castillo, siendo firmado el decreto acordado en la sesión del miércoles, sobre la situación del mercado de papas. Según ese decreto, a partir del día 9 del corriente inclusive, y hasta nueva resolución, no se hará efectivo en todo el país, para la importación de papas, el gravamen de derecho específico de veinte centésimos los diez kilos que establece la ley del 15 de Diciembre de 1930, quedando, en consecuencia, sin efecto desde aquella fecha, el decreto de 22 de Octubre de 1931, que puso en vigencia el expresado gravamen. La exoneración del impuesto comprenderá todas las partidas de papas que se retiren del recinto aduanero desde el día 9 de Agosto.

Luego el Ministro Castillo comunicó que el Ministerio ya había empezado a adoptar medidas, en combinación con las Secretarías de Guerra y Obras Públicas, para combatir la langosta, cuya invasión se prevé. Dió informes sobre nuevos procedimientos que se proyectan usar en la República Argentina y solicitó autorización para emplearlos aquí en el caso que fuera necesario. A ese respecto pidió que se hiciera pública la siguiente información que ha visto la luz en Buenos Aires:

"El Ministerio de Agricultura de la Argentina ha resuelto emplear aviones en la lucha de la langosta que hace sufrir actualmente el Norte del país. Se comenzará la campaña cuando el Congreso haya aceptado la ley correspondiente y concedido los recursos necesarios. Ya en el año 1911 el conocido sabio alemán, profesor Zimmermann, había hecho propuestas sobre la forma en que la langosta debía ser combatida. Los primeros ensayos fueron hechos en Norteamérica y tuvieron un resultado favorable.

En el año 1925 nuevamente fueron usados aviones para la exterminación de los acridios sobre instigación de los profesores Max Wolff, en Eberswalde y Kscherick. En los ensayos durante los dos años seguidos se llegó al resultado que el éxito de la lucha contra la langosta por aviones podía ser considerado como garantizado.

Esto era el comienzo del procedimiento nuevo en que fueron aplicados aviones especialmente construídos.

Entre el personal técnico del Ministerio de Agricultura Argentino, se ha pensado en emplear estos aviones en la Argentina. En el Ministerio hubo una conferencia de la que participaron los jefes de las secciones competentes, el Teniente Coronel Angel M. Zuloaga y el Director de la Fábrica de Aviones en Córdoba, Coronel Bartolomé de la Colinia. Los aviones empleados trabajarán con tierra envenenada. Para probarlos fueron pedidos de las autoridades de la Defensa Agrícola en Santa Fe, varias cantidades de langostas con que se hicieron ensayos con polvo envenenado. Estos ensayos serán ejecutados en el Ministerio mismo bajo la dirección del ingeniero Lizzer y Trelles. Luego que se encuentrara la mezcla apropiada de veneno, los ensayos definitivos serán hechos en la provincia de Santa Fe. Próximamente llegarán de Alemania una serie de aparatos para la pulverización de los materiales necesarios para la producción de los gases venenosos, sobre que se podría empezar a combatir la plaga. Lo esencial de estos aparatos consiste en que producen nubes de polvo que son tan eficaces en los bordes como en el centro, así que está garantizada una repartición exacta. Un aparato puede disipar el polvo venenoso en cintas de treinta hasta cuarenta metros de anchura. Con un avión con algo de buen tiempo puede ejecutar fácilmente diez vuelos diarios, podría cubrir ciento veinte hectáreas con tierra envenenada. Bajo circunstancias normales un avión puede transportar quinientos hasta seiscientos kilos de polvo.

Se asegura expresamente que la materia venenosa no hace mal absolutamente ninguno a hombres ni a animales mayores."

Correspondiendo acuerdo de Obras Públicas, fué recibido enseguida el Ministro ingeniero Capurro, despachándose de inmediato y sin observaciones 74 asuntos de la relación.

Se declaró rescindido el contrato celebrado con la Compañía Franco Uruguaya de Obras Públicas para la construcción de la línea férrea Florida a Sarandí del Yi, con pérdida del 20 o|o del depósito puesto en garantía del cumplimiento de dicho contrato y devolviéndose el 80 o|o de la expresada garantía y las retenciones hechas en los pagos parciales, rescisión que se efectuó a pedido de la propia Compañía por habérsele presentado dificultades financieras, dada la situación anormal que es notoria. (*)

Se resolvió trasladar el local de la Comisión de Estudios Hidroeléctricas del río Negro a la Dirección de Hidrografía, así como la utilización de varios empleados de aquélla en otras reparticiones del Ministerio, haciéndose público, por indicación del señor Berreta, que esto no significa, ni mucho menos, el abandono

---

(*) El texto de esta resolución apareció en "Diario Oficial" del 12 del corriente.

de los estudios hidroeléctricos, sino un compás de espera relacionado con el pronunciamiento del Cuerpo Legislativo sobre el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro. Idénticas manifestaciones hizo el Consejero García Morales.

Se aprobó el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección de Vialidad y el señor Carlos Cigliutti para la ejecución por $ 13.318.56 de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Los Padres.

También se aprobó otro contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y don Angel Mancini para construir un edificio destinado a la escuela rural número 16 de Centurión (Cerro Largo) por $ 7.10..75.

Fueron aprobados los proyectos de la Dirección de Saneamiento relativos a las redes de distribución de agua potable a las poblaciones denominados Young, Guichón, Piñera, Merinos y Algorta, declarándose, además, zonas urbanas a las referidas localidades, a los efectos de la toma de agua obligatoria por parte de los particulares.

Fué aceptada la propuesta del señor Mario Crosta para las obras de provisión de agua potable al pueblo Santa Isabel, por $ 73.430.64.

Quedó aprobado el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la construcción del camino de Sarandí del Yi a colonia Rossell y Ríus, pasando por el paso de la Yeguada, y autorizándose, asimismo, el correspondiente llamado a licitación.

Se autorizó a la dirección de las obras de la carretera MontevideoColonia para adjudicar a destajo veinticinco mil metros cúbicos aproximadamente de desmonte en dichas obras al precio máximo de 45 centésimos el metro cúbico, debiendo aquella dirección dar cumplimiento estricto a las disposiciones de la ley de distribución de trabajo en las obras públicas.

El señor Consejero don Tomás Berreta hizo la siguiente exposición sobre las moscas de la fruta:

Algunos datos referentes a las moscas de la fruta Ceratitis capitata Wied y la Anastrepha fraterculus Wied.

La mosca Ceratitis capitata Weid, es un insecto que tiene un ciclo evolutivo que podemos calificar de casi constante, ya que no existe en su desenvolvimiento anual períodos largos de inactividad biológica; vale decir, que no se produce en este insecto como en otros, una dispausia prolongada durante la estación de los fríos. Es así que tanto pueden encontrarse larvas de Ceratistis en plena actividad en invierno como en las demás estaciones del año.

Claro está, que las bajas temperaturas hacen más prolongada la evolución del insecto en cuestión y podemos decir que la misma causa restringe en los adultos su poder prolífico, por lo que tenemos que durante los meses de verano y otoño es cuando más abunda este enemigo de las frutas.

En nuestro país se han notado larvas de Ceratitis en el interior de duraznos cuya maduración se hace en Diciembre, pero la verdad es que pocas veces se ha podido observar este fenómeno. Cuando en realidad se hace presente con mayor intensidad aquí al Sur de la República, la larva de este díptero, es hacia fines de Enero, en Febrero, Marzo y a veces hasta en el mes de Abril, en las frutas tardías, especialmente en los guayabos.

Creemos que la Ceratitis capitata tiene entre el mes de Diciembre de Abril de cuatro a cinco generaciones por lo menos.

Al Norte de nuestro país, en Rivera, por ejemplo, según se ha podido observar, la Ceratitis comienza su procreación abundante más temprano; es así que en los primeros días del mes de Enero, se han examinado frutas dentro de las cuales se han encontrado abundantes larvas.

La otra mosca de las frutas que también existe aquí: la Anastrepha fraterculus Wied, comienza su período de actividad antes que la Ceratitis; es así que aquí al Sur ya hacia mediados o fines de Diciembre y principios de Enero se encuentran bastantes larvas y adultos.

Durante los meses de invierno nunca se han observado frutas con larvas de Anastrepha; en cambio se constataron larvas de Ceratitis capitata en naranjos, larvas de las que obtuviéronse adultos en pleno mes de Julio.

En Marzo de 1931, el ingeniero Trujillo Peluffo, encargado del laboratorio de la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía, se dirigió al Jefe del Bureau de Entomología del Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos de Norte América pidiéndole datos sobre enemigos naturales de la "Ceratitis capitata" y su posibilidad de aclimatarlos en el país.

En Mayo del mismo año contesta el señor Marlatt manifestando que el Bureau tiene en Hawaii un laboratorio donde se efectúan estudios sobre la mosca de la fruta y entre esos estudios se incluyen los relacionados con los parásitos de la mosca presentes en las islas Hawaii. Cree posible criar en Hawaii un número suficiente de los parásitos más importantes para permitir un embarque preliminar con el objeto de aclimatarlos en el Uruguay, considerando que la única dificultad estaría en el transporte de esos insectos, los que deberán ser atendidos durante el viaje para aclimatarlos y mantenerlos en condiciones debidas.

La Dirección de Agronomía consulta en Agosto nuevamente al señor Marlatt pidiendo detalles sobre la posibilidad de traer al Uruguay los parásitos de la mosca.

En Octubre contesta el Jefe del Bureau.

Manifiesta que están dispuestos a prestar toda la ayuda posible para realizar los propósitos perseguidos. Los parásitos de la mosca son comunes en Hawai en todas las épocas del año; el Laboratorio de Honolulu daría todas las facilidades posibles para la realización del trabajo y convendría que la persona que se enviara con dicho fin pasara alrededor de un mes en Honolulu para familiarse con los métodos y manejos de estos elementos.

Ciertas especies de parásitos necesitarían ser transportados en estado adulto, mientras otras podrían serlo en estado de letargo.

Respecto al transporte a Montevideo, el viaje duraría aproximadamente treinta días, ya sea por el Oeste, por vapor a Valparaíso y luego por tren a Buenos Aires o a través de Estados Unidos y luego por vapor de Nueva York a Montevideo. Esta última ruta la considera el señor Marlatt más conveniente por la mayor frecuencia de los viajes, pues las líneas Munson y Prince alternan con dos salidas por mes a Buenos Aires, mientras que por el Pacífico habría dos vapores con trasbordos. Desde Panamá hasta el Sur, los únicos vapores rápidos convenientes serían los de la Grace Line con dos semanas de intervalo.

El transporte por aeroplano desde San Francisco a Los Angeles hasta Montevideo reduciría el tiempo del viaje aproximadamente 15 días y aumentaría consecuentemente las probabilidades de un resultado ventajoso pero el costo sería considerablemente más elevado que por vapor, pero, dice el señor Marlatt, estaría plenamente justificado.

Agrega el señor Marlatt que el señor V. C. Mc.Bride está encargado del Laboratorio de Investigaciones de la fruta en Hawaii y "nosotros nos haríamos un deber en informarlo para que dispensara a su representante toda la ayuda posible para coleccionar y preparar los parásitos. Las personas que colaboran con él, darían a su representante las instrucciones necesarias para el cuidado de los parásitos durante el viaje."

Pide que en caso de decidir ese trabajo habría que darle aviso por anticipado para evitar las debidas instrucciones al señor Bride en Honolulú y hacer los arreglos necesarios para el libre tránsito de los parásitos al través de todos los puertos de Estados Unidos y en caso de decidir el viaje por el Oeste de Sud América habría que arreglar la entrada en los distintos puertos que están sujetos a leyes de cuarentena vegetal.

La época mejor para realizar este viaje sería durante los meses de Octubre y Noviembre a fin de que los parásitos de la mosca llegaran aquí cuando ésta se encuentra en mayor abundancia y pudieran aquéllos encontrar el medio más propicio para desarrollarse.

En cuanto al costo que demandaría esta tarea, variaría según se hiciera el viaje por vapor o aeroplano, lo que podría calcularse de acuerdo con lo que cobran las compañías respectivas, pudiendo el Gobierno posiblemente obtener una tarifa especial de las mismas si se encara el problema como una cuestión de interés nacional.

Presupuesto de Paysandú

El Consejero Brum dijo que entrega a Secretaría un memorándum que le remitió el Representante Amighetti sobre el presupuesto de Paysandú, agregando que en una carta dicho legislador le dice lo siguiente: "Los Concejales en vez de crear impuestos a los sueldos, prefirieron realizar economías reales y dieron el ejemplo, rebajándose treinta pesos mensuales en sus asignaciones. Los batllistas vienen bregando desde hace años por el sueldo mínimo de $ 70.00 para los obreros departamentales y ahora se trataría de acercarse a dicho salario mínimo. Como no pudieron obtenerlo lograron en cambio que no se rebajaran sueldos dentro de esa cifra y que aumentaran otros hasta esa cantidad".

"Nuestros Concejales y Diputados no celebraron ningún pacto con los herreristas ni quedan ligados para el futuro con ningún compromiso. Los Diputados batllistas —que son doce— los veristas — que son dos— un colorado radical y seis herreristas, votaron el presupuesto con economías.

Once blancos independientes y un colorado sosista (el único Diputado que tiene ese partido), votaron en contra.

Se dice que los doce apelarán dicho presupuesto. En realidad se trata de una lucha entre nacionalistas. Antes, se unieron para echar, sin misericordia, a doscientos obreros y a empleados colorados a quienes privaron del pan, sin tener en cuenta que eran padres de familia."

La situación del Municipio (Deuda), es la siguiente:

Al Gobierno Central:		
Préstamo ley 23 Julio 1911		$ 10.106.76
A Caja de Jubilaciones:		
Deudas atrasadas	—	
Impto. 8 o|o sobre presupuesto año 1931.	$ 2.851.40	
Id. íd. íd. jornales y sueldos no presup. .	" 10.390.36	
Id. íd. íd. presupuesto Enero a Marzo cte.	" 1.876.00	
Id. íd. íd. jornales y sueldos no presupuestados de Enero a Marzo cte.	" 3.591.12	
Total Caja de Jubilaciones		$ 118.708.88
A Usinas Eléctricas del Estado:		
Deuda atrasada	$ 47.842.58	
Saldo año 1930	" 116.59	
Cuotas Julio a Diciembre 1931	" 18.213.40	
Alumbrado oficinas y plazas ídem	" 821.40	
Cuotas Enero a Marzo 1932	" 9.175.20	
Alumbrado oficinas y plazas ídem	" 238.76	
Total Usinas Eléctricas del Estado ..		$ 76.407.93
A Cuentas Comerciales:		
Cuentas conformadas v|ctte. año	$ 18.149.89	
Id. íd. cte. año	" 4.189.95	
Total Deudas Comerciales		$ 22.319.84
Total general		$ 227.543.41

Existen otras deudas que hacen ascender el total a $ 233.289.31.
El importe total de las deudas es al 15 de Abril del corriente año.

Además de esa deuda total, se debe a la Caja de Jubilaciones y Usinas Eléctricas del Estado las cuotas de Abril a Julio del corriente año que ascienden en conjunto a un total calculado de $ 25.000.00.

———

La situación de los rubros de Salubridad y Limpieza, calculado y presupuestado anualmente en $ 30.000.00, lleva invertido a Julio 15, $ 24.000.00. Quedan $ 6.000.00 para atender 5 meses y medio o sea la finalización del ejercicio.

Vialidad Urbana, rubro anual, pesos 20.000.00. Al 15 de Julio ascendía lo gastado a $ 15.824.50. Quada un saldo de $ 4.175.50 para atender 5 meses y medio que falta para finalizar el ejercicio.

Rubro Vialidad Rural, igual que los anteriores, se encuentran en su casi totalidad, agotado.

En vista de esta situación de los rubros uno de los Concejales del "Diego Lamas", que está en desacuerdo con el proyecto de presupusto sancionado, ha proyectado para equilibrarlo: suspender varios obreros de salubridad (personal de riego). Suspender los obreros de los equipos camineros municipales. Rebajar el jornal de los obreros municipales de $ 1.80 en un octavo o sea $ 0.225 por día. Colocar a jornal el personal mensual de salubridad y limpieza que gozan de sueldos de $ 45 y $ 50, descontándosele feriados, etc. etc.

Encontraron más conveniente estas reducciones, que las propuestas por la Asamblea Representativa con gran mayoría, 20 contra 11, que rebaja sueldos mayores a $ 100 y suprime algunos puestos completamente innecesarios.

———

El proyecto que dió mérito al acuerdo (batllistas, riveristas, radicales y herreristas), introduce economías en sueldos por valor de $ 8.000.00 (aproximado), y en varios rubros por $ 5.000.00.

De esta economía se destinan $ 6.500 a reforzar Vialidad Rural y $ 5.000 al pago de deudas atrasadas y pequeñas partidas a otros objetos, reforzándose la dotación para gastos viales a los Concejos Auxiliares de Quebracho y pueblo Lorenzo Geyrez.

La reducción en los sueldos y supresión de cargos se hace necesario. En pocos años el rubro correspondiente fué casi duplicado.

El pago de intereses del empréstito contratado como su amortización, insume actualmente $ 17.000 anuales que se sacan de Rentas Generales. De no entrarse en estas economías, llegará el momento en que el Concejo no dispondrá de recurso alguno para obras viales o tendrá que arbitrarlas mediante impuestos.

La supresión de cargos hechas en el presupuesto son los siguientes:

En la Dirección de Obras: un cargo de Ayudante; un cargo de Inspector de Obras; un cargo de Auxiliar tercero.

Se crea en cambio, el de Ayudante de ingeniero con cometido fijo y determinado, de acuerdo con programa y concurso a establecerse.

Referente a la supresión de los dos primeros cargos fué aspiración batllista, sustentada con mucha anterioridad al acuerdo realizado, propiciando la refundición en el de ayudante de ingeniero.

Se buscaba darle así a la Dirección de obras un empleado capacitado para prestar pequeños servicios técnicos como ser: dar nivelaciones, líneas, ubicaje, etc., evitándose el amontonamiento de personal burocrático.

Los nacionalistas compartieron el criterio y prometieron estudiarlo dentro de su bancada. Llegado el momento, una parte de ellos se rehusaron. Con la suspensión de esos cargos, no se perjudica nadie. El Ayudante actual tiene años de servicios para acogerse a la jubilación. El Inspector de Obras se siente preparado para intervenir en el concurso. El puesto de Auxiliar 3.o su suspensión ya había sido pedida con anterioridad por la propia Dirección.

En la Oficina del Registro del Estado Civil: se suprimió el cargo de Auxiliar 2.o; también esta suspensión fué solicitada por los Concejales de la minoría con anterioridad a la aprobación del presupuesto y su opinión compartida por los nacionalistas.

En la Oficina de Abastos se suprimieron tres cargos de Inspectores. Estos funcionarios trabajan en sus giras de inspección, como máximo, tres días al mes. Existen constancias anteriores de que el nacionalismo pedía la reducción de esa planilla; en forma tal, que dejaron cesantes "por razones de economía", a todo el personal; para después al poco tiempo darle entrada a elementos de su filiación. Entre los dejados cesantes existía uno —padre de familia con 10 hijos menores— se llamaba ese ex funcionario, Nicasio Borges. Se suprime también el cargo de Bibliotecario que ganaba $ 70.00, este funcionario tiene y desempeña varias cátedras en el Liceo Departamental e Instituto Normal. Acumula varios sueldos; luego no es persona que quede desamparada.

Referente a las rebajas, se hicieron las siguientes:

Al Secretario del Concejo: $ 30.00 que con $ 120.00 mensuales .Este funcionario acumula varios sueldos (cátedra en el liceo o instituto) y es copropietario gerente de la fábrica de sarnífugos en plena producción.

Al Secretario de la Asamblea, $ 20.00, quedará con $ 120.00. Tiene varias cátedras en el liceo.

Al Subsecretario de la Asamblea $ 10.00 quedó en $ 80.00. Se quería suprimir el cargo y optamos por esa rebaja, quedando equiparado al Subsecretario del Concejo a quien se le elevó el sueldo a $ 80.00, ganaba $ 75.00.

Al taquígrafo auxiliar de la Asamblea, se le fijó el sueldo de $ 80.00, sufrió una rebaja de $ 30.00. Se tuvo en cuenta para ello que no es taquígrafo profesional y que la Asamblea Representativa se reune una o dos veces por mes. Su tarea le permite dedicarse a otras, como lo hace.

La rebaja al Jefe de la Oficina del Registro del Estado Civil, merece comentario especial:

Ganaba $ 120.00 y se le llevó a $ 80.00. Este empleado hace pocos meses ganaba $ 65.00. Fué ascendido a $ 70.00, para pasar a los dos meses y medio a ocupar el puesto de Jefe con $ 120.00. Para llegar a esto se usó de maniobras desleales. Se declaró cesante a un funcionario (Augusto Barone, con veinte años de servicios en el Municipio y se postergó a otros muchos entre ellos al señor Gervazoni que cuenta con más de treinta años de servicios en el Concejo en forma continua y permanente.

Este empleado es de filiación nacionalista pero desafecto a la mayoría de esa agrupación. Se postergaron también a los empleados señores Damasco, Sardo, Cannoniero y otros.

Al Contador se le rebajó $ 20.00. Queda con $ 120.00. Este dicta clases profesionales y atiende otras tareas.

Al tesorero $ 10.00. Quedó también con $ 120.00. Es hombre pudiente.

Al Comisario Municipal de $ 90.00 pasó a $ 80.00. Era el sueldo que disfrutaba hace pocos meses atrás.

El sueldo del Director de obras, quedó reducido a $ 250.00. Ganaba anteriormente $ 300.00.

La rebaja introducida obedeció a la razón de que los trabajos han sido reducidos en forma grande. Además y según anuncios en los periódicos, trabaja en asuntos particulares.

El Director de obras de Salto, gana $ 200.00.

El Subdirector de $ 200.00 a $ 170.00. Es catedrático del liceo (varias). Trabaja personalmente de agrimensor, planos, etcétera.

Al dibujante se le hizo una rebaja de $ 10.00, queda en $ 80.00. Este también desempeña varias cátedras en el liceo e instituto.

———

Los aumentos habidos son los siguientes:

Se equiparó el sueldo del Subsecretario del Concejo a de la Asamblea a $ 80.00. Aumento $ 5.00.

Al Auxiliar de Secretaría, de $ 65.00 a $ 70.00.

Al Encargado de la Mesa de Entrada de $ 70.00 a $ 75.00.

Al Oficial carpintero del Corralón Municipal de $ 50.00 a $ 60.00.

Lo mismo al Oficial herrero.

Existían conserjes de 50 y 55 pesos. Se equipararon a $ 55.00.

Para establecer estos aumentos se tuvo en cuenta la categoría de los funcionarios y que todos ganaban menos del salario de $ 70.00.

Al suprimirse el cargo de Bibliotecario se encargó de ella al Jefe del Archivo. Por esta nueva tarea se le hizo un aumento de $ 10.00.

Quedó con un sueldo de $ 110.00. El Concejo habilitará nuevo horario para que pueda desempeñar los dos cargos.

Los Diputados departamentales y los Concejales que votaron el nuevo presupuesto, lo hicieron en el bien entendido de que defienden los intereses comunales y del Departamento.

Ante la situación de endeudamiento y la de emergencia que se atraviesa, creyó oportuno ir a la reducción de algunos sueldos de funcionarios a los que no se les conducía "al hambre" como se dió en decir entren de falsa propaganda. En los capítulos procedentes, quedan analizados e historiadas cada una de las rebajas votadas.

Las supresiones de cargos hechas, lo impone no sólo la situación financiera del Municipio, sino que ellas tienden a desprenderse de funcionarios innecesarios. No se podía hacer un proyecto de presupuesto "científico" como algunos reclamaban y de ir a rebajas escalonadas, por cuanto dado el ambiente reducido y conocimiento de personas y casos se propició rebajar a los que tienen mayores sueldos y gozan de otras remuneraciones.

Se respetaron los sueldos menores y dentro de la situación de angustia de los rubros de salubridad, vialidad urbana y rural, que es la que lleva brazos, se contemplará la permanencia de los obreros.

No se ha violado ley alguna; las autoridades comunales en uso de un legítimo derecho que les acuerda la ley, han sancionado su presupuesto que está a tino con la situación comprometida del erario municipal. No se han creado impuesto ni menos aún se hicieron modificaciones de los existentes.

Dado que el presupuesto sancionado se le quiere dar carácter de persecuciones y político, sólo nos queda agregar que con su sanción cayó un régimen imperante que disponía a su antojo de las rentas municipales para premiar a caudillejos de más o menos actividad electorera.

El Ministro presentó el plan de Vialidad e Hidrografía formulado por la Inspección General del Ministerio para el ejercicio 1932-1933, resolviéndose pasar este asunto a estudio de la División de Obras Públicas del Consejo.

El Consejero Berreta entregó al Ministro un memorándun del Municipio de Cerro Largo, conteniendo pedidos de recursos para pequeñas obras locales.

El Consejero Cortinas interesóse por la regularización de los pagos en el arreglo del camino de Mercedes a Soriano; manifestando el Ministro que se informaría sobre el particular.

El señor Cortinas solicitó del Consejo tuviera en cuenta preferentemente los siguientes reclamos sobre trabajo: 1.o De los obreros que trabajan en el camino Young y que son postergados en la rotación convenida por la Subcomisión de Trabajo con el ingeniero Director. La rotación referida debe realizarse con absoluta lealtad, sin intervenciones criticables que pretenden establecer preferencias indebidas. También debe tenerse en cuenta el reclamo de los que trabajan con cargos en dicha obra. 2.o De los obreros que trabajan en el camino de Mercedes a Soriano que no han cobrado sus jornales como se le denunció en reciente viaje. Debe girarse cuanto antes con las garantías establecidas.

También expresó el señor Cortinas que la Comisión distribuidora de trabajo del Departamento de Rivera deseaba disponer de mayores recursos para facilitar alimentos a los desocupados. Expresó el Presidente señor Fabini había sido resuelto a iniciativa suya con carácter general en la sesión anterior, a efecto de que se envíen a todos los Departamentos los saldos disponibles.

El señor Ministro facilitó los informes solicitados en sesiones anteriores por el doctor García Morales acerca del estado en que se encuentran los trabajos de construcción del puente sobre el arroyo de San Antonio. Recordó la intervención que tuvo en este asunto el Banco Hipotecario, las observaciones que formularon al proyecto las oficinas técnicas del Ministerio y la falta de rubros para entregar la suma que votó el Consejo como contribución. Los doctores García Morales y Sorín propusieron entonces que se enviase un técnico a efecto de que informe sobre el carácter económico y administrativo de esa obra y mencione, además, cual es la intervención que ha tomado el Municipio de Salto.

El señor Ministro dió cuenta de que había realizado la gestión que le confió el Consejo ante la respectiva Comisión del Senado en el sentido de que en el proyecto que destina un millón de pesos para obras públicas, se incorporase un artículo estableciendo que los alambrados serán costeados por los propietarios de los predios. Agregó que se le había hecho saber que como ese proyecto ya había sido iniciado y en el día de hoy sería tratado por aquel alto Cuerpo, no era conveniente proponer su modificación, pudiendo ser materia de un nuevo proyecto la cuestión referente a los alambrados. El doctor Lussich dejó constancia de su desacuerdo con el proyecto aprobado por la Cámara y que está a consideración del Senado, este Cuerpo debió incluir la que pone a cargo de los propietarios el 50 o|o del valor de los alambrados, quedando el otro 50 o|o a cargo del Estado, como lo establecía el proyecto remitido por el Consejo Nacional.

El ingeniero Capurro hizo saber que rescindido el contrato con la Empresa Franco-Uruguaya dentro del término de diez días, podrán reanudarse los trabajos de construcción de la línea férrea de Florida a Sarandí del Yi y, en consecuencia, solicitó autorización para disponer de cincuenta mil pesos, a efecto de proseguirlo por administración, mientras se prepara el plan de obras a desarrollar por contrato y previa licitación. Este criterio fué compartido por el Consejo, autorizándose la inversión de aquella suma.

A propósito de este asunto, el Presidente Fabini hizo saber que le había sido presentado un escrito que firman numerosos empleados y obreros de la Compañía Franco-Uruguaya de Obras Públicas, constructora de aquel ramal ferroviario, en el que plantea la situación angustiosa en que se hallan dichos trabajadores debido a la paralización de las obras y solicitan que el Consejo Nacional, al ocuparse del asunto, adopte medidas tendientes a la reanudación inmediata de las obras hasta su terminación. Agregó el señor Fabini que con la decisión que se acaba de adoptar se contemplan las aspiraciones de ese numeroso grupo de trabajadores.

El doctor Brum recomendó a la atención del señor Ministro la situación de los obreros que trabajan en el camino de Minas a Aiguá, picada de Corbo, a quienes se les adeudan algunos jornales. El ingeniero Capurro prometió interesarse de inmediato acerca de la situación de esos obreros.

A propuesta del doctor Brum, se autorizó a la Mesa para promulgar, tan pronto como sean comunicadas por el Parlamento, la ley que destina un millón de pesos para obras públicas y la que prorroga el Presupuesto General de Gastos.

El doctor Caviglia expresó que la draga que trabaja en la barra del arroyo Rosario, termina brevemente su cometido, y convendría trasladarla a la localidad próxima de Puerto Sauce, que reclama urgentemente elementales obras de dragado, que complementen sus servicios. La empresa concesionaria ha efectuado las reparaciones de muelles, vías férreas, galpones, etc., en forma que ese puerto ha vuelto a un período de gran actividad cerealista exportadora. Sería conveniente que la nueva cosecha, encontrará habilitado ese puerto de gran importación por su proximidad a Buenos Aires. El Consejo resolvió con anterioridad, en el año pasado, que se hicieran el removido del banco que impide la navegación y el acceso de los buques de calado.

Se recordó que esa draga, antes de ser enviada al litoral, debía efectuar trabajos en el arroyo San Juan, conforme lo resolvió oportunamente el Consejo.

Conforme a una indicación del señor Berreta, el señor Ministro prometió obtener por intermedio de las oficinas técnicas respectivas el presupuesto para los trabajos de instalación de alumbrado eléctrico en el puerto de Nueva Palmira y en el puente de Paso de los Toros.

El señor Berreta manifestó que había recibido carta de caracterizadas personas del Departamento de Rocha en las que se hace referencia a la lentitud con que se realizan las obras de construcción del hotel de La Paloma. El señor Ministro expresó que la partida votada no alcanzaba para costear el edificio, manifestación que fué confirmada por el señor Presidente Fabini, quien se refirió, como también lo hizo el doctor Sorín, a la existencia de un proyecto en el Cuerpo Legislativo, elevando aquella partida a pesos 200. Propusieron los nombrados Consejeros que ese asunto fuera activado en el Parlamento, lo que prometió hacer dicho Secretario de Estado.

El señor Ministro tomó en cuenta una indicación del señor Berreta en el sentido de que se active el asunto referente al pago de unas expropiaciones realizadas en el Paso de los Toros.

El Presidente señor Fabini, pasó al señor Ministro, recomendándole su atención, un escrito de los vecinos del pueblo de Paso del Cerro en el que, fundándose a su juicio en atendibles razones, solicitan, con carácter urgente, la construc-

ción de un pozo para el abastecimiento de agua para esa localidad. Hace notar, además, que un equipo perforador se halla en la vecina población de Minas de Corrales, lo que hace desde luego más factible la ejecución de esta obra.

El señor Consejero Berreta, hace conocer un escrito de don Bartolo de León (hijo), en el que solicita se reconsidere la resolución por la que se le declaró cesante en el cargo de caminero del puente de Solís Grande, aduciendo para ello el no habérsele enviado los materiales que solicitó para corregir los desperfectos en el trozo de carretera cometido a su conservación. Ese escrito pasó al señor Ministro de Obras Públicas para su estudio.

A la hora reglamentaria, se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 3 de Agosto de 1932.

1—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para reponer en el ejercicio de su cargo al guardia civil Bartolino Rodríguez.

2—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para adquirir 5.000 bulones destinados al servicio telefónico policial de Salto, en la casa de Leoncio Gandós, en la suma de $ 395.00.

3—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para contratar con el señor Domingo Ferro Demarco en la suma de $ 97.70 la instalación de una galería fotográfica en la Oficina Dactiloscópica.

4—Se manda liquidar a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado la suma de $ 51.00, importe de pasajes y fletes expedidos en Mayo próximo pasado.

5—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de San José, don Pedro Carballo, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

6—Se manda librar orden de pago a favor de "Diario Oficial" por la suma de $ 6.70, importe de la publicación de avisos llamando a licitación para la provisión de mil pilas secas.

7—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir en la casa Anselmi, Barozzi y Cía. 2.000 sobres en la suma de $ 15.00 para uso de la Secretaría.

8—Se resuelve declarar que la causa que motivó la exoneración de don José Larrañaga del cargo de Sargento de policía de Montevideo no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

9—Se autoriza a la Sección Suministros y Talleres de la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir 60 frazadas y disponer la confección de igual número de colchones y almohadas para la Jefatura de Policía de Durazno.

10—Se resuelve dejar sin efecto la orden de pago librada a favor del señor Domingo Morencos González por la suma de $ 50.00 en concepto de indemnización por los daños causados a un autotaxímetro de su propiedad y se manda librar nueva orden de pago a su favor con cargo a "Ejercicios anteriores".

11—Resolución nombrando Comisario de la 3.a sección rural de Salto al Subcomisario de la 4.a sección rural don Pablo Perpétuo Gaudin.

12—Resolución declarando cesante al Comisario de la 3.a sección rural de Salto, don Juan Arduino.

13—Resolución nombrando Subcomisario de la 4.a sección rural de Salto a don Carlos Vidal.

14—Resolución declarando cesante al Comisario de la 5.a sección rural de Salto, don Ramón Acosta.

15—Resolución trasladando al Comisario de la 8.a sección rural de Salto, don Rufino Martínez, a la 5.a sección rural.

16—Resolución trasladando al Comisario de la 6.a sección urbana de Salto, don Elizabet Urriol, a la 8.a sección rural.

17—Resolución nombrando Comisario de la 6.a sección urbana de Salto al Subcomisario de la misma sección, don Tolentino Machado.

18—Resolución nombrando Subcomisario de la 6.a sección urbana de Salto al que lo es rural de la 7.a sección, don Conrado Revello.

19—Resolución nombrando Subcomisario de la 7.a sección rural de Salto a don Francisco Farinha.

20—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Tacuarembó, don Juan P. Correa, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

21—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para prestar al Concejo de Administración Departamental, el servicio especial de vigilancia solicitado para las distintas dependencias del mismo, mediante el pago del importe de los sueldos y rancho a diez guardias civiles.

22—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Tacuarembó, Polonio Ferreira Torales, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

23—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para invertir hasta $ 400.00 en las reparaciones que requiere el automóvil al servicio de la misma, chapa Q 2 y el camión ambulancia marca "Ford".

24—Se resuelve declarar que la causa que motivó la cesantía del ex Suboficial Inspector de la policía de Salto, don Benito Ferreyra, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

25—Se manda librar orden de pago a favor de Luis A. Rossi por $ 5.20 en concepto de pago del grabado de la numeración en 52 medallas distintivos pertenecientes a funcionarios de la policía de Colonia.

26—Se resuelve declarar que la causa que motivó la exoneración del Oficial 1.o de la Jefatura de Maldonado, don Alfredo Mario Costa, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

27—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir hasta $ 15.00 en los gastos que demande el cambio de ubicación de una de las puertas de acceso a las celdas de la Cárcel Central a objeto de destinarlas a alojamiento de presos incomunicados.

28—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex Suboficial de la policía de Montevideo, don Carlos López y López, apareja la prédida del derecho al retiro policial.

29—Se autoriza a la Contaduría General para liquidar globalmente las partidas que para "Gastos de Desinfección" asigna el Presupuesto General de Gastos tigas para para reponer con carácter de- a cada Jefatura de campaña, a favor del Consejo de Salud Pública, el que formulará y remitirá a la expresada Contaduría una planilla por separado

30—Se resuelve declarar que la causa que motivó la exoneración del ex Suboficial Inspector de la policía de Rivera, Anacleto Martínez, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

31—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para reponer con carácter definitivo en el ejercicio de sus funciones al guardia civil Elías Olivera.

32—Se manda librar orden de pago a favor de Luis A. Rossi por $ 2.50 por el grabado de la numeración en 25 medallas distintivos pertenecientes a funcionarios de la policía de Paysandú.

33—Se manda librar orden de pago a favor de Luis A. Rossi por $ 1.20 por el grabado de la numeración en 12 medallas distintivos pertenecientes a funcionarios de la policía de Río Negro.

34—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo N. de Administración por el que recaba opinión acerca del proyecto de ley por el cual se amplía hasta cinco millones de pesos el empréstito interno Frigorífico Nacional, en las condiciones y para los destinos establecidos en las leyes de 6 de Setiembre de 1928 y 11 de Marzo de 1932.

35—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

36—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Durazno Florentino García no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

37—Se resuelve declarar justificado el atraso en la entrega de los paños adquiridos a los señores Campomar y Soulas por resolución de 21 de Marzo de 1928, para la confección del vestuario de la policía y se les devuelve la multa que se les aplicara de acuerdo con las resoluciones de 11 de Setiembre de 1929 y 11 de Mayo último.

38—Resolución nombrando Comisario de la 5.a sección rural de Florida al Subcomisario de la 2.a sección urbana don Luis Santana.

39—Resolución trasladando al Subcomisario de la 3.a sección urbana de Florida don Marcelino Patrón a la 2.a sección urbana, debiendo prestar servicios en comisión en la 6.a sección urbana.

40—Resolución nombrando Subcomisario de la 3.a sección urbana de Florida al Subcomisario de la 3.a sección rural don Juan Carlos Aren.

41—Resolución nombrando Subcomisario de la 3.a sección rural de Florida a don Ramón S. Santana.

42—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para reforzar el rubro "Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales" del ejercicio 1931.32, con la suma de $ 87.93 a tomarse del 50 por ciento de las economías obtenidas en el de "Arrendamiento de casas y campos".

43—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Salto la suma de $ 34.66, importe de los medios sueldos retenidos al ex guardia civil Constancio Valerio.

44—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para reforzar el rubro "Manutención de presos, etc." con las economías obtenidas en el rubro "Alquileres y arrendamientos" del ejercicio 1931.32.

45—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Tacuarembó don Martiniano Moreira, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

46—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para adquirir en la suma de $ 350.00 de la casa H. O. Coates y Cía., una máquina de sumar, restar y multiplicar, destinada al servicio de la misma.

47—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con una irregularidad de conducta en que incurrió el Agente de 2.a clase de la Policía de Investi-

gaciones don Gilberto Mendoza Márquez, resolviéndose privar de los medios sueldos correspondientes a un mes por vía de sanción disciplinaria al expresado funcionario.

48—Se resuelve modificar la resolución de 27 de Julio próximo pasado por la que se impuso una sanción de suspensión en el ejercicio de sus funciones a varios empleados de la Policía de Investigaciones, en el sentido de que se les prive de los medios sueldos correspondientes a quince días, por vía de sanción disciplinaria, sin suspensión en el ejercicio de sus funciones.

49—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para invertir la suma de $ 7.00 en la adquisición de un rollo de alambre destinado a la reparación de los alambrados de la comisaría de la 6.a sección rural.

50—Se resuelve declarar que el 50 o|o disponible a que se refiere el inciso 4 o del artículo 21 de la ley de Presupuesto General de Gastos, debe tomarse de la totalidad de los proventos brutos obtenidos por las Oficinas de Identificación Dactiloscópica a las Jefaturas de Policía de campaña.

51—Resolución nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público en el Departamento de Treinta y Tres al doctor Enrique Pereyra Rodríguez.

52—Resolución declarando cesante en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de la sección suburbana de Treinta y Tres don Victoriano Aquino.

53—Se resuelve declarar que la causa que motivó la exoneración del Comisario de policía de Maldonado don José María González, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

54—Resolución declarando cesante al Subcomisario de la 2.a sección de Rocha Manuel Riestra.

55—Resolución nombrando Oficial de Secretaría de 1.a clase de este Ministerio, al que lo es de 2.a clase don Daniel Hamilton; para subrogar a este, al que lo es de 3.a clase don Yamandú Artigas; en lugar de éste, al que lo es de 4.a clase don José M. Silveira; para reemplazar a éste, al Auxiliar de la Intendencia de la Casa de Gobierno don Luis Seguí González, y para reemplazar a este último, al Correísta de la Jefatura de Policía de Montevideo don Carlos Alberto Varzi.

56—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para mandar confeccionar en la casa Spera y Paselli doce uniformes de invierno para el personal de servicio de esta Secretaría y Dirección de Comunicaciones.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos que el señor Ministro propondrá en el acuerdo del día 9 de Agosto de 1932.

1—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver al señor Luis Vallejo la suma de $ 22.50 por recargo de patente de giro.

2—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 184 las sumas que abonaron dichos señores por concepto de impuesto inmobiliario de la suma total de $ 2.972.41.

3—Concédese al empleado auxiliar de la Agencia de Rentas del pueblo de Soca una licencia por enfermedad, de seis meses.

4—Suspéndase a la Auxiliar de la Dirección de Crédito Público, señora Dora M. L. de Horne, por el término de treinta días por inasistencias a la oficina.

5—Previa intervención la Tesorería General abonará a la Dirección de Impuestos Directos la suma de $ 16.00 por gastos de traslado de un empleado para hacerse cargo de la Agencia de Reutas de La Paz.

6—Acéptase la garantía ofrecida por el Agente de Papel Sellado y Timbres de Colonia, señor Juan Panero.

7—Acéptase la renuncia presentada por el Agente de Papel Sellado y Timbres de tercera categoría del Departamento de Montevideo, señor Jaime Durán Correa.

8—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a los señores Gerardo Acerenza y Cía. la suma de pesos 84.87 que abonaron por derechos de importación de 25 crisoles destinados a su establecimiento de fundición de bronce.

9—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver a la sucesión de don Joaquín Arrospide la suma de $ 209.68 abonada en exceso por concepto de impuesto de herencias.

10—Autorízase a la Dirección de Impuesto para devolver a los contribuyentes comprendidos en la relación número 10 las sumas que abonaron en exceso por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma total de 278.49.

11—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación 180 las sumas abonadas en exceso por cuotas de contribución inmobiliaria, dentro de la suma total de pesos 546.49.

12—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 185 las sumas que abonaron en exceso por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma total de $ 381.70.

13—Previa intervención la Tesorería General abonará a la Cooperativa de Omnibus del Uruguay línea Z, la suma de $ 368.27 como devolución de vales de compensación a la nafta.

14—Previa intervención la Tesorería abonará a Juan Volcanov la suma de pesos 600.00 como devolución de vales de compensación de la nafta.

15—Suspéndase al empleado de la Administración de Rentas de Rivera, señor Aramís Scotto por el término de dos meses, con motivo de un incidente con el Oficial 2.o Francisco L. González.

16—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a los señores Oneto Vignale y Cía. la suma de $ 108.32 que le fué cobrada indebidamente por concepto de impuesto de Tesoro Escolar y Presupuesto Militar.

17—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Abuchalja del cargo extrapresupuesto de la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

18—Suspéndase al empleado de la Dirección de Impuestos Internos, señor Juan Carlos Banavídez, diez días por faltar al desempeño de su cometido.

19—Concédese al empleado de la Receptoría del Chuy, señor Brígido Muiño, 90 días de licencia, por enfermedad.

20—Concédese al empleado de la División Resguardo, señor José Pedro Estévez, una licencia de un año, por enfermedad.

21—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 12 las sumas que abonaron por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma de $ 60.20.

22—Declárase procedente el reintegro solicitado por los señores Balsas y Sieira de la suma de $ 27.00 cada uno, que abonaron en exceso por concepto de patente de giro.

23—Se presta aprobación a las reformas de los estatutos de la Empresa Periodística Uruguaya S. A. y se le concede la personería jurídica que solicita.

24—Mensaje a la Asamblea General por el cual se remite un proyecto de ley por el que se solicita para el doctor Manuel B. Otero una jubilación graciable de $ 3.600 anuales.

25—Decreto por el cual se modifica el artículo 6.o del decreto de 17 de Mayo último que reglamenta la navegación de las aeronaves particulares en lo que se refiere al transporte de mercaderías.

26—Concédese a la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad para adquirir anualmente 20 litros de alcohol libre de impuestos para su laboratorio.

27—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 183 la suma que a cada uno le corresponda dentro de la suma de $ 822.68, abonada en exceso por impuesto inmobiliario.

28—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para disponer el traslado de las oficinas de la Agencia de Rentas de Aiguá al local ofrecido por el señor Casimiro Sosa.

29—Declárase que no corresponde hacer lugar al pedido de Juan Susena para exportar vigas y tirantes de hierro.

30—Autorízase la importación libre de derechos de los materiales destinados a la restauración y conservación de la Fortaleza de Santa Teresa.

31—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes conprendidos en la relación número 11 las sumas que abonaron en exceso por concepto de impuesto inmobiliario dentro de la suma de pesos 307.07.

32—Confírmase la resolución por la cual se le impone al bodeguero de Maldonado señor Antonio Bologna una multa de $ 50.00.

33—Declárase que corresponde la aplicación de los derechos sobre el peso bruto al amoníaco importado por el señor Alonso Freire.

34—Nómbranse procuradores de impuestos en el Departamento de Salto a los señores Luis Guiace Caces, Juan Celiar Hernández y Américo Irrazábal.

35—Se resuelve mantener la resolución por la que se devuelve a los señores Vives y Cía. la suma de $ 48.00 por concepto de patente de giro a las bebidas alcohólicas y fermentadas.

36—Concédese por última vez al Guarda 1.o de la Receptoría de Rivera señor Belmiro de Mello una licencia de 60 días por enfermedad.

37—Autorízase la admisión temporaria del automóvil al Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos doctor Jacobo Varela Acevedo.

38—Previa intervención, la Contaduría practicará una liquidación talonaria a favor de la Compañía Telefónica Cooperativa Nacional de la suma de $ 25.82, correspondiente a los servicios prestados al Ministerio en Enero a Junio del corriente año.

41—Se manda acusar recibo y pasar a la Contaduría General un decreto de la Cámara de Senadores por el que se prorroga hasta el 31 del corriente el presupuesto de Sala y Gastos de dicha Cámara.

40—Acuse de recibo a la Cámara de Senadores del mensaje de que trata el número anterior.

41—Se mand aacusar recibo y pasar a la Contaduría General la resolución de la Cámara de Representantes por el que

prorroga hasta el 31 del corriente su presupuesto de sueldos y gastos de Sala de dicha Cámara.

42—Acuse de recibo a la Cámara de Representantes de la resolución de que trata el número anterior.

43—Previa intervención la Tesorería abonará al señor Angel López la suma de $ 32.90 por conducción de fondos del Banco de la República durante el mes de Julio próximo pasado.

Jubilaciones, pensiones y retiros

1—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Martínez Rodríguez como Conserje del Hospital Maciel, con una asignación anual de $ 625.26.

2—Otórgase la pensión solicitada por la señora Teófila Acosta de Olivera con $ 357.07 anuales.

3—Declárase que el señor Eduardo V. Novell tiene derecho a una asignación anual de $ 1.466.93, en sustitución de la que actualmente percibe.

4—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Lucilo Alvez como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de pesos 166.92.

5—Declárase que el señor Ricardo Pereiro tiene derecho a una asignación anual de $ 638.63, en sustitución de la que actualmente percibe.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Nicolás A. Theodosopoulos, como Capataz de la Dirección Puerto de Montevideo con $ 1.492.03 a nuales.

8—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis Fauquemont como operario de la Dirección Puerto de Montevideo con una asignación anual de pesos 1.117.02.

8—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Cruz Aranda como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 300.68.

9—Otórgase la pensión solicitada por la señora Julia Sosa de Casas e hijas con $ 120.00 anuales.

10—Otórgase la pensión solicitada por la señora Mermes Sánchez de Molins e hija con $ 709.72 anuales.

11—Otórgagse la jubilación solicitada por el señor Pablo Delfino Dalmonte como peón jornalero de la Escuela Veterinaria con $ 307.39 anuales.

12—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ramona García de Sosa con pesos 180.00 anuales.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Maurimata como ex Minervista de la Administración de Lotería con una asignación anual de pesos 960.00.

14—Otórgase la pensión solicitada por la señora Natividad San Martínez de Alvarez Camacho con $ 120.00 anuales.

15—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel L. Maidana como Correísta de Cerro Largo con $ 256.89 anuales.

16—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ceferina Flores de Castro e hijas con $ 135.41 anuales.

17—Otórgase la pensión solicitada por la señora Pura Z. González de Cardozo con una asignación anual de $ 120.[illegible]

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Lauro Sendeza como ex Médico de 2.a clase del Servicio de Sanidad del Ejército con una asignación anual de $ 1.470.46.

19—Otórgase la pensión solicitada por la señora Bernardina D. Pintos de Rodríguez e hijo, con $ 156.91 anuales.

20—Otórgase la pensión solicitada por doña Rosalía Suárez, con una asignación anual de $ 137.28.

21—Otórgase la pensión solicitada por doña Paula Rodríguez de Silva, con una asignación anual de $ 120.00.

22—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Borrat Fabini de Buela e hijos, con $ 1.093.75 anuales.

23—Declárase que el señor Manuel Brus, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.381.36.

24—Declárase que el señor Santiago Lanza, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

25—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Felipe Fernández, como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Rocha, con una asignación anual de pesos 364.47.

26—Otórgase la pensión solicitada por doña Francisca Saviotti de Laspiur, con una asignación anual de $ 120.00.

27—Otórgase la pensión solicitada por doña Gregoria Núñez de Guimaraens, con una asignación anual de $ 120.00.

28—Otórgase la pensión solicitada por doña Lucía Darelli de Morisio e hijos, con $ 120.00 anuales.

29—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista Sara Rivera de Fernández, por el término de tres años, para residir en la República Argentina.

30—Declárase que las señoritas Gregoria Luisa y Armenga Pritilia Morales, no tienen derecho a la pensión solicitada.

31—Declárase que la resolución de 21 de Julio de 1931, por la que se concedió pensión a doña Leopoldina Pereira, corresponde a doña Rufina Leopolda Pereira.

32—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Domínguez de Balladares e hijos, con $ 120.00.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Marengo, como ex obrero del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación anual de $ 711.21.

34—Declárase que el señor Ramón Noda Rodríguez, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

35—Otórgase la pensión solicitada por la señora Benjamina Ceballos de Martínez e hijos, con $ 120.00 anuales.

36—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Salvador Prado, como Teniente Alcalde de la 1.a sección de Colonia, con una asignación anual de pesos 295.33.

37—Otórgase la pensión solicitada por el señor Antonio Carimando, con $ 124.38 anuales.

38—Otórgase la pensión solicitada por la señora Polonia E. Raña de Olivencia e hijos, y los menores Alba y Ovidio Olivencia, con una asignación anual de pesos 1.151.30.

39—Declárase que el señor Rufino Pfiz, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 11 de Agosto de 1932.

1 y 2—Mensaje a la Asamblea General, remitiendo proyecto de ley por el cual se autoriza a la Administración de Correos y Telégrafos para crear un fondo permanente para la adquisición de uniformes y vestuarios para el personal de calle y de trabajo de esa institución.

3—Promúlgase la ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para prohibir la exportación de los productos de caza, en cualquiera de sus formas, cuando lo considere conveniente a los fines de la conservación de determinadas especies de aves y otros animales silvestres que puedan ser objeto de caza.

4 y 5—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta de haber concedido a la Compañía Uruguaya de Navegación prórroga de noventa días para la utilización de los vapores de bandera argentina "Concordia", "Surubí" e "Ituzaingó" en el transporte de carga, pasajeros y correspondencia entre los puertos de Paysandú y Salto.

6—Resolución promoviendo a la categoría de Ayudante por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales al actual Ayudante de la misma categoría señor Antonio Mora y Ferrer.

7—Resolución declarando incluído en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduanas, libre de derechos, las tierras y escorias de plomo.

8—Declárase exonerado del pago de la contribución inmobiliaria y patente de giro en la proporción de las tres cuartas partes de su total y por el período legal correspondiente a la fábrica de tabacos del señor Marcelino Sorribas ubicado en la ciudad de Melo.

9—Concédese al señor Jorge Carol Schule Von Hilvety una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria referente a un invento denominado "Nuevo sitema para inflar los neumáticos de los automóviles". (Acta número 3239).

10—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2681 propiedad de los señores Juan Simonini y Luis Fornengo referente a un invento denominado "Un carburador que gasifica gas oil para motores de auto como de aviación". (Acta número 3452).

11—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo patente para un invento denominado "Procedimiento para proteger el metal de envases contra corrosión y manchas producidas por el desprendimiento de los ácidos del contenido". (Acta número 3433).

12—Concédese al señor Carlos Frese patente para un invento denominado "Imprenta manuable y práctica "Sistema Frese"." (Acta número 3467).

13—Concédese a los señores Juan Kortch y Compañía patente para un invento denominado "Mejoras en cuellos de camisa". (Acta número 3487).

14—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2424 de propiedad del señor Guilford C. Baboock referente a un invento denominado "Mejoras en cajas, cajones y huacales". (Acta número 2833).

15—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo Sociedad Anónima patente para un invento denominado "Soldadura". (Acta número 3525).

16—Concédese a los señores Palomeche y Herrera liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solictud número 6.

17—Concédese al señor Enrique Stricker exoneración de patente de giro por el plazo legal correspondiente para su fábrica de molduras artísticas.

18—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 80.96 importe de corriente suministrada al Ministerio de Industrias durante el mes de Julio próximo pasado.

19—Concédese a la Societe Anonyme Gilsoco patente para un invento denominado "Mejoras en tornillos y torafondos". (Acta número 3500).

20—Concédese al señor Victorio J. Rombys, patente para un invento denominado "Maleta turista para automóviles". (Acta número 3521).

21 y 22—Desestímase la acción de nulidad entablada por el señor Raúl Chiossoni contra el registro de la marca "Bi-

cherina" número 20.455. (Acta número 19526).

23—Desestímase la acción de nulidad entablada por el señor Raúl Chiossoni, contra el registro de la marca "Reforzador" número 20750. (Acta número 19528).

24—Desestímase la acción de nulidad entablada por el señor Raúl Criossoni contra el registro de la marca "Pollins" número 20456. (Acta número 19346).

25—Desestímase la acción de nulidad entablada por el señor Raúl Criossoni contra el registro de la marca "Pollinol" número 20506. (Acta número 19527).

26—Concédese a los señores Hill y Andre, liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 1.

27—Se pone a disposición de la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 183.41, para atender el pago de los suministros de útiles, solicitados por este Ministerio, imputándose la erogación a "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

28—Prorrógase por un mes la licencia de que viene haciendo uso por motivos de salud, el Ayudante de la Policía Sanitaria de los Animales, señor Benito Iglesias.

29—Autorízase al "Diario Oficial" para vender, con intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, los diarios sobrantes de que dispone y para destinar el producido de la venta a la compra de estantes y otras mejoras de su archivo, dando cuenta en oportunidad del resultado de la operación.

30—Suspéndese por el término de un mes, con privación de medio sueldo, a un Auxiliar por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales.

31—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales, para disponer de sus proventos, de la cantidad necesaria para atender los gastos que origine la estada en el país del señor Félix Gondon Ordas, Presidente de la Asociación Nacional Veterinaria Española, Delegado de España al próximo Congreso del Frío.

32—No se hace lugar al pedido de despacho libre de derechos de Aduana para los materiales detallados en la solicitud número 10 de Regules y Ravecca.

33—Concédese a los señores Regules y Ravecca, liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 16.

34—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales para disponer de sus proventos de la suma de $ 300.00 destinada al pago de los alquileres atrasados que adeuda al señor Juan Bernech por el local que ocupa la Inspección Veterinaria de Pando desde el 1.o de Julio de 1930 hasta Febrero de 1932.

35—Prorrógase por un año el plazo fijado para la reexportación de los cascos importados al amparo de la admisión temporaria que solicitó la Compañía Swift de Montevideo.

36—Resolución autorizando el funcionamiento del generador de vapor instalado en la locomotora número 147 del Ferrocarril Central del Uruguay.

37—Se manda librar orden de pago a favor del Instituto de Química Industrial por la suma de $ 2.000, saldo existente de la cantidad acordada por el artículo 7.o de la ley número 8.748 de 20 de Agosto de 1931 con cargo a la de fecha 12 de Setiembre de 1929, para suministro a la Dirección de Agronomía de específicos para el tratamiento de los cultivos de papas.

38—Resolución declarando incluídos en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduanas los lingotes de hierro para laminación solicitada por la S. A. "Lametal", talleres metalúrgicos del Uruguay.

39—Concédese al señor Manuel Ferreira Bougulat privilegio de industria que solicita para la "Fabricación de bujías de ignición para motores". (Acta número 69).

40—Autorízase a la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda. para vender al señor Eduardo Beathyate la cantidad aproximada de 20.000 kilos de desechos y residuos de maquinarias y materiales en las mismas condiciones de cobre y bronce que tiene en existencia en sus talleres de Carmelo.

41—Resolución por la cual se adquiere con destino a parque público en la Villa de Sauce (Canelones), 14 hectáreas de terreno ubicadas en dicha villa de propiedad de los señores Antonio Etchemendy e Irineo y Camilo Furest, a razón de $ 660.00 la hectárea que hace un total de $ 6.240.00

42—Apruébase el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar delegado del Uruguay ante las conferencias internacionales le telégrafos y de radiotelegrafía a realizarse en Madrid en el mes de Setiembre próximo al Ministro de nuestro país en España doctor Daniel Castellanos.

43—Mensaje a la Presidencia de la República dándole cuenta de la resolución que antecede.

44—Resolución acordando un nuevo plazo de quince días, a contar desde la fecha de la presente, para que el gremio de lecheros y otros que accionen en situación igual, efectúen el pago del impuesto de pesas y medidas sin el recargo a que se refiere el artículo 6.o de la ley número 6.873 de 7 de Febrero de 1919.

45—Concédese al señor Wolf Ayzensztat liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

46—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Médico Veterinario de la Sección Industria Animal de la Policía Sanitaria de los Animales al doctor Ernesto L. Argenti.

47—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales a disponer hasta la cantidad de $ 1.200.00 a razón de $ 300.00 mensuales y por los meses de Agosto en curso a Noviembre inclusive en atender los gastos que le origine el cumplimiento de la ley de 29 de Junio próximo pasado sobre primas a las carnes de alta calidad en el Frigorífico Nacional.

48—Se promulga la ley que acuerda $ 5.000 para repoblación forestal.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 8 de Agosto de 1932

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, once Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente). Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno. Jueces de Paz: 4.a de Rocha, 3.a de Colonia, Actuario de Colonia y Juez Letrado Departamental de Artigas. Escribano René L. Etchandi, solicitud. Auto acordado sobre publicaciones de "El Terruño" contra el Juez de Paz de la 5.a sección de Durazno. Auto acordado sobre publicaciones de "La Democracia" contra Juez Letrado Departamental de Maldonado. Antecedentes sobre nueva alcaldía en la 5.a sección de Colonia. Antonio Rariz, cuentas. Escribano Horacio Correa, de Tacuarembó, revisación de su protocolo de 1931. Antecedentes sobre diligencias sumariales en la 7.a sección de Artigas. Gabriel Rodríguez con Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, denuncia. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno a la justicia italiana en autos sucesorios. Concejo de Administración de Flores con Juez de Paz de la 1.a sección, denuncia. Relaciones mensuales: Crimen 1.o, Correccional 1.o, Florida, Tribunal 2.o, 1.o y Crimen 2.o, movimiento habido en sus oficinas; Tribunal 2.o y 1.o, depósitos judiciales por el mes de Julio último. Oficio número 563 del Juzgado Letrado de Durazno. Exposición del Teniente Alcalde de la 2.a sección de Montevideo. Exposición del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección de Colonia. Pedido de tres meses de licencia del escribano de actuación del Tribunal de Apelaciones de 3.er turno. Pedido de prórroga de licencia hasta el 31 del corriente del Juez de Paz de la 11.a sección de Lavalleja. Antecedentes sobre Síndicos (varios oficios). Pedido de licencia hasta el 31 del corriente del Juez de Paz de la 4.a sección de Florida. Pedido de quince días de licencia de Juez de Paz de la 11.a sección de Lavalleja. Nota del Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo. Oficina de Identificación: presupuesto por Mayo próximo pasado.

Trámite judicial — Un proceso por delito de homicidio y otro por robo, recursos de casación.

Interlocutoria — Ana R. de Prandi con Concejo de Administración de Florida.

Definitiva — Ricardo Peyroulou con José M.a Mañé.

Movimiento habido — Oficios librados, 25; ídem telegramas, 7; acuerdo, 1; acordada, una; legalizaciones, 5; relaciones quincenales, 43; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 24. — Fermín Garicoits, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Definitivas — Día 1.o — Marcelino Costa con Cándido Marín. Berro Bonfil y Cía. con José Mariño y otro. Raymundo Bordas de Peñafort con Bartolomé Delbono. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Trámite — Día 2 — Celso Giralt Lamas con Henry Maurice. Lucila Romero con suc. Juan Firpo. Jerónimo Lapetra con José Sánchez de los Santos. Vicente Cebrian con Juan P. Caravia y otro. Juan J. Echagoyen con Hilario F. Correa. Una en causa criminal por homicidio.

Administrativas — Cinco. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Trámite — Día 3 — Sociedad Anónima "Las Victorias" con Rómulo Sáenz. Jacinta Rosenfid, disenso. Manuel G. Minetti con Adolfo Goldman. Enrique N. Orecchio con Damián S. Margal. Gestón García Huertas con Asistencia Pública. Juan Arambel y otro con Bartolo Silva. Una en causa criminal por infanticidio. Dos en causa criminal por homicidio. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Trámite — Día 4 — Suc. Juan José Gallinal. Rufino Maidana con Díaz Monroy. Genoveva Moreira con Caja de Jubilaciones Civiles. Armando Granara con Antonio Paseyro y Cía. Luis P. Gaudin con Nieves Lúcas. Dos en causa criminal por el delito de homicidio.—Alberto Goldaracena, Secretario.

Conservación de las obras de vialidad hasta ayer calculadas en $ 1.975.951 y no demandarán menos sinó más recursos, Conservación de las obras de hidrografía 964.000 pesos. Refuerzo de rubros para conservación en ambas partidas, ya calculadas para el ejercicio 1931-32, 500.000 pesos. Intereses del empréstito $ 1.027.248.40. Diferencia de cambio $ 594.000; es decir: un total de $ 4.791.199.40 anuales.

¿Con qué se pagarán? Los impuestos ya afectados para estos servicios no dan más de $ 3.230.000. Posiblemente habrá un aumento en el producido de los impuestos y por las zonas de influencia más extendidas. Pero también habrá un aumento en el costo de las obras no calculadas hasta ahora; el rubro de conservación será mayor.

En el proyecto que estudiamos se dispone que además de las partidas ya afectadas para la conservación de obras, cada trimestre debe agregarse a ese rubro un 10 o|o del costo de las obras nuevas.

De manera que al finalizarse las obras habrá un aumento millonario en este rubro. Hay más, todavía, señor Presidente y es la amortización del empréstito; hemos considerado tan solo el pago de los intereses, pero no hemos tomado en cuenta las amortizaciones de la deuda. Es otra partida que se sumará a las cargas, lo cual hace suponer que todo lo que produzcan los impuestos votados, y las mayores zonas de influencia que puedan haber después de realizadas las obras, no alcanzará a cubrir los gastos indispensables anuales, pero quedará siempre el déficit de 18 a 19.000.000 de pesos.

No es posible, señor Presidente, dar inmediatamente una solución a problema de tanta magnitud. Yo he pensado en estos días y con estos datos a mi alcance, en buscar la forma de enjugar una diferencia tan grande, pero confieso que no la encontré.

Tal vez lleguemos a la contratación de un empréstito que se sumará a los actuales y con el cual se endeudará el país en 20 millones más. Tal vez habrá que crear nuevos impuestos o aumentar los actuales; tal vez se llegue a suprimir muchas de las obras proyectadas.

No creo que el Senado se resuelva por ninguna de las dos primeras soluciones, porque ambas tendrían que traducirse en nuevos impuestos y no tenemos facultades para iniciarlos. La única que podría aconsejar sería la última; pero quiero llamar la atención sobre el hecho de que si se llegara a no hacer algunas de las obras proyectadas, a buena parte del país se le habría hecho una verdadera estafa. Desde 1928 se le han prometido tales obras y en la esperanza de verlas realizadas, y con ellas mejorada su situación económica, pues les permitiría comunicarse con mayor facilidad con los centros de concentración de productos y de consumo los mismos, han aceptado callados los aumentos excesivos de impuestos, y ahora se les dirá que las obras esperadas no porque el dinero destinado a ellas se ha invertido en otras obras nuevas, muchas veces no tan necesarias, ni tan indispensables, ni tan beneficiosas.

Frente al problema, he tratado de ponerme a tono con la situación; he hecho examen de conciencia, he analizado las ventajas y los inconvenientes del proyecto y me he dedicado a votarlo en general. El problema de la desocupación es tan serio, de tal gravedad, algunas de las conquistas políticas y sociales que se obtienen con el proyecto son de tal magnitud, que me deciden votarlo, pero ante el grave problema que plantea la falta de recursos, opino que algunas de las liberalidades del proyecto que con corazón ligero le incorporó la Cámara de Representantes, deben ser corregidas unas y suspendidas otras y eso lo propondré en la discusión particular del proyecto.

He terminado.

(Muy bien).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Rocha, ampliada por el señor Senador por Paysandú.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 35).



A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

57.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 10 DE 1932

PRESIDE EL DOCTOR JUAN A. RAMIREZ

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Federico Capurro)

SUMARIO

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Bonnet, Cabrera, Camacho, Demichelli, Estradé, Macedo, Minelli, Morelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Falta, con licencia, el señor Senador **Massera.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que ha dictado una resolución por la que se declara que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, ajustará sus recursos y gastos, durante el ejercicio 1932-1933, a las disposiciones y planillas que forman el proyecto de presupuesto remitido con fecha 9 de Junio próximo pasado."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Presidencia remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que ha dictado una resolución adelantado al Consejo de Salud Pública para incluir en su presupuesto de Julio próximo pasado en curso y prórroga correspondiente del mismo, la planilla de sueldos y gastos del Cuerpo Médico Escolar."

—A la misma Comisión.

"La Presidencia de la República solicita venia para proceder a varios traslados diplomáticos."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacioneles.

"La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley sobre inversión de la suma de $ 5.000.00 con destino a la repoblación forestal de las islas y costas fiscales."

—Archívese.

"La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones dictamina en el proyecto de ley que acuerda pensión al doctor Francisco Nicola Reyes."

—Repártase.

3

"La Comisión investigadora en las dependencias de Aduana presenta un proyecto de ley, con informe, sobre operaciones que realizan los despachantes de Aduana en las distintas dependencias de la referida repartición."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"Comisión Investigadora de Aduana.

INFORME

La Comisión del Senado en los asuntos aduaneros, ha resuelto despachar por separado las distintas cuestiones llevadas a su consideración y que han demandado las más intensas actividades y aten-

ciones. Como primer capítulo, entiende que debe ser estudiada la parte relativa a los despachos de mercaderías, ya que este mismo punto dió margen a detenidas investigaciones, comprendiendo hasta la revisación de libros de los despachantes de Aduana, y ya que por orden cronológico, el Consejo Nacional de Administración, colaborando en la obra de moral administrativa en que se encuentra empeñada la Comisión, dispuso la suspensión de despachantes y adoptó otras medidas conducentes a obtener una absoluta corrección en las operaciones en que intervienen aquellos profesionales.

La Comisión Investigadora, después de un meditado estudio de antecedentes y de conocer a fondo el ambiente sobre el cual propone que se legisle, entiende que debe ser sancionado con urgencia el proyecto de ley que somete a la aprobación del Senado.

Como se podrá observar, la Comisión, sin lesionar ningún derecho respetable, ni eliminar de las prácticas aduaneras a elementos que obtienen allí sus medios de vida y los de numerosas personas empleadas en los escritorios particulares respectivos, ha llegado a concertar una fórmula que merecerá, sin duda alguna, el visto bueno de los señores Senadores. No ataca a ningún profesional de los existentes, ni perjudica al comercio en las actuaciones que deben corresponderle. Un amplio espíritu de tolerancia a la situación creada es el que inspira la redacción de este proyecto. Y si algunas medidas de orden restrictivo se proponen, ellas no rozan en la menor parte las libres manifestaciones que tutela la legislación nacional en cuanto al desenvolvimiento general de las actividades comerciales, sino la necesidad de que todo cuanto se practique en la importación y exportación de mercaderías responda a invariables normas de rectitud y de honestidad, y que impidan que mediante procedimientos irregulares e ilícitos, se defrauden las rentas del Estado y también las de los propios comerciantes, víctimas de engaños y de maniobras delictuosas como las que han justificado las recientes sanciones del Consejo Nacional de Administración.

Por el citado proyecto de ley se reglamentan las funciones de los despachantes de aduana, haciéndoseles depender de la Dirección General de Aduanas y señalándosele sus cometidos y obligaciones, sus disposiciones son bien precisas.

Por una de las disposiciones finales se establece el previo pago de derechos, como existe en la Aduana argentina y en otras del mundo. El comercio entregará sus documentaciones en la repartición que señale la superioridad y podrá intervenir más directamente en el despacho de sus propias mercaderías, evitando todo acto que pueda perjudicar sus intereses.

Por estos fundamentos, la Comisión Investigadora solicita del Senado la aprobación del adjunto proyecto de ley, cuya finalidad concreta es la de pugnar por el predominio en las reparticiones aduaneras de los procedimientos honestos y de las prácticas correctas.

Montevideo, Agosto 4 de 1932.

L. Enrique Andreoli, Presidente. — Lorenbo Batlle Pacheco. — Claudio A. Viera. — Pablo M. Minelli. — Julio E. Bonnet.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o A los treinta días de la fecha de la promulgación de la presente ley, quedarán canceladas todas las firmas de Despachantes autorizadas para intervenir en las dependencias aduaneras de la República.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo designará con la debida anticipación y con la denominación de "Despachantes Oficiales de Número", los Despachantes existentes en cada una de las Aduanas del país que no hubieran cometido en el desempeño de sus gestiones actos contrarios al interés público o irregularidades que hubiesen motivado sanciones administrativas o judiciales. Estos Despachantes dependerán de la repartición de Aduana que señale el Poder Ejecutivo y estarán obligados al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

A) Diligenciarán los permisos que se les entregue por la repartición competente, de acuerdo con un procedimiento que asegure una distribución completamente al azar.

B) Llevarán al día los libros que establezca el Poder Ejecutivo, debiendo exhibirlos a cualquier funcionario que designe el Poder Ejecutivo, el Ministro de Hacienda, la Dirección General de Aduanas o la Inspección General de Hacienda.

C) No podrán usar sus firmas sino en las tramitaciones que les fueren distribuídas, quedando prohibidas las funciones de apoderados o arrendatarios de firmas.

D) Percibirán mensualmente las comisiones que determine el Poder Ejecutivo. Esas comisiones las ditribuirá la repartición aduanera competente una vez que ésta las haya cobrado a los interesados, debiendo formarse una caja común para que la adjudicación de los fondos se haga por partes iguales entre los despachantes.

E) Conservarán los libros y la documentación durante diez años.

F) Prestarán las garantías que determine el Consejo Nacional de Administración.

G) Pagarán las patentes de giro fijadas por la ley respectiva.

H) No podrán ejercer las funciones de importador.

I) Cumplirán todas las reglamentaciones o disposiciones que dicten el Consejo Nacional de Administración, el Ministerio de Hacienda o la Dirección General de Aduanas.

J) Serán amonestados, suspendidos o eliminados de la matrícula por el Consejo Nacional de Administración, según la importancia o la gravedad de las faltas que cometieren, sin perjuicio de las responsabilidades pecuniarias o legales del caso.

Art. 3.o Las vacantes de Despachantes Oficiales de Número serán llenadas por concurso de oposición por el Consejo Nacional de Administración.

Se exigirá al concursante testimonios que acrediten una absoluta honorabilidad, que apreciará el Consejo Nacional de Administración.

Art. 4.o Los importadores o exportadores patentados como tales con casa abierta en la fecha de la promulgación de la presente ley, que tengan autorización para efectuar despachos aduaneros, no podrán realizarlos en lo sucesivo más que para sus propias mercaderías. Cuando cesen las firmas autorizadas para el despacho de las citadas casas, o las de sus apoderados hasta el 1.o de Julio de 1932, las operaciones aduaneras de las mismas se verificarán por intermedio de los Despachantes Oficiales de Número dentro del régimen general.

El Consejo Nacional de Administración cancelará, dentro de los treinta días de la promulgación de la presente ley las autorizaciones para el despacho propio de aquellas firmas que hubiesen merecido sanciones administrativas o judiciales, y habilitará dentro del plazo indicado a las firmas de las mismas casas que hubiesen procedido correctamente.

Corresponderá a las mismas la aplicación del artículo 2.o, incisos B), E), F), G), I) y J).

Art. 5.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, se establece el pago al contado en el despacho de toda operación aduanera.

Art. 6.o Los comerciantes o interesados presentarán a la repartición aduanera competente las solicitudes de despacho conjuntamente con la documentación que determinan las leyes y reglamentos.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Andreoli, Presidente. — Batlle Pacheco. — Viera. — Minelli. — Bonnet."

4

"Señor Presidente del Senado, doctor Juan Andrés Ramírez.

Señor Presidente:

Encontrándome enfermo e imposibilitado de concurrir al desempeño de mis tareas, solicito del Senado quiera concederme una licencia para faltar durante ocho días.

Saluda a usted con su más alta consideración y aprecio.

José Pedro Massera."

Señor Presidente — Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador por Canelones.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Señor Macedo — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta de un informe de la Comisión de Peticiones referente al proyecto de pensión al doctor Francisco Nicola Reyes, por el que se aconseja, en forma unánime ,al Senado, su sanción.

Como se trata, señor Presidente, a su juicio, de un asunto que no puede provocar discusión alguna, dala la justicia que él entraña, — cual es la pensión a un médico joven, que cae herido en el cumplimiento de sus deberes, que deja su familia completamente en la indigencia, que puede equipararse perfectamente bien al soldado que cae en la línea de fuego, voy a hacer moción en el sentido de que este asunto se trate sobre tablas en esta sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Treinta y Tres, para que se trate sobre tablas el proyecto que acuerda pensión al doctor Francisco Nicola Reyes.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto cuya preferencia se acaba de votar.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha considerado la solicitud presentada por la Sociedad de Pediatría de Montevideo — a cuya getsión se han

adherido el Instituto de Química Pedriática, la Federación de Sociedades Científicas del Uruguay, el Sindicato Médico, el Club Médico y las Sociedades de Medicina Social e Higiene, de Radiología, de Biología, de Ginecología y Obstetricia, de Medicina, de Cirugía, de Tisiología, de Otorinolaringología, de Psiquiatría, de Oftalmología y la Sociedad Pasteur — a fin de que los Poderes Públicos, contemplando la excepcional situación en que se halla el médico doctor Francisco Nicola Reyes, le acuerden una pensión de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, que le permita solventar los gastos familiares y de su asistencia.

Esta Comisión se abstiene de relatar los hechos acaecidos en el Hospital Pereyra-Rossell. a consecuencia de los cuales quedó gravemente herido el doctor Nicola Reyes, por ser de pública notoriedad.

Debe, sí, señalar, que el doctor Nicola Reyes ha caído víctima inocente durante el desempeño de funciones oficiales de asistencia. Médico jóven, distinguido alumno de la Facultad de Medicina, abnegado hasta el sacrificio en el desempeño de sus tareas, prodigándose por entero en la lucha contra el dolor y las miserias físicas de la niñez, ve tronchar su carrea ascendente, llena de promisoras esperanzas, por una bala homicida, cruel e injusta, que lo postra en una invalidez horrible e irremediable, con toda secuela de dolores físicos y morales imposibles de describir.

Ha quedado, pues, el doctor Nicola Reyes, en esa situación afligente sin medios de fortuna y con un hogar recientemente formado, cuyas necesidades se han acrecido con el reciente nacimiento de un niño.

Esta Comisión comparte los fundamentos de la solicitud en estudio. Estima que razones elementalísimas de humanidad y solidaridad social aconsejan la resolución favorable que os propone, si es que no bastaran para justificarla las particulares circunstancias del caso a estudio, en que un abnegado funcionario ha caído en el cumplimiento de su deber, víctima inocente de tan injusta agresión.

Por los motivos expuestos os aconsejamos prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gacia especial, al doctor Francisco Nicola Reyes, una pensión de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión en Montevideo, a 10 de Agosto de 1932.

L. Macedo. — Febrino L. Vianna. — E. Pérez Aquino. — Francisco Ponce de León. — Amaro F. Ramos."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre inversión de un millón de pesos con destino a obras públicas.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Como miembro informante de la Comisión de Hacienda y Fomento, en mayoría, me considero en la obligación de tomar en cuenta las observaciones formuladas por el señor Senador por San José, en la sesión anterior, a este proyecto de obras públicas a cumplirse en el corriente ejercicio, y, también, a las que ha formulado con relación al plan general de vialidad e hidrografía, desde la autorización correspondiente de la ley de 1928 hasta el final del plazo señalado en esa misma ley, de 1934.

Como pudieron notar los señores Senadores, yo no hice ninguna clase de interrupciones a una buena parte de la exposición del señor Senador por San José. Con muchos de sus conceptos y con muchas de sus consideraciones estoy de perfecto acuerdo. Sus apreciaciones sobre fallas de técnica parlamentaria, inclusiones de obras sin financiación, sus reiteradas críticas a las violaciones de la misma ley de Vialidad e Hidrografía, la inconveniente actitud de los legisladores en su reiterada persistencia de incluir obras sin financiación en el plan de vialidad e hidrografía, son puntos de vista con los cuales estoy perfectamente de acuerdo.

Esa misma clase de censuras y de críticas las he venido exponiendo en una serie de sesiones desde que formé parte de la Cámara de Diputados, y algunas veces desde el seno de esta misma corporación.

Pero estoy en profunda discordancia con la aseveración final hecha por el señor Senador, de que con la relativa insignificante suma de $ 270.000.00, se va a hacer frente en el presente ejercicio a obras cuyo monto se eleva a la cantidad de 7 millones de pesos. Como también no estoy de acuerdo, como natural y lógica consecuencia de esta discordia, con los distintos balances de números o de rubros que realizó el señor Senador en su exposición anterior.

Si fuera exacto que el Consejo Nacional de Administración nos enviara un proyecto de ley destinando sólo como fondos efectivos la cantidad de $ 270.000.00, para hacer frente a erogaciones que suben a la suma de 7 millones de pesos, la verdad es que ese Consejo de Administración merecería las más categóricas y enérgicas censuras; y casi estaría por agregar que sus miembros deberían ser sometidos a un juicio político. Y hasta debían clausurarse nuestras oficinas técnicas, la Contaduría General de la Nación. Y hasta eliminar, si se quiere, los órganos de nuestra enseñanza universitaria, la Escuela de Comercio, hoy elevada al rango de Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, porque habrían fracasado ruidosamente los contadores egresados de esa entidad universitaria.

Aparte del examen y de los estudios que se realizaron en el seno de la Comisión, de los balances y los números que los Consejeros Nacionales Fabini y Cortinas y el señor Ministro de Obras Públicas trajeron a nuestra consideración, para mí constituía un hecho de gran valor el de que el Consejo Nacional de Administración, por unanimidad de sus componentes, según lo expresaron los delegados asistentes al seno de la Comisión, había resuelto comunicar al Senado o a su Comisión informante, la conformidad con este plan, aún conteniendo las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

Para mí hubiera sido una ofensa, y bien gratuita, después de la convicción obtenida y de la buena financiación del proyecto, el haber puesto en duda la patriótica, la elevada, la inteligente actividad de los miembros que integran el Consejo Nacional de Administración, y, especialmente, debo decirlo, de mis correligionarios, que los veo constantemente preocupados por defender en todo terreno, los verdaderos y legítimos intereses públicos.

Debiera extrañarme sobremanera que mis correligionarios, integrantes del Consejo Nacional de Administración, no hubieran advertido la imperfección denunciada en esta Cámara de Senadores, del proyecto en debate..

Creo que los tres Consejeros nacionalistas, aparte de los respetos que me merecen los otros señores Consejeros, manera alguna habrían puesto sus firmas al pie de la iniciativa, o hubieran autorizado con sus votos el envío del mensaje correspondiente, si existiera de verdad la financiación deficiente denunciada.

Y ha mediado por el contrario, una aprobación reiterada.

Debo exponer que en la última sesión celebrada el lunes pasado, a la que concurrieron los señores Consejeros indicados, señores Fabini y Cortinas y el señor Ministro de Obras Publicas, se ratificó, por la mayoría de la Comisión, el proyecto que había sido motivo de observaciones en una sesión anterior y que lo fué también por el señor Senador por San José, en la sesión pasada.

Lamento que no hayan concurrido a esa sesión todos los señores Senadores integrantes de la Comisión, porque se habrían compenetrado de la precisión de los informes técnicos de contaduría y de las altas conveniencias expuestas en esa reunión, con el objeto de que este asunto pudiera merecer el voto afirmativo de la Cámara de Senadores. Esos informes proporcionados me colocan en la situación de dar al Senado detalles de elevado interés, que tendrán que hacer el convencimiento de que este proyecto de ley debe casi obligar la aprobación de esta rama del Cuerpo Legislativo.

Se han involucrado y confundido en las manifestaciones hechas, dos problemas: uno de insuficiencia de recursos calculados al final del ejercicio 1934, fecha aparente de clausura del plazo para la ejecución del plan de obras proyectado por la ley de 1928, y el otro, podríamos decir, de emergencia, destinado a la ejecución de una serie de obras en el presente ejercicio, y con la inmediata finalidad de contribuir a resolver el problema de la desocupación; que hoy es grave y de caracteres verdaderamente angustiosos en una buena parte de la República.

El señor Senador por San José, fué el legislador que concretó en forma precisa sus observaciones. Como he dicho, con una buena parte de ellas, estoy conforme; no así, por ejemplo, en lo que pareció ser el capítulo fundamental de su exposición, en lo relativo a los balances de números. Y voy a decir por qué no estoy de acuerdo con esta parte.

Entiendo que el señor Senador por San José, retaceó un poco los números correspondientes a los ingresos y abultó las cantidades destinadas a las ejecuciones. Hizo tres balances: uno, de carácter general, desde la fecha de 1928 a que me he referido hasta el final del ejercicio de 1934, llegando a demostrar, según sus números, una insuficiencia de recursos concretada en dieciocho o diecinueve millones de pesos.

Yo le interrumpí cuando estaba haciendo este balance, — y creo que algunos otros señores Senadores, también,— para manifestarle que había que rectificar algunas cifras, porque debo reconocer que,

en la generalidad, los números recordados por el señor Senador son exactos y son tomados, precisamente, de los estados de la Contaduría General y de los documentos repartidos entre los señores Consejeros nacionales y documentos que tiene en su poder la Comisión de Hacienda y Fomento. Pero, él hizo un balance de acuerdo con lo que él quiso o pudo interpretar, agregando cantidades no bien comprendidas que se hallaban en los estados, que se encuentran a disposición de la Comisión de Hacienda y Fomento. Por ejemplo, atribuyó la diferencia de cambios como carga de su balance; señaló la cantidad de $ 594.000, como pago en más, de acuerdo con el estado de nuestros cambios por empréstitos contraídos anteriormente en el exterior por los poderes públicos.

Estuvo bien cuando cargó los intereses normales en pesos uruguayos; pero, no estuvo bien cuando cargó las diferencias concretadas, en virtud de los movimientos de cambios, porque esas diferencias están financiadas por ley separada, por la ley de Presupuesto General de Gastos.

En las mismas leyes, de Agosto del año pasado, como se recordará se aumentaron los rubros destinados a solventar estas diferencias. Habría que disminuir pues, del capítulo correspondiente de ese balance, esta cantidad de $ 594.000 que según el señor Senador por Paysandú tenía que elevarse todavía a dos millones de pesos; pero, que el señor Senador por San José no aclaró, haciendo el argumento de que la totalidad de las deudas, no se encontraban en el exterior, sino que una buena parte de ellas estaban en posesión del Banco de la República, es decir, en poder de institutos nacionales, dentro del país.

Señor Estradé — ¿Me permite una interrupción?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Estradé — ¿Recuerda el señor Senador, — yo no lo recuerdo bien, — en cuanto se aumentó el rubro para diferencias de cambio, de deudas públicas?

Señor Andreoli — En este momento, no lo recuerdo.

Señor Estradé — ¿No fué un millón de pesos?

Señor Rodríguez Larreta — Un millón.

Señor Estradé — Muy bien; es lo que iba a decirle al señor Senador: para diferencias de cambio de deudas públicas, entendiendo como deudas públicas aquellas que no estaban afectadas a distintos servicios, la Externa, la Consolidada, etc., a esas fué a las que se refirió el rubro refuerzo, que antes de tres meses estuvo excedido. Lo que sostuve era que en la contabilización de las cuentas de Vialidad e Hidrografía, el rubro que yo calculaba en $ 594.000, por diferencia de cambio, habría que cargarlo a esta cuenta y no era posible cubrirlo con el millón de pesos de refuerzo que se votó el año pasado y que se agotó a los tres meses.

Señor Andreoli—Eso no puede ser así.

Señor Estradé — La buena contabilidad hay que hacerla.

Señor Andreoli — Las diferencias de cambio se financian por la ley de Presupuesto General de Gastos. Tengo datos oficiales de la Contaduría de que en todos los casos se procede así. Yo se bien que se ha agotado aquella cantidad destinada a aquellos servicios.

Señor Rodríguez Larreta — Se dió peso oro a peso papel al Poder Ejecutivo, para pagar esas deudas, por la ley de Octubre. Se le dieron tres millones de pesos oro. Por eso la pérdida por el cambio, fué menor. Ahora, yo no se si se contabilizará esa diferencia.

Señor Andreoli — De todas maneras esto no se financia aquí en la ley de Vialidad.

Señor Estradé — Si la Contaduría llegara a realizar esta operación,—cosa que creo que no debe hacer y que no hará— realizará una especie de escamoteo con ese gasto, sacándolo de un lado para ponerlo en otro.

Señor Andreoli — No es posible: hay que hacer los balances y atender las informaciones oficiales que nos proporcionan los institutos competentes del Estado.

Además, yo podría proporcionar otro dato: cuando se realizó el empréstito Hallgarten, Rentas Generales cobró aproximadamente, cuatro millones de dólares, según se me informa. En cambio, a Vialidad se le dió los pesos moneda uruguaya, quedando con un remanente de beneficios Rentas Generales, que muy bien podría servir en estos momentos, para atender los servicios de diferencias de cambio. Pero, no es la única cantidad que yo creo que debe ser rebajada del balance de carácter general que organizó el señor Senador.

En ese mismo estado, el señor Senador señaló una partida de $ 500.000 destinada a refuerzo de conservación para el ejercicio 1931-1932. El señor Senador afirma que conforme debe reforzarse en $ 500.000 el rubro de conservación para el ejercicio 1931-1932, también habrá que hacerlo "para el ejercicio presente y para el entrante". Resultado: 1.000.000 de pesos de más.

Corresponde la eliminación de la cuenta a que me he referido, en ese otro millón de pesos, porque el proyecto de ley es bien concreto y claro: no se refiere sino a la cantidad de $ 500.000, como único refuerzo y por una sola vez, para el rubro "conservación" correspondiente al ejercicio 1930-1931.

Señor Cabrera — El rubro de conservación no está agotado, sino, al contrario, presenta un superávit de consideración en los ejercicios vencidos, según los cuadros que ha acompañado el Poder Ejecutivo en su proyecto de ley.

Señor Andreoli — Los informes que yo tengo son otros. Lo que hay es que con estas partidas del refuerzo, con la suma original de $ 500.000, se estuvieron atendiendo obras nuevas. Y ahora hay que ampliar este rubro porque lo exige la conservación. Procedimiento que tampoco voy a defender.

Creo que la Contaduría General se afirma, para adoptar una autorización de resoluciones semejantes, en el artículo 13 de la ley de Vialidad. La Contaduría General se considera habilitada para echar mano de los recursos correspondientes a este renglón, y a la parte de imprevistos, para llenar algunos claros o insuficiencias en los rubros de obras mandadas ejecutar.

Sin embargo, entiendo que no; en este punto, considero que no debe hacerse uso de estos rubros para obras nuevas. Esto tiene relación directa, a mi manera de ver, con el servicio de conservación e imprevistos, y nada más, pero correspondiente a esa materia de las reparaciones.

Señor Cabrera — Iba a concluir mi interrupción, diciéndole que el rubro de conservación hasta el año 1932, aparece con un superávit de $ 937.870.00.

Señor Andreoli — Eso no existe, señor Senador.

Señor Cabrera — Tiene que existir, son datos oficiales.

Señor Andreoli — Debe eliminarse, también, de la cuenta general a que se ha referido el señor Senador, otra cantidad de $ 500.000.00 para la construcción de bosques artificiales.

El artículo 6.o del proyecto en discusión establece lo siguiente: "Destínase de las inversiones a que se refiere el artículo 22 de la ley de 19 de Octubre de 1928, para los ejercicios 1931-1932, 1932-1933 y 1934, hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), para la formación de montes, en tierras de propiedad fiscal, o en otras que puedan adquirirse a dicho fin, dándose la debida intervención a la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía".

Tampoco voy a defender la manera de financiar esta clase de trabajos, por la Cámara de Representantes; quiero que se entienda bien; pero lo que ha querido decir la Cámara de Representantes, es que esta cantidad de $ 500.000.00 debía restarse de las cantidades de obras públicas, en esta proporción, porque se remite al artículo 22 de la ley de 19 de Octubre de 1928. ¿Y qué determina la ley en el artículo 22? Es el artículo que señala las cantidades precisas a invertirse año por año, hasta el final del ejercicio 1933-1934. Quiere decir que esta cantidad de $ 500.000.00 no debiera ser sumada en el balance presentado por el señor Senador por San José, sino dejada en las mismas condiciones determinadas por la ley, porque ya había sumado los números correspondientes a las ejecuciones de todo el plan de vialidad, a cumplirse hasta el año 1934.

Señor Estradé — No me doy debida cuenta del razonamiento del señor miembro informante; pero me parece que las cosas son bastante más claras. Por el artículo 22 de la ley de 1928, se distribuyen las cantidades destinadas a las obras ordenadas en la misma ley, en varios ejercicios, y dice: en el ejercicio 1931-1932, dos millones y medio de pesos, y en el ejercicio 1932-1933, tres millones de pesos.

Señor Andreoli — Lo que ha querido la Cámara de Diputados, es que esos $ 500.000.00 se tomen de los tres ejercicios, dentro de estas cantidades anuales del artículo 22.

Señor Estradé — Ahora bien: de acuerdo con el balance de la Contaduría, las obras que debieron realizarse en estos dos ejercicios, aumentadas las partidas autorizadas, por decreto del Consejo Nacional en un millón de pesos por ejercicio, no se han hecho, de donde resulta un saldo no usado que, sumado a los de los ejercicios pasados, hasta el 30 de Junio, pasa de dos millones novecientos mil pesos, y esta partida el Consejo Nacional y la Contaduría la toman para atender las obligaciones pendientes y las obligaciones nuevas.

Pero el artículo 22 de la ley de 1928, que acaba de leer el señor Senador, impone que ese dinero se destine a determinadas obras, y en cambio, este proyecto lo destina a obras nuevas restándolo a las que se deben hacer por el plan del año 1928.

Señor Andreoli — Ese es el verdadero criterio de este artículo.

Señor Estradé — Pero, señor mío, si es lo que he dicho!

Señor Andreoli — Pero el señor Senador, — aquí tengo su versión taquigráfica, — suma entre las cantidades citadas anteriormente, esta también de $ 500.000.00...

Señor Estradé — Sí, señor.

Señor Andreoli — ...cuando debía restarla de las cantidades destinadas a Vialidad.

Yo no voy a defender el principio sustentado...

Señor Estradé — Al tomarla de esas cantidades, se le restan a las obras que se tienen que hacer, en cuyo caso el hecho es más grave, porque importa decir que no se van a hacer las obras ya ordenadas.

Señor Andreoli — Eso lo veremos más tarde.

Ese es el criterio que ha inspirado la sanción de estas disposiciones, y es lo que dice el artículo mismo.

Señor Estradé — Eso es desvestir un santo para vestir a otro.

Señor Andreoli — Eso es lo que ha hecho la Cámara de Representantes con esta disposición.

Señor Estradé — Pero como las obras hay que hacerlas, y cuestan tal vez más de lo calculado...

Señor Andreoli — Como estoy haciendo mi balance, no desearía que me embarullaran los números...

Señor Estradé — Es para aclarar los términos.

Señor Presidente — Se ruega al señor Senador por San José que deje hacer su balance al señor Senador por Colonia.

Señor Viera — Balance millonario.

Señor Andreoli — Como el señor Senador ha hecho el suyo, yo quiero hacer el mío; pero, con la diferencia de que yo lo hago con la base de los informes técnicos y con las consultas a las oficinas correspondientes, para no incurrir en nuevos errores.

De manera que esta cantidad de $ 500.000.00, debe descontarse del balance general realizado.

Ahora, el señor Senador ha sumado dos veces, una cantidad sumamente abultada, y ya no se trata de quinientos mil pesos, sino de una cantidad aproximada a tres millones de pesos.

En su estado, el señor Senador por San José, coloca las siguientes cifras. para distribución de obras por el año $ 3:823.894.10; como refuerzo de autorizaciones, $ 3:126.859.02. No se ha comprendido, realmente, cuál es el verdadero alcance del artículo 5º del proyecto de ley que está en debate.

Este artículo 5º tiende a regularizar la situación de los presupuestos de cada una de las obras indicadas, que no van a ser ejecutadas de inmediato, ni apartándose del plan general de obras, ni de las cantidades señaladas por la ley anualmente.

Estos tres millones de pesos no deben ser agregados en las erogaciones, sino que deben ser quitados de la cuenta. Se trata, simplemente, de obras cuyos presupuestos estudiados hasta ahora con la parte de ejecuciones realizadas, ponen en evidencia que los rubros para atenderlas son insuficientes. Y, entonces, al margen de cada una de esas obras, se señalan las cantidades necesarias para completar la canitdad total a invertirse en esas ejecuciones.

Es claro que esta cantidad, al final de plan, va a ponerse en descubierto, si es que se hacen todas esas obras; pero no es justo que aparezca sumada a las cantidades señaladas anualmente por la ley.

Estos aumentos de rubro van a ser comprendidos entre los gastos anuales señalados por la ley y no como cantidades agregadas al balance que se ha puesto en conocimiento del Senado.

Voy a presentar un ejemplo: la carretera San José - Mercedes, demanda un aumento en su presupuesto, de $ 800.000.00.

Pero en este año ¿se cumplirá la parte de obra con relación a los 800.000 pesos? No, señor, en el plan de trabajo proyectado por la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional de Administración, de los 800.000. pesos, se hará uso nada más que de $ 162.104.24 que será incluída y comprendida dentro de la cantidad de los tres millones correspondientes a este año, No se agregará ni un centésimo más a lo que ya está establecido por ley. Y en ese orden de ideas debo expresar a los señores Senadores que de todos estos aumentos de rubros y de los otros que se han gestionado en otras oportunidades van a entrar dentro de la cantidad correspondiente a este año, de tres millones de pesos, la suma de $ 651.320.78.

Estos tres millones del artículo 5.o no hay que sumarlos a las cantidades que se van a invertir en el año porque son regularización de autorizaciones; completar los presupuestos correspondientes a cada una de las obras ya proyectadas para ser construídas cuando lo apruebe el Consejo Nacional de Administración. No sé si me ha entendido el señor Senador.

Señor Estradé — Me parece que lo he entendido demasiado, pero aún a riesgo de interrumpir el balance del señor Senador desearía aclarar cuáles son los tres millones. Si los que autoriza la ley del 28, o los que se relacionan...

Señor Andreoli — Esto es: tres millones y no seis.

Señor Estradé — No quiero interrumpir el balance del señor Senador y en su oportunidad le contestaré.

Señor Andreoli — Bien; de manera que en la cuenta de este balance general en este estado de números presentado por el señor Senador, como se vé, hay que rebajar algunos millones. No le voy a sostener que al final del ejercicio 34, si es que se obligará a construír todo el plan de obras en esa fecha, no resulte una insuficiencia grande de recursos. No lo voy a negar. Lo ha dicho la Contaduría en números menores, y yo, de acuerdo con mi balance para aplicarlo más claramente lo he elevado en algunos millones más. La Contaduría misma lo dice en sus informes especiales: que al final del cumplimiento del plan de Vialidad e Hidrografía se producirá una insuficiencia de recursos bastante elevada y por eso aconseja que para cumplirse todo el plan de Vialidad e Hidrografía que sin dificultades insalvables no se incluyan más obras sin estar debidamente financiadas.

Hizo también el señor Senador, otro balance para el presente ejercicio.

Antes de pasar a este otro balance, quiero decir lo siguiente: que la Cámara de Representante destinó una partida de 500.000 pesos para bosques dentro de los recursos de Vialidad e Hidrografía y dentro de las cantidades anuales de los ejercicios indicados. Pero también en el artículo 7.o dice que todos los beneficios y todos los resultados que podrán dar esos bosques pasen a integrar los fondos de Vialidad e Hidrografía.

Señor Estradé — Para 1952, por lo menos.

Señor Andreoli — Si hay que hacer un balance general de todo no se debe desperdiciar este dato, porque si se invierten 500.000 pesos al final del período que corresponde, para la formación de bosques, es muy lógico que esos bosques den algunos resultados y provechos en cantidades mayores a 500.000 pesos las que tendrán que reforzar los fondos de Vialidad e Hidrografía.

Señor Estradé — Advierta el señor Senador que para el final del ejercicio 33-34, es cuando se va a necesitar ese dinero, y me parece que la madera de esos bosques...

Señor Andreoli — Voy a demostrar después que no es un plan para el ejercicio 33-34.

Señor Estradé — No puede contarse como recurso.

Señor Andreoli — El señor Senador hizo otro balance para el presente ejercicio. Y aquí tiene que reducirse la cantidad de tres millones y pico de pesos que corresponde a las autorizaciones del artículo 5.o de los cálculos dentro de las inversiones de este año o dentro de los gastos correspondientes a este año.

Señor Estradé — Yo no he dicho eso; hice la discriminación del proyecto, y no son precisamente esas cantidades

Señor Andreoli — Agrega, el señor Senador $ 3:126.889.02 de las autorizaciones. Esa partida debe ser disminuída. Lo que debe figurar, simplemente, es la cantidad de tres millones de pesos a que se refiere la ley de 1928.

Vuelve también a insistir con las diferencias de cambio sobre los intereses en rencias de cambio sobre los intereses con una suma que se eleva a 594.000 pesos.

En cuanto a los bosques artificiales ya los hace figurar en 333.333.33, porque dice que serán cantidades exigibles correspondientes a los dos ejercicios, lo que, como lo expresaba de eliminarse de esta cuenta. Y fija otra vez el rubro de conservación, $ 500.000,—como lo he manifestado, por disposición terminante y expresa que contiene el proyecto, son $ 500.000 que se votan por una sola vez, como refuerzo del rubro anterior. No hay por qué ponerlos en este ejercicio ni en el venidero.

Presentó asimismo un tercer balance el señor Senador con las obligaciones del Poder Ejecutivo para el ejercicio 33-34. Considera que estas obligaciones importan la cantidad de $ 4:791.199.40, — incluye aquí otra vez $ 500.000 para refuerzo de conservación cuando yo he explicado que se vota por una sola vez para el ejercicio vencido. Y vuelve a colocar aquí la cantidad de diferencias de cambio de $ 594.000 que como lo he expresado va a cargo de Rentas Generales.

En una pequeña parte del programa vasto que son las obligaciones correspondientes al ejercicio 33-34, hay por lo pronto errores que suman más de medio millón de pesos.

La Contaduría General, señor Presidente, insiste en sus rubros. Son los mismos que yo hice conocer en la sesión correspondiente, al iniciarse el debate de este asunto. No voy a insistir en ese sentido, porque supongo que el señor Ministro de Obras Públicas tendrá en su poder los balances técnicos y habrá estudiado las observaciones que formuló el señor Senador por San José, y a su debido tiempo hará conocer sus opiniones; al señor Ministro le dejo pues, esta parte.

En cuanto a la disminución de los recursos tiene razón el señor Senador por San José; sufrieron una merma que no es de mucha importancia pero a estos efectos tienen su significación; debió agregarse sin embargo que se adeuda, una buena cantidad de los impuestos de Vialidad, especialmente los impuestos de zona, que se cobran conjuntamente con la contribución inmobiliaria.

Se ha recaudado con bastante regularidad los impuestos de importación y otros impuestos aduaneros; pero los que se recaudan con la contribución inmobiliaria han sufrido una paralización de una buena parte de los contribuyentes. Atribuyen las oficinas técnicas este hecho a las constantes leyes de prórroga de contribución inmobiliaria que a veces no hay más remedio que sancionar con objeto de contemplar la honda crisis porque atraviesa el país. Pero esos recursos tendrán que ser aumentados no solamente en los cálculos que se relacionan con el futuro sino también con los cálculos relacionados con el pasado, porque esas deudas están vigentes y cuando se pague por una buena parte la población de campaña, la contribución inmobiliaria, se hará efectivo el cobro correspondiente a esta disposición. Hay por este lado mayores ingresos.

De manera, que, como se verá, no podía suceder que el Consejo Nacional nos mandara un proyecto con una financiación tan criticable. No era posible que se presentara el caso raro de que con doscientos setenta mil pesos financiados simplemente, pudieran hacerse frente a obras de un valor tan importante y elevado, como de siete millones de pesos.

Siguiendo el orden de los números del balance del señor Senador por San José, y considerando que tiene una parte de razón, porque la situación del Ministerio de Obras Públicas en estos renglones que estamos tratando no es muy holgada que digamos, pero en el peor de los casos, si los impuestos en el ejercicio presente y venideros, los impuestos de vialidad e hidrografía, no sirvieran nada más que

para hacer frente al compromiso actual de esas mismas dos direcciones, por lo menos señor Presidente habría que reconocer que las secciones de vialidad e hidrografía disponen todavía de cuatro millones de pesos, que es la parte final del empréstito Hallgarten, y que son las transferencias que tienen que recibir ahora de sus préstamos anteriores, hechos a Ferrocarriles, a Saneamiento y otras Direcciones de obras que se han realizado en el país. Por lo menos eso. Aunque creo que la financiación es bastante más completa; y creo por mi parte en los números de la Contaduría General reforzados por las palabras de los Consejeros y del Ministro de Obras Públicas, que se dispone de una suma alrededor de siete millones de pesos para un plan que representa ocho millones de pesos, que no se cumplirá totalmente en el presente ejercicio, porque ni en los tiempos de mayor movimiento en materia de construcción de obras públicas jamás se llegó a invertir una cantidad de siete u ocho millones.

Siempre fueron cantidades menores. Tengo un estado en mi poder en el que se constata que cuando se gastó con exceso, y extralimitándose en las cantidades, y apurando el ritmo, nunca llegó a siete millones sino alrededor de los seis millones y sólo eso en algún ejercicio la inversión de fondos en obras públicas.

Con esta ley vamos sin duda a aumentar el estado de insuficiencia de rubros. La palabra déficit no está bien aplicada. Es insuficiencia de rubros, porque muchas de estas obras nunca fueron perfectamente estudiadas ni presupuestadas.

Yo creo que el desequilibrio podría llegar entre trece y catorce millones de pesos, a lo sumo al final del plan.

A la deficiencia de los rubros, según lo entiendo yo, habrá que agregarle la que presenta la Contaduría de cuatro millones de pesos.—Después otros tres millones de pesos, que son los refuerzos de rubro del artículo 5.o — En seguida el millón para obras nuevas y luego el millón de pesos de los consorcios vecinales, los consorcios camineros. A lo sumo, siguiendo el orden de colocación de números que ha hecho el señor Senador por San José, llegaríamos a un exceso de insuficiencia de fondos de catorce millones cuando mucho.

Señor Estradé — Está salvado el país.

Señor Andreoli — No está salvado el país. —Pero es que no hay cantidades comprometidas. Este es un balance de números nada más. No hay cantidades comprometidas de ninguna especie. — Y antes que venza el ejercicio 34 el Parlamento deberá despachar una serie de mensajes que ha mandado el Consejo y que no se si están paralizados en esta rama o en la otra, creo más bien que esté en la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Día a día cuando se presenta un asunto en el Consejo Nacional sobre construcción de obras públicas, los primeros en hablar sobre regularización de estos servicios son los Consejeros nacionalistas que obligan a mandar mensajes al Cuerpo Legislativo con el objeto que se satisfagan estas necesidades y se regularicen todas las situaciones. El Parlamento tendrá que hablar.

Creo que no se salvará el país, es natural, si nosotros obligaramos al Ministerio de Obras Públicas a invertir todo el plan de vialidad e hidrografía que va ya cerca de los 45 millones de pesos en el plazo brevísimo de cinco años, y terminando las tareas en el año 34. Entonces sí, se producirían estos desequilibrios y cataclismos a que se ha referido el señor Senador por San José.

Pero es que no se ha hecho un plan de obras públicas para cinco años. Y ahora lo voy a explicar. No se ha hecho un plan para cinco años. Eso lo dice en realidad el artículo 15 que es un plan para cinco años; pero en la Cámara de Diputados no bien se sancionó esa disposición del artículo 15, a renglón seguido, de inmediato, en la misma sesión y en las siguientes, se fueron agregando obras hasta por cuarenta millones de pesos. No era posible que se cumpliera un plan tan vasto en un plazo de cinco años. Automáticamente la Cámara derogó la disposición anterior del artículo 15, — por esas otras disposiciones y agregados posteriores, — que hizo imposible la realización del plan en el plazo a vencer en el año 1934.

Señor Estradé — ¿Cuál es la ley que derogó el artículo 15 de la ley del 28?

Señor Andreoli — No digo que se derogó expresamente.

Señor Estradé — Ah, tácitamente. Voy a permitirme recordar los términos del artículo 15.

Señor Andreoli — Dice al artículo 15: "Todas las obras públicas autorizadas por esta ley deberán ejecutarse en el período comprendido entre la fecha de su sanción y el final del ejercicio 33 - 34.

Señor Estradé — ¿Está en vigencia?

Señor Andreoli — Sí, señor. Está en vigencia, pero está en desuso porque no se puede cumplir.

Señor Estradé — ¿Tan pronto? El desuso sólo se invoca después de muchos años.

Señor Andreoli — Le voy a explicar. Efectivamente, el legislador sancionó esta disposición del artículo 15 que he leído. Yo formaba parte de la Cámara de Representantes y era Presidente de la Comisión de Obras Públicas. El pla que había presentado aquella corporación era un plan más modesto a pesar de que se trataba de la inversión de sumas millonarias. Creo que el plan abarcaba obras por valor que no llegaba a veinte millones de pesos y realizable en el plazo. Pero fué a la Cámara este proyecto y la propia Cámara que había sancionado esta disposición del artículo 15, le agregó toda clase de obras relacionadas con todos los Departamentos.

Yo creo que más bien esta disposición quedó por olvido al sancionarse en definitiva la ley. Cuando pasó a la Cámara de Senadores, se le introdujeron también modificaciones contrarias al cumplimiento del plan en cinco años. Si se hubiera comprendido todo el volumen de las operaciones en las obras que habían incorporado los legisladores en la ley, con toda seguridad esta disposición del artículo 15 se habría derogado, ya que no era posible que un plan bastante bien estudiado en los primeros momentos, se aumentara en forma tan extraordinaria, llegando como se dice en los estados de contabilidad a cuarenta millones de pesos, es decir al doble de lo proyectado.

Señor Estradé — Cuarenta y cuatro millones.

Señor Andreoli — Cuarenta y cuatro millones, con obras posteriores, sin financiación, todavía. De manera, señor Presidente, que no era posible que el Consejo Nacional cumpliera un plan tan vasto; tan enorme, tan complicado en e brevísimo espacio de tiempo de cinco ejercicios.

Después, por los antecedentes, señor Presidente, se ve que este artículo tácitamente está derogado. Se dice con esta disposición, que en ese espacio de tiempo deberán ejecutarse todas estas obras. Y por la ley no se le da autorización para inversión de recursos, nada más que en términos muy limitados, que no alcanzan a la cantidad de treinta millones de pesos anuales, para obras que representan un valor de cuarenta millones de pesos!

La misma ley, por los agregados que se hicieron, y por las modificaciones que le introdujo más tarde el Senado, hizo que esta disposición ya no tuviera ningún valor efectivo. No ha sido posible cumplirla ni por el volumen de las obras agregadas ni tampoco por las autorizaciones de inversiones de dinero a que se refiere esta misma ley.

Saben los señores Senadores que el artículo 22 dice que en el ejercicio 28 - 29 se invertirá hasta la cantidad de dos millones de pesos, un millón de reintegro; que en el ejercicio 29 - 30, dos millones en obras, un millón de reintegro; que en el ejercicio 30 - 31 dos millones en obras, quinientos mil pesos de reintegro; en el ejercicio 31 - 32 dos millones quinientos mil pesos; en el ejercicio 33 - 34, tres millones y en el ejercicio 33 - 34 $ 3:823.894.10.

¿Cómo pretenderemos, señor Presidente, que se cumpla la disposición de artículo 15, cuando la misma ley le limitaba los gastos? No era admisible que el Consejo Nacional ni ninguna autoridad pública cumpliera con una disposición que le obligaba a hacer una ejecución de obras tan enorme como de cuarenta millones de pesos, cuando la misma ley no le da recursos sino para veintiocho o treinta millones de pesos.

Además, están los antecedentes en la Comisión. Yo tengo aquí un cuadro demostrativo del que no voy a leer los números contenidos, pero que prueban matemáticamente todos los cálculos que existieron para la sanción de esta disposición y que, en resumidas cuentas, contribuyeron a dejar sin efecto esta disposición del artículo 5º. Está derogada tácitamente, automáticamente; esta disposición no se puede cumplir y ha desaparecido de las obligaciones perentorias y concretas que se someten al cumplimiento del Poder Ejecutivo. Y, todavía, más tarde se agregaron nuevas obras y obras no financiadas, lo que ha agravado el problema en proporciones respetables.

Los señores Senadores me interrumpen y me observan, creyendo que yo puedo defender o hacerme solidario de los errores o de las irregularidades que se han podido cometer en el cumplimiento de la ley de vialidad, en la ejecución de las obras, o en el cumplimiento de las distintas disposiciones reglamentarias del Ministerio de Obras Públicas. Y no es así.

Yo, participo de las opiniones de crítica, porque lo he dicho concretamente en esta rama del Cuerpo Legislativo y en la Cámara de Diputados. Siempre fuí contrario a los procedimientos irregulares, realizados al margen de la ley. Precisamente, esta materia, fué una constante preocupación mía en el tiempo que formaba parte de la otra Cámara, y como lo saben los señores legisladores, en esta misma rama, tuvimos que interpelar algunas veces al propio Ministro de Obras Públicas, planteándole distintas cuestiones, y con motivo de haberse creído que se desconocían las distintas disposiciones de la ley de vialidad e hidrografía.

Pero el régimen anterior al año 1928, era mucho más grave, y nosotros, los legisladores de la época, pugnamos y obtuvimos que se regularizaran las situaciones, — yo no quiero ser excesivo en la aplicación de los calificativos, — situaciones que eran de verdadera vergüenza. Las obras, en su mayor parte, no tenían presupuesto, no tenían estudio; era un verdadero caos y todo lo financiaban las Rentas Generales del país, sin límite de ninguna especie. Había obras, lo recuerdo perfectamente, cuando pugnamos por la sanción de la ley del año 28, autorizadas por el Cuerpo Legislativo; obras autori-

zadas por el Poder Ejecutivo; hasta obras autorizadas simplemente por el Ministerio y otras que no se sabían quiénes las habían autorizado!...

Nosotros nos esforzamos en aquellas ocasiones porque se regularizara, de una vez, la actuación de los poderes públicos frente a estos cometidos de tanta trascendencia para el progreso nacional.

Vino una ley de vialidad en el año 28, después de muchas censuras y de muchas observaciones formuladas por los miembros, especialmente nacionalistas, del Parlamento. Están las versiones taquigráficas que ratifican todas estas manifestaciones que formulo. Aquel plan al principio era un verdadero plan de impuestos y no era un verdadero plan de obras públicas, porque las obras públicas brillaban por su ausencia. Lo que se enumeraba era una serie de impuestos, e impuestos mucho más elevados de los que contiene la ley que se sancionó después.

Las obras públicas, en una buena parte, no lo eran nada más que de nombre; las obras públicas servían para protejer a enormes personales extrapresupuesto de la administración pública. Yo recuerdo que en aquellos debates, y después de muchas investigaciones, porque no se podía saber a ciencia cierta todo lo que ocurría en el Ministerio de Obras Públicas, llegamos a saber, que un presupuesto general que señalaba 457 empleados, tenía, al margen de la ley, 819 empleados más, pagados extrapresupuesto, con todos los impuestos que se cobraban entonces y con fondos de Rentas Generales, sin que las obras se hicieran en forma efectiva, ni que las viera el país.

Las cantidades que se insumían para el personal extrapresupuesto llegaban a cifras como las de $ 820.000, casi el doble del presupuesto permanente. La contabilidad estaba atrazada y hubo que hacer una gran campaña, señor Presidente, para concluir con aquel desorden: la hicimos en la prensa y la hicimos en el Parlamento, hasta que obtuvimos la sanción de esta ley, incluyéndose una por una las obras públicas que se habían iniciado y todo lo demás, concerniente, en el plan que se proponía llevar adelante el Ministro de Obras Públicas de la época.

Tomo de la versión taquigráfica algunas palabras que pronuncié para que se vea cuál ha sido nuestra preocupación en esta clase de asuntos. Yo dije una vez que se regularizó la situación, que se sancionó un proyecto con una financiación más o menos ajustada, — lo que expreso a continuación como constancia de mi voto afirmativo: "porque se han contemplado la mayor parte de las observaciones que formulé en aquella oportunidad". Enumeraré algunos de los puntos que han sido contemplados al redactarse este nuevo proyecto.— 1.o Se incluyen en la ley las obras con sus correspondientes partidas, prohibiéndose las trasposiciones, que fué uno de los puntos tratados por mi en la sesión a que he hecho referencia, satisfaciéndose, además, las aspiraciones de casi todos los Departamentos.

Como agregado diré, ahora, que las obras públicas se hacían antes, según lo indicaban algunas personas influyentes; la ley trajo el beneficio de distribuir las obras públicas en todos los Departamentos de la República; 2.o Se hace la separación de las obras nuevas, de las de conservación; 3.o Se incluyen algunas eficaces medidas de contralor que tenderán a hacer más perfecto el orden administrativo; 4.o Se obliga al Poder Ejecutivo a enviar al Parlamento la nómina de los empleados y obreros extrapresupuesto, para evitar abusos y para las regularizaciones correspondientes; 5.o Se establece, además, la responsabilidad de la Contaduría General, a la que se obliga por esta ley a puntualizar los reparos que pueden corresponder por incumplimiento de las disposiciones que hemos sancionado.

Esas y otras medidas, que se han incorporado a este proyecto de ley, modificaron por completo mi actitud, y he acompañado a la Comisión y a la Cámara, en la sanción de la mayor parte de los artículos que se han votado".

Cuando con posterioridad entendí que las disposiciones de esta ley se burlaban por parte de los Poderes públicos, encargados de su cumplimiento, yo, señor Presidente, interpelé a los Ministros del ramo, pidiendo las explicaciones correspondientes, y he demostrado una preocupación constante por servir estos altos intereses generales.

En cuanto a la sanción de las leyes relacionadas con los empréstitos y de la aceptación del principio de que para realizar las obras públicas que requiere el país, se recurra a la necesidad de contratar empréstitos, yo fuí contrario, señor Presidente. En algunos de esas oportunidades dí a conocer mi opinión, muy modesta, pero una opinión al fin. Los empréstitos agravan las situaciones.

En una sesión memorable en que se hablaba de las ventajas de los cambios para realizar una de esas operaciones que importaba unos millones de pesos, con establecimientos bancarios de Nueva York, dije, después de algunas otras palabras: "De manera que lo que va a ocurrir aquí es que vamos a tener que sacar directamente del Banco de la República, el oro amonedado necesario para cubrir las elevadas cuotas de amortización que deberán pagarse a las casas bancarias de Nueva York". Siempre entendí, desde mi modesto puesto de trabajo, que era mejor atender dentro de una circunscripción limitada, si se quiere, no con empréstitos, las obras públicas, sino directamente por las rentas, por lo que pudiera rendir el país.

La insuficiencia de los rubros, señor Presidente, viene de muy atrás. Cuando se sancionó la ley del 28 con los agregados que se hicieron, sin mayores estudios ni presupuesto, ya esa ley tenía una insuficiencia de tres millones de pesos. Se ha podido comprobar por estudios posteriores.

Se le agregaron después otras obras sin financiación de ninguna clase, lo que importan cuatro millones de pesos, y a los cuales hacen referencia los estados de la Contaduría; y esta regularización de obras a que se refiere el artículo 5.o también importa un reconocimiento de la precipitación con que proceden algunos legisladores, y en aquellas oportunidades cómo procedieron ligeramente los legisladores que estudiaron la cuestión, proponiendo la incorporación de obras sin estudio de ninguna clase.

Esta regularización de rubros a que se refiere el artículo 5.o, representa también un aumento de tres millones de pesos que pesarán al final del plan.

Aquí no más, señor Presidente, hay diez millones de pesos de obras sin recursos. ¿Y podrá pretenderse obligar a los Poderes Públicos a cumplir con todo el plan del 28 y las leyes posteriores de obras sin financiación, hasta el cumplimiento de esta elevada suma de diez millones de pesos, los que tienen que ser rebajados de los primeros balances que hemos hecho tanto el señor Senador por San José, como yo?

Yo creo que esto tiene su solución. Y es la de que un plan que se ha hecho para 10 años, tenga ese plazo de diez años, para su ejecución. No es posible obligar al Poder Ejecutivo, ni a ningún poder humano, que dentro de cinco años cumpla un programa de obras que, a mi modo de ver, requiere un plazo mínimo de diez años para su terminación.

Ahí está como conseguiríamos el equilibrio perfecto entre el monto de las ejecuciones y los recursos a calcularse, porque teniendo un espacio mayor de tiempo para la ejecución de todas esas obras planeadas, las deficiencias de rubro que hemos señalado, el señor Senador por San José en un monto mayor y yo en un monto menor, podrían cubrirse eficientemente, pero siempre dando tiempo a que transcurriendo unos cuantos años más se aumenten los ingresos con los impuestos de zona, y los impuestos de importación correspondientes a esos nuevos ejercicios.

Esa es la solución a que se va a tener que llegar, no en este momento, porque estamos discutiendo otra cosa, sino en el ejercicio entrante, o al final de este ejercicio, cuando el Poder Ejecutivo nos plantee esta cuestión de fondo y relacionada con todo el plan general de vialidad e hidrografía.

Pero ahora no, porque tratamos un proyecto más modesto, nos referimos a un proyecto de obras a ejecutarse con relación al presente ejercicio; un proyecto que tiende a llegar a la perfecta regularización de todas las finanzas que maneja el Ministerio de Obras Públicas.

Yo he visto al Ministro de Obras Públicas, actualmente empeñado en obtener que se vuelva por el carril de lo que algunos legisladores y los miembros del Consejo Nacional están empeñados en que se realice: encarrilar los gastos y las ejecuciones de acuerdo con el monto, nada más, de los recursos con que se puede contar; no comprometiendo el porvenir del país por ningún argumento ni por ninguna cuestión por más extraordiaria que sea. Y eso merece consideración de parte del Parlamento, hacia el Consejo Nacional y su Ministro, que están en ese orden de ideas y opiniones, y que han venido a nuestra Comisión de Hacienda y Fomento a explicar sus puntos de mira y sus propósitos categóricos en el sentido de llegar a esta feliz realización.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Senador?

El Senado pasa a Asamblea General.

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

AGOSTO 5 DE 1932

PRESIDEN EL DOCTOR JUAN A. RAMIREZ Y EL Sr. CARMELO L. CARRERA
(Presidente y Primer Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Varios miembros titulares de la Asambela Representativa de Canelones ratifican la apelación interpuesta el 13 de Enero de 1930 contra la resolución de dicha Asamblea de 4 de Enero del mismo año. — Se califica el grado.

3—Varios miembros de la Asamblea Representativa de Paysandú solicitan se considere la apelación que dedujeron contra el decreto número 1094, de fecha 13 de Junio de 1928. — Se califica el grado.

4—Varios miembros de la Asamblea Representativa de Paysandú solicitan se considere la apelación contra el decreto número 1205 de 26 de Junio de 1929. — Se califica el grado.

5—Varios miembros de la Asamblea Representativa de Paysandú solicitan se considere la apelación que dedujeron contra el decreto número 1120 de 12 de Octubre de 1928 — Se califica el grado.

6—Varios miembros de la Asamblea Representativa de Paysandú solicitan se considere la apelación que dedujeron contra los decretos números 1037 y 1044 de 27 de Febrero y 1.o de Marzo de 1928. — Se califica el grado.

7—Varios miembros de la Asamblea Representativa de Paysandú solicitan se considere la apelación que se dedujo contra el decreto del Gobierno Departamental de Julio 20 de 1929. — Se califica el grado.

8—Varios miembros de la Asamblea Representativa de Paysandú solicitan se considere la apelación deducida por más de 300 ciudadanos contra los decretos números 432, 434, 435, 524, 525, 526, 527 y 651. — Se califica el grado.

1

A las 18 y 30 entran al salón de sesiones, los señores Senadores: **Cabrera, Demicheli, Minelli, Morelli, Rodríguez Larreta y Viera**; y los señores Diputados: **Aldama, Alonso Montaño, Alzamora, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Astorga, Batlle Berres, Batllé Pacheco, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Buranelli, Bustillo, Camps, Carbajal Victorica, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gomensoro Ruano, Gómez, González, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Inciarte, Lanza, Lladó, Macció, Mac-Coll, Martínez, Massiotti Silveira, Menéndez, Minelli, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Otamendi, Pérez Moré, Pérez, Pintos Curbelo, Prando, Puig, Puyol, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Sánchez, Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Stewart Vargas, Tarabal, Terán, Troitiño, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Bonnet, Camacho, Estradé, Macedo, Massera, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos y Vianna**, y los señores Diputados: **Amighetti, Anfusso, Bado, Benia Rovira, Camba, Grauert, Melo, Moroy, Salguero, Scoane, Suárez, Urioste Olivera, Vázquez, Ximénez y Zubiría.**

Sin aviso, los señores Diputados: **Algorta, Arrieta, Astiazarán, Carballo, González Olaza, Lazarraga, Legnani, Manini Ríos, Paseyro, Pedragosa Sierra, Romero y Solares.**

2

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la apelación interpuesta contra la resolución de la Asamblea Representativa de Canelones del 4 de Enero de 1930, por la que se modifica el impuesto de abasto en la sección correspondiente al Concejo Auxiliar de Pando, calificación del grado.

Léase.

—(Se empieza a leer).

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Viniendo este asunto informado por la unanimidad de la Comisión de Legislación y Constitución de la Asamblea, hago moción para que se suprima la lectura, salvo que algún legislador tuviera interés en ella.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa se suprimirá la lectura.

(Los antecedentes cuya lectura fué suprimida, son los que siguen:)

"Canelones, Julio 21 de 1932.

Señor Presidente del Senado de la República, doctor Juan A. Ramírez.

Los que suscriben, miembros titulares de la Asamblea Representativa de Canelones, ratifican la apelación interpuesta ante ese Senado, con fecha Enero 13 de 1930, contra la resolución de la Asamblea Representativa de fecha 4 del mismo mes y año, por la cual se aumentaba y modificaba el impuesto de abasto en la sección correspondiente al Concejo Auxiliar de Pando.

Antonio Danese, Luis C. Weigel, Angel Baz Robert, Rafael Frías Pérez, Pablo Rosa Giffuni, Geremías De León, Antonio C. Varela, Zoilo Ruiz, Alfredo Rocanova, Gregorio M. Canejo, José Sande, J. Besio, Mario Borbonet, José B. Bianchi, M. Zinola, Roberto Farías Pérez, R. Machín, G. Telechea, Alfredo E. Rendo, José A. Testa, Domingo C. Testa".

"La Asamblea General,

RESUELVE:

Artículo único. Declárase que la apelación interpuesta por un tercio de los miembros de la Asamblea Representativa de Canelones contra el decreto del Gobierno Departamental respectivo, por el que se aumenta y modifica el impuesto de los derechos de abasto en el Concejo Auxiliar Autónomo de Pando, no ha sido interpuesta en tiempo y forma; hágase saber y archívese."

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Sánchez Varela — La Comisión de Legislación de la Asamblea General, me ha encargado, señor Presidente, que exponga su opinión en este asunto que se trae a discusión, para la calificación de grado.

Debo destacar, en primer término, que la Comisión de la Asamblea, y la propia Asamblea, al estudiar este asunto debe colocarse en un punto de vista exclusivamente de carácter legal. Corresponde estudiar si este recurso de apelación contra el decreto de las autoridades municipales del Departamento de Canelones, ha sido interpuesto en tiempo y forma, y no entrar a considerar absolutamente para nada, el alcance del mismo decreto, los beneficios que puedan obtenerse de él o los perjuicios que pueda acarrear su sanción.

Hago esta manifestación porque este asunto, señor Presidente, cuando fué sancionado y cuando se quiso poner en práctica en el Departamento de Canelones, produjo gran esfervecencia popular; se discutió la procedencia o improcedencia del decreto, las desventajas o los beneficios que este decreto aportaría a la localidad de Pando, y allí, el público, enardecido por distintas propagandas, unas a favor y otras en contra, llegó a tomar actitudes verdaderamente lamentables, y hasta cierto punto, de carácter grave.

Para la Asamblea General, todo eso no existe. La Asamblea General tiene que estudiar ahora el asunto desde el punto de vista legal, es decir, si el recurso de apelación contra ese decreto fué interpuesto dentro de los términos y los límites marcados por la Constitución y por la ley

Para la absoluta claridad de este asunto, y para que los señores miembros de la Asamblea puedan considerarlo en todos sus términos, voy a hacer una ligera relación de los hechos.

El decreto en discusión, fué sancionado por la Asamblea Representativa de Canelones con quórum mínimo, el día 4 de Enero de 1930. En esa sesión se discutió ampliamente por los distintos Diputados Departamentales, sobre si ese decreto modificaba o no el impuesto de abasto, o si creaba o no un impuesto especial de faena para las localidades de Pando, Santa Lucía y Las Piedras.

Como no pudieron llegar a un acuerdo y como existía evidente duda sobre el alcance del decreto, la Asamblea Repre-

sentativa se reunió el 18 de Enero del mismo año y ratificó el decreto discutido.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Ratificó el decreto con quórum mínimo también.

Señor Sánchez Varela — El dato de si fué con quórum mínimo o máximo, no lo tiene en su poder la Comisión.

Señor Brause — Tampoco interesa.

Señor Buranelli — Sí, señor; porque en ese caso, sería inconstitucional el decreto.

Señor Sánchez Varela — El hecho de si fué ratificado el día 18 de Enero con quórum máximo o mínimo, es un detalle que no lo tiene la Comisión y, como lo dice muy bien el señor Representante Brause, no interesa al problema, tal como debe encararlo la Asamblea General en esta instancia de la calificación de grado.

En el intervalo entre esas dos fechas, 4 y 18 de Enero, es decir, el 13 de Enero, el tercio de Diputados departamentales de Canelones interpuso apelación contra el decreto sancionado por primera vez, digamos así, por la Asamblea, el 4 de Enero. Esa apelación llegó a conocimiento del Senado en términos correspondientes.

Ratificado el decreto en sesión del 18 de Enero de 1930, se comunicó al Concejo de Pando con fecha 21 de Enero de 1930, y el Concejo de Pando, en vez de ponerle el cúmplase al decreto o de hacer las observaciones que creyera oportunas, se dirige a la Asamblea Representativa pidiéndole que le comunique si efectivamente este decreto había sido apelado, porque las noticias que tenía, por publicaciones en la prensa, le daban a entender que el decreto había sido apelado.

La Asamblea Representativa se reune, y con fecha 11 de Febrero de 1930, contestó al Concejo de Pando que oficialmente no tenía conocimiento de ninguna naturaleza sobre apelación interpuesta contra ese decreto. Recibida esta comunicación por el Concejo de Pando, este le pone el cúmplase el día 15 de Febrero de 1930.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

El Concejo de Pando le puso el cúmplase a un decreto que tengo a la vista el día 15 de Febrero, y a otro decreto el día 14 de Julio.

Señor Brause — ¿Cual es el otro decreto?

Señor Buranelli — El otro decreto de la Asamblea Representativa. Le puso el cúmplase a un mismo decreto en distintas fechas. Aquí tengo la prueba.

Señor Sánchez Varela — Permítame, señor Buranelli.

Está en evidente error. Al decreto dictado por la Asamblea Representativa el 18 de Enero de 1930, le puso el cúmplase el Concejo de Pando el día 15 de Febrero de 1930, y el Concejo de Pando dictó un decreto propio en Julio de 1930 que pretende poner en ejecución, pero el decreto de la Asamblea Representativa contra el cual cabe la apelación y que estamos discutiendo en este momento, fué dictado por la Asamblea Representativa el 18 de Enero, y cuyo cúmplase fué puesto por el Concejo de Pando el 15 de Febrero de 1930.

Ese otro decreto que tiene en su poder el señor Buranelli podrá referirse al asunto que nosotros aludimos, pero no es el decreto emanado de la Asamblea Representativa de Canelones, y, por lo tanto, no tiene absolutamente nada que ver con el asunto que estamos tratando ahora.

Señor Buranelli — Si se establece una fecha determinada para el plazo de las apelaciones, yo pregunto de qué manera pueden orientarse los apelantes para fijar la fecha, si el Poder Ejecutivo establece dos fechas en su decreto.

Señor Sánchez Varela — Si el señor Buranelli me deja continuar y no me interrumpe, porque voy a hacer una relación completa de todos los hechos, y poseo todos los datos, la Asamblea General podrá convencerse de cual ha sido el proceso de este asunto, que no pudo haber sido llevado más mal en cuanto a su apelación por los señores Diputados departamentales de Canelones.

Señor Buranelli — No ha podido ser llevado más mal, y con más mala fe, por el Concejo Autónomo de Pando, que fué destituído por el Concejo Departamental de Canelones, por mayoría absoluta, por unanimidad, pues es un asunto verdaderamente vergonzante.

Señor Brause — El señor Representante está fuera de la cuestión.

Señor Fusco — Es un problema jurídico.

Señor Sánchez Varela — El Concejo de Pando no interesa a la Asamblea General, sino desde el punto de vista de cuando puso el cúmplase al decreto de la Asamblea Representativa de Canelones, que está en vigencia.

Como decía, señor Presidente, el decreto ratificado por la Asamblea Representativa de Canelones el día 18 de Enero de 1930, le fué puesto el cúmplase por el Concejo Auxiliar Autónomo de Pando el 15 de Febrero de 1930.

Esta es la relación exacta de los hechos. En cuanto a ese decreto exclusivo del Concejo de Pando a que se refiere el señor Buranelli, es un decreto que no está dentro de nuestra jurisdicción, que no debe ser tenido en cuenta por la Asamblea General, porque no es un decreto emanado de la Asamblea Representativa y contra el cual, por lo tanto, pueda apelarse por medio de los recursos establecidos en los artículos 79 y 80 de la ley de Gobiernos Departamentales.

Señor Buranelli — Los Concejos Departamentales no pueden apelar.

Señor Sánchez Varela — Eso es otra cosa. El señor Representante Buranelli trae al debate un asunto que no tiene nada que ver con el que estamos tratando, y, como me interrumpe, embarulla el problema y evita que los miembros de la Asamblea puedan enterarse de este asunto en toda su extensión.

Señor Buranelli — No lo interrumpiré más.

Señor Sánchez Varela — Hay que estudiar ante estos hechos, si el recurso ha sido interpuesto en tiempo y si ha sido interpuesto en forma. El primer problema que se plantea es si ha sido interpuesto en tiempo.

Tenemos que ver, para ello, cuándo empieza a correr el plazo para apelar de un decreto de autoridades municipales.

El artículo 79.o de la ley de Gobierno locales establece con toda claridad que el plazo para apelar de los decretos de los Gobiernos Locales empieza a correr una vez que el decreto tiene fuerza ejecutiva. Dice así: "Los decretos de la Asamblea Representativa creando o modificando impuestos, podrán ser apelados, ante el Poder Ejecutivo por un tercio de sus miembros, por la mayoría del Concejo de Administración, por el Consejo Nacional o por 300 ciudadanos inscriptos.

En los tres primeros casos la apelación tendrá efecto suspensivo. La apelación deberá ser interpuesta dentro de los 10 días, a contar desde que el decreto tenga fuerza ejecutiva, y este plazo será de 20 cuando el apelante fuere del Consejo Nacional".

Señor Buranelli — Un tercio de la Asamblea, ¿puede apelar?

Sánchez Varela — Sí, señor; lo dice el artículo 79. Pero está entendido, cuando empieza a correr el plazo para apelar.

Señor Presidente — El señor Representante Sánchez Varela desea no ser interrumpido?

Señor Sánchez Varela — Yo desearía no ser interumpido; pero es claro que no puedo negarme...

Señor Presidente — La Mesa le amparará.

Señor Sánchez Varela — El plazo empieza a correr cuando el decreto tiene fuerza ejecutiva. Bien: ¿cuando tiene fuerza ejecutiva un decreto de las autoridades departamentales? Tiene fuerza ejecutiva, por mandato de la ley, cuando se le ha puesto el cúmplase al decreto por parte del Concejo Departamental o cuando venzan los cinco días que el Concejo Departamental tiene para ponerle el cúmplase y no lo hubiera hecho; entonces, entra en vigor el decreto por una especie de cúmplase ficto que se impone por mandato de la ley al mismo decreto, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal que estan perfectamente establecidas en el artículo 79 de la ley que leí y en los artículos 24 y 25, que dicen: "Si el Concejo no devolviese el proyecto de decreto, cumplidos los cinco días que establece el artículo 54, número 4, tendrá fuerza ejecutiva y se publicará como tal, reclamandose esto, en caso omiso por la Asamblea Representativa"

De manera que, sin duda de ninguna naturaleza, puede entrarse a apelar por el tercio de la Asamblea Representativa un decreto de las autoridades departamentales siempre que este decreto tenga fuerza ejecutiva.

Es lógico y es natural admitir que si el decreto no tiene fuerza ejecutiva, ya sea porque la Asamblea Representativa no lo ha sancionado todavía o porque el Concejo Departamental, o el Autónomo correspondiente, no le ha puesto el cúmplase, el decreto no puede ser apelado. Es decir, no se ha abierto el plazo de carácter legal establecido en la ley de Gobierno Locales para poder interponerse ese recurso de apelación.

¿Cuándo empezo a correr el plazo para apelar este famoso decreto que centraliza la faena en la ciudad de Pando?

De acuerdo con la exposición que he hecho, tenemos lo siguiente: que el día 18 de enero fué ratificado por la Asamblea Representativa de Canelones el decreto se comunicó al Consejo Autónomo de Pando el día 21 de enero; fué recibido por el Concejo de Pando el 22 de Enero y entonces empezó a correr para el Concejo de Pando, el plazo de cinco días para ponerle el cúmplase.

El Concejo de Pando comete el error de dirigirse a la Asamblea Representativa, preguntándole si es cierto o no, de acuerdo con los datos dados por la prensa, que ese decreto estaba apelado. Ese es un evidente error del Concejo de Pando. Lo que debió hacer es ponerle el cúmplase a ese decreto, o devolverlo con las observaciones que estimara convenientes; pero en ninguna forma, podía aceptarse que el Concejo de Pando dilatara el término para ponerle el cúmplase a pretexto de que el decreto, según los diarios, había sido apelado.

Habiendo sido recibida la comunicación del decreto por el Concejo de Pando el 22 de enero, el Concejo debió ponerle el cúmplase antes de vencer los cinco días, es decir, el 28 de Enero, y dentro de ese término, no habiéndolo hecho dentro de ese término, tiene ese decreto un carácter ejecutivo, porque de acuerdo con las disposiciones legales que he leído, se produce, digamos así, el cúmplase ficto una vez vencido el término en que el Concejo manifieste si lo aprueba o no.

Así, pues, señor Presidente, el plazo para interponer las apelaciones contra este decreto, empezó a correr el día 28 de enero. La ley establece que el tercio de la Asamblea Representativa o que el Concejo Departamental o el Consejo Nacional, tienen diez días o 20 días, si es el Consejo Nacional a contar de la san-

ción del decreto, desde que ésto tiene fuerza ejecutiva para interponer el recurso de apelación.

Ahora bien; ese plazo comenzó el 28 de enero y debió terminar el 7 de febrero y dentro del mismo no fué interpuesto ningún recurso de apelación contra el decreto de la Asamblea Representativa de Canelones aprobado y sancionado por el Concejo de la Ciudad de Pando.

De manera que, en realidad, para la Asamblea General, que tiene que entrar a calificar y establecer el grado de la apelación, es de absoluta evidencia que no existen recursos de apelación válidos contra, ese decreto, porque no ha sido presentado dentro de los términos legales para apelar contra el mismo.

Pero aun suponiendo que el Concejo de Pando hubiera realizado perfectamente bien las cosas, y al ponerle el cúmplase al decreto el 15 de febrero de 1930, varios días después de haber vencido el término, que tenía para hacerlo; aun admitiendo que en esa fecha naciera el término para apelar el decreto ,tampoco existe apelación válida ante la Asamblea General, porque la única apelación que ha llegado a conocimiento de la Asamblea General, fué interpuesta por un tercio de los Diputados departamentales de Canelones el día 13 de enero de 1930; es decir, mucho tiempo antes de que el decreto contra el cual se apelaba, tuviera carácter ejecutivo, es decir, mucho tiempo antes de que se hubiera abierto término legal para interponer el recurso de apelación ante la Asamblea General.

Señor Fusco — Es como si se hubiera apelado un protesto.

Señor Buranelli — Hay otra apelación interpuesta el 19 de octubre.

Señor Sánchez Varela — Es exacto; pero también es exacto que en la ratificación de la apelación hecha por la Asamblea Representativa de Canelones y que ha llegado a conocimiento nuestro hace pocos días. es decir, dentro del término de dos meses creado por la ley de Mayo del corriente año, se hace única y exclusivamente, referencia a la apelación interpuesta el 13 de enero de 1930 dice, con palabras textuales; "que se viene a ratificar la apelación interpuesta el 13 de enero de 1930". De manera que no hace referencia de ninguna naturaleza a esa apelación a que alude el señor Representante Buranelli.

Para que la Asamblea General tenga conocimiento perfecto de esto, solicitaría de la Mesa que haga leer la ratificación de la apelación presentada ante la Asamblea General.

Señor Brause — Previamente, señor Representante, voy a leer lo que fué apelado, lo que fué ratificado

Señor Sánchez Varela — Eso confundiría las cosas.

Señor Brause — Déjeme leer la apelación.

Señor Sánchez Varela — Deje que se lea y después hablará todo lo que quiera.

Señor Brause — Yo ilustraría a la Asamblea General sobre la resolución que apeló el tercio de la Asamblea de Canelones. porque el señor Representante no la conoce.

Señor Sánchez Varela — No interesa conocerla, porque a la Asamblea General ha venido un decreto y una apelación contra ese decreto; todos los demás decretos y apelaciones, que no se refieran a él, no interesan a la Asamblea.

Señor Brause — Como el señor Buranelli le daba mucha importancia...

Señor Sánchez Varela — Ese es un pleito de Canelones que ventilará, después, con el señor Buranelli.

Señor Brause — No es un pleito de Canelones; es un pleito nacional, para que lo conozcan los demás miembros de la Asamblea General.

Señor Sánchez Varela — Pido que se lea el decreto de apelación.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Canelones, Junio 21 de 1932.

"Señor Presidente del Senado de la República, doctor Juan Andrés Ramírez.

Los que suscriben miembros titulares de la Asamblea Representativa de Canelones, ratifican la apelación interpuesta ante ese Senado con fecha 13 de Enero de 1930, contra la resolución de la Asamblea Representativa de fecha 4 del mismo mes y año, por la cual se aumentaba y modificaba el impuesto de abasto en la sección correspondiente al Concejo A. de Pando."

Señor Sánchez Varela — Como ven los señores miembros de la Asamblea, la apelación ratificada, de acuerdo con la ley de Mayo del corriente año que dictó el Parlamento, es la apelación interpuesta el día 13 de Enero de 1930. De manera que no se habla para nada de apelaciones de Junio o de Octubre del año 1930, que podrían referirse a este u otro decreto, pero que no pueden ser tenidos en consideración por la Asamblea General, que en este caso tiene que estudiar estrictamente y dentro de los mandatos legales, si el recurso fué interpuesto en tiempo por el tercio de los Diputados departamentales de Canelones, y si estos recursos se refieren al decreto sancionado en fecha determinada por la Asamblea Representativa de Canelones. Los demás asuntos relacionados con éste no tienen nada que ver en el presente caso y la Asamblea no puede entrar a considerarlos.

Señor De Mula — Yo quisiera saber si en el documento de ratificación de apelación, que se acaba de leer, se establece que la primitiva apelación, de fecha 13 de Enero, fué presentada ante el Senado.

Señor Sánchez Varela — Sí, señor.

Señor De Mula — Eso es una irregularidad también.

Señor Sánchez Varela — No es una irregularidad porque hasta que no se sancionó la ley respectiva se discutía por todo el Parlamento si las apelaciones debían ser falladas en una Cámara o en las dos y además, señor Diputado había esto: que no estaba establecido por ley ante quien debían presentarse. Se presentaban ante la Presidencia de la Asamblea General.

Señor De Mula — Ah, eso sí. Es a eso a los que voy, pero no ante el Senado.

Señor Sánchez Varela — Continúo, señor Presidente: Como queda perfectamente aclarada esta apelación que llegó a la Asamblea General y que se interpuso el 13 de Enero de 1930 y que ha sido ratificada en el mes de Julio del corriente año por el tercio de los señores Diputados departamentales de Canelones, no ha sido interpuesta dentro del término legal establecido por la ley para poder hacer esas apelacioes.

Por lo tanto, señor Presidente, la Comisión entiende que esta apelación no fué interpuesta en tiempo.

En este asunto, además existe otro problema: esta apelación en el supuesto caso, de que hubiera sido interpuesta en tiempo, ¿ha sido interpuesta en forma?

La Comisión de la Asamblea General estudió el asunto y considera que tampoco ha sido interpuesta en forma. Las razones que tiene para hacer esta afirmación son perfectamente claras y están establecidas en el texto de la misma ley de Gobiernos Locales. Dice el artículo 79 de Gobiernos Locales: "Los decretos de la Asamblea Representativa creando o modificando impuestos podrán ser apelados ante el Poder Legislativo por un tercio de sus miembros..." y dice en el artículo 80: "Dentro del plazo establecido en el artículo anterior y con el mismo efecto suspensivo, el Consejo Nacional podrá apelar ante el Poder Legislativo de los decretos de la Asamblea o actos del Concejo de Administración que fueran contrarios a la Constitución o a las leyes, señalando concretamente el precepto constitucional o legal violado y en qué consiste la violación".

Los Diputados departamentales de Canelones al interponer la apelación contra este decreto no condicionaron el recurso a la circunstancia de que este decreto fuera inconveniente para los intereses del departamento, que fuera inoportuno, es decir, no apelaron contra la creación del impuesto que se pretendía sancionar por el decreto sino que, lo que hicieron fué apelar porque consideraban que el decreto tenía una falla de carácter legal, estableciéndose un impuesto a la faena que no había sido sancionado con los votos necesarios que determinan los artículos respectivos de la ley de Gobiernos locales y que debería ser la mayoría de los votos de los miembros de la Asamblea R. de Canelones.

La ley establece que cuando hay que apelar un decreto por ilegalidad o por incostitucionalidad, la capacidad de apelación solamente corresponde al Consejo N. de Administración, y en ninguna forma puede corresponderle al tercio de la Asamblea Representativa.

Aún desde este punto de vista, señor Presidente, considerando y dando por sentado que este decreto hubiera sido interpuesto en tiempo, no ha sido interpuesto en forma, porque a los señores Diputados departamentales de Canelones no les correspondía apelar un decreto por considerar que se había violado una disposición de carácter constitucional o legal, sino que le correspondía apelar porque ese decreto, esa sanción de impuesto, era inconveniente para los intereses del departamento que representaban.

La otra función corresponde por ministerio de la ley en su artículo 80, que lo establece con toda claridad, al Consejo N. de Administración.

Ahora bien; a la Asamblea General no ha llegado ninguna apelación interpuesta por el Consejo N. de Administración contra ese decreto que establece que las faenas se efectuarán en la ciudad de Pando. Por lo tanto, también por estas razones la Comisión de la Asamblea General entiende que la apelación al decreto tampoco ha sido interpuesta en forma.

Estos son los motivos, señor Presidente, que tiene la Comisión de la Asamblea General, para aconsejar a la misma que determine, en este acto de calificación de grado, que la apelación interpuesta contra el decreto de la sautoridades departamentales de Canelones, que obliga a faenar en la ciudad de Pando, y que lleva fecha 18 de Enero de 1930, no ha sido interpuesta en tiempo y forma.

He terminado.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

La Asamblea Representativa de Canelones, con fecha 4 de Enero de 1930, dicta un decreto por el cual según el artículo 1°, se centralizaba el abasto en la ciudad de Pando, en la de Las Piedras, etc. A la sesión de la Asamblea en que se dictó ese decreto, asistieron, según los informes que he podido obtener, 32 Diputados: 27 colorados y 7 nacionalistas; los nacionalistas no votaron ese decreto, de manera que, de acuerdo con el artículo 134 de la Constitución, este decreto no tuvo el número de votos legales.

Señor Brausse — No es eso lo que está en debate.

Señor Buranelli — Con fecha 18 de Enero de 1930, la Asamblea Representativa de Canelones ratificó ese decreto,

asistiendo 29 Diputados: 20 colorados y 9 nacionalistas; los nacionalistas no votaron esa ratificación. Quiere decir que la ratificación de la Asamblea Representativa de Canelones tampoco tuvo el número de votos que legalmente correspondía.

Interpuesta la apelación por el tercio de Diputados Departamentales, de acuerdo con la ley vigente, la Comisión de Legislación dice que no ha sido interpuesto en tiempo.

Señor Brause — Y en forma.

Señor Buranelli — Efectivamente, el día 13 de Enero fué interpuesta esa apelación. Quiere decir que la apelación en ese caso, había sido interpuesta antes de tiempo, no después de tiempo, lo que a mi juicio es muy importante.

Señor Brause — Apelaron de una cosa que no existía.

Señor Buranelli — Señor Presidente: los sucesos a que dió lugar a el asunto del abasto de Pando, que llegaron a conmover la opinión pública, dando motivos a una manifestación a la que asistió todo el pueblo de la ciudad de Pando, sin distinción de partidos políticos, indignados; exigió a gritos la renuncia de los mimebros del Concejo Auxiliar de Pando de aquella época, los cuales tuvieron que encerrarse en sus casas y pedir auxilio a la fuerza pública porque el pueblo indignado, quería hacer justicia. Ese Concejo Auxiliar de Pando, de entonces, fué destituído por el Concejo Departamental de Canelones, por blancos y colorados de aquel Concejo, en un decreto, señor Presidente, que dice así...

Señor Brause — Había blancos y colarados también en el Concejo Auxiliar.

Señor Buranelli — Permítame. Los blancos no votaron.

...en una decreto que decía lo siguiente:

"Canelones, Octubre 17 de 1930. — Vista la actitud insólita de la mayoría del Concejo Auxiliar Autónomo de Pando, de franca rebeldía y de conocimiento de la superioridad jerárquica y supremacía jurisdiccional del Concejo de Administración, desconociéndole el derecho de juez de alzada en el caso de la apelación de los mataderistas, consta su decreto del 14 de Julio, y negándose a enviarle los antecedentes (artículo 65 de la ley de Gobiernos Locales), que elevó a la Asamblea Representativa, atribuyéndose así, pretenciosamente, las prerrogativas y derechos de Concejo de Administración (artículo 74 de la misma), sin perjuicio de ulteriores medidas que se adoptarán al respecto, y atento a que tal proceder subvierte disposiciones de orden público que el Concejo está en el imperioso deber de hacer cumplir y respetar, formúlase un voto de censura contra el Concejo Auxiliar de Pando, que se le hará saber y se publicará en el Boletín Municipal. Agréguese los antecedentes que tienen relación con este asunto, así como una copia de la Vista Fiscal y sentencia judicial establecida en el expediente formado por el Concejo Auxiliar de Santa Lucía por cobro de Patentes de Rodados y multas y remítase todo al señor Agente Fiscal Letrado, rogándole su asesoramiento respecto del conflicto planteado por el Concejo Auxilar de Pando".

(Ocupa la Presidencia el Senador señor Carmelo L. Cabrera).

Señor Brause — ¿Me permite?

Señor Buranelli — No me interrumpa. Este Concejo que fué destituído pocos días después...

Señor Brause — Fué por otra razón.

Señor Buranelli — Por esta razón...

Señor Fusco — Fué por otras razones que no tienen nada que ver con la cuestión planteada aquí.

Señor Buranelli — El Concejo Auxiliar de Pando que fué distituído por el Concejo Departamental de Canelones por las razones que se exponen en estas comunicaciones que he leído; ese Concejo dió un decreto con fecha 15 de Febrero de 1930 por el cual se ponía en vigencia el decreto de la Asamblea Representativa y otro decreto, señor Presidente, que tengo aquí a la vista, de fecha 14 de Julio de 1930, por el cual se ponía en vigencia aquel decreto cuya vigencia había establecido el 15 de Febrero, y por este decreto, señor Presidente, del 14 de Julio, asómbrese el Parlamento, se daba el monopolio de la carne de consumo a una determinada empresa particular, sin los requisitos previos del llamado a licitación y con ra disposiciones claras y expresas del Código Rural, que establece esas condiciones.

Señor Presidente: si frente a todas estas anomalías, si frente a todas estas circunstancias, si frente a una violación de la Constitución se va a tener en cuenta un detalle nimio de si fué antes ó fué después, interpuesto el recurso de apelación, cuando ese recurso, señor Presidente, ha sido reiterado repetidas veces como acabo de decirlo, fué establecido en primer término el 13 de Enero, fué reiterado el 19 de Octubre y fué reiterado el 21 de Julio, señor Presidente, yo pregunto: ante un Concejo que estaba dando un decreto cada veinticuatro horas, a cada hora, ¿cómo es podía saber cuál era el decreto que había que apelar? Esto es una irregularidad manifiesta.

Bien, señor Presidenet: como he dicho, hay más todavía: la Asamblea Representativa de Canelones con fecha 12 de Mayo se dirige a la Asamblea General y le dice que el decreto en que le comunica esa apelación ha sido puesto en práctica, lo que no es exacto, señor Presidente. Quiere decir que la Asamblea Representativ ade Canelones quiso también en su caso sorprender la buena fe de la Asamblea General, informándola de una manera que no era exacta, porque todavía no se ha puesto en práctica el decreto de la Asamblea Representativa de Canelones.

Señor Presidente: frente a todas estas anomalías, ¿puede sostenerse ese criterio de detalle? Yo creo que no. Hay una cuestión de interés público. A mí no me alarma que la Asamblea, resuelva que esta apelación está mal interpuesta; tengo la sensación, la seguridad, que el pueblo de la ciudad de Pando no permitirá nunca que se haga un monopolio con la carne de consumo, que viene en perjuicio de todos los intereses más legítimos, sin los requisitos...

Señor Brause — Es el monopolio del abasto.

Señor Buranelli — ...detalles como es os que se establecen aquí los carniceros de campaña que están en el interior tienen que ir a buscar la carne que le entregará el monopolista, en los puntos más cercanos de la carretera, quiere decir, señor Presidente, que los carniceros que están a tres, cuatro o cinco leguas de la carretera, tienen que venir todos los días a buscar la carne, y esa carne será transportada desde la ciudad de Pando a siete u ocho leguas para ir de allí dos o tres leguas más, la carne a la casa de los carniceros. ¿En qué condiciones llega esa carne, señor Presidente? Hay una razón de salud pública que se opone a la sanción del decreto.

(Apoyados).

Bien, señor Presidente: no quiero detenerme más tiempo ni entretener la atención de la Asamblea General. Sé que no voy a tener éxito.

Señor Puig — Debería tenerlo.

Señor Buranelli — ...porque ante el concepto legalista, frío y que no entiende de estos razonamientos, yo no tengo indudablemente la elocuencia para lograr un buen éxito, pero de todas maneras, señor Presidente, yo formulo una moción en el sentido de que el asunto pase a la Comisión de Asuntos Legislativos de la Cámara de Representantes, porque denuncio que hay una violación constitucional, y frente a una violación constitucional, creo que vale la pena que el Parlamento se preocupe de tratar y de averiguar si es exacta o no la denuncia.

En ese sentido, dejo formulada la moción.

Señor Fusco — Eso no puede hacerse sino por las vías establecidas en la ley.

Señor González — Señor Presidente: después de la lectura del informe producido por la Comisión de la Asamblea General, me parece que están demás los debates que no tengan relación con ese informe.

Indudablemente la Comisión de Legislación ha producido su informe legalmnete, y eso es lo único que le interesa a la Asamblea y no entrar en detalles que nos llevará mucho tiempo, por más razonables que ellos fueran.

Señor Buranelli — ¿Me permite? ¿No cree el señor Diputado que a la Asamblea General más que los detalles nimios de si que fué interpuesto el recurso, debe interesarle la cuestión constitucional que es la fundamental?

Señor González — Lo único que le interesa a la Asamblea General, señor Presidente, y para eso estamos convocados, es saber el grado de la apelación. Ya lo ha establecido claramente el informe, y es indudable que no podrá haber dos criterios: el informe está viciado en todo lo que pueda ser legal.

Eso es lo único que interesa a la Asamblea General, y en ese sentido hago moción para que se resuelva votar el informe o rechazarlo, pero no entrar a cuestiones de detalles que a nada nos conducirán.

Dejo en esa forma sentado mi criterio.

Señor Buranelli — Formulo moción, señor Presidente, en el sentido de que el asunto pase a estudio de la Comisión de Legislación de la Asamblea General, a fin de que se expida sobre la constitucionalidad del decreto de la Asamblea Representativa de Canelones.

Señor Fusco — Solo el Consejo Nacional puede hacer eso.

Señor Brause — Pido la palabra.

A los argumentos de orden jurídico expuestos brillantemente por el doctor Sánchez Varela, poco queda que agregar; pero a mi me interesa señalar que ha quedado demostrado por el informe de la Comisión de Legislación de la Asamblea General, — por unanimidad, — lo que veníamos sosteniendo los Diputados departamentales en 1930, que formamos mayoría en la Ascamblea Representativa de Canelones al dictar ese decreto.

Hoy se demuestra desde este alto órganismo de gobierno que los que pretenden hacer mangas y capirotes de la ley, es decir, desconocerla en absoluto, son los que como el señor Buranelli pretenden pasar por encima de claras disposiciones legales y no los que, como nosotros, nos atenemos a las prescripciones claras de la ley y la constitución.

Señor Buranelli — En esta forma, señor Representante: votando asuntos sin el número reglamentario de votos, de la misma manera que se dictó el decreto sobre impuestos que ha sido apelado con toda justicia, y que todavía se está cobrando en Canelones, con toda injusticia. Esa es la forma legislativa del señor Diputado!

Señor Brause — No le he concedido la interrupción al señor Buranelli, porque no me lo permitió a mí, hoy. Tendría el mayor gusto en llevar el debate a todos los terrenos, porque conozco el asunto perfectamente; pero en el deseo de acelerar la solución de este problema, puesto que

son muchos los que figuran en la orden del día, me dispongo, apesar de las manifestaciones del señor Buranelli, a dar por terminada mi exposición, porque en ella, iba a manifestarme de acuerdo con los argumentos vertidos por el señor Sánchez Varela.

Señor Pintos Curbelo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pintos Curbelo — Voy a votar afirmativamente la moción del señor Buranelli, porque tengo mis dudas constitucionales con respecto al decreto de la Asamblea Representativa de Canelones.

En ningún instante, ni en la sesión del 4 de Enero, ni en la del 18 de Enro de 1930 hubieron los votos reglamentarios, la mayoría absoluta, para aprobar ese decreto, puesto que se modificaban impuestos, y para ello se necesita la mayoría absoluta de la Asambléa Representativa.

Así que, sin extenderme en mayores consideraciones, manifiesto que voy a votar la moción del señor Representante Buranelli, entendiendo que ese decreto es completamente ilegal.

Señor Rossi (don Mario) — Pido la palabra.

Esta apelación que parece según el informe de la Comisión, que no ha sido interpuesta en forma ni en toiempo, fué ratificada el 19 de Octubre de 1930.

Señor Fusco — Pero esa, a su vez, no ha sido ratificada.

Señor Rossi (don Mario) — El mismo informe de la Comisión lo dice.

Esta apelación fué ratificada el 18 de Octubre de 1930, en escrito en que los recurrentes expresan que apelan también de la resolución de 11 de Octubre en que se ratificó la anterior de 4 de Enero. Quiere decir que la Asamblea Representativa, el 11 de Octubre, ratificó lo que había hecho el 4 de Enero...

Señor Fusco — ¿Me permite?

El 11 de Octubre no se ratificó lo que se había hecho el 4 de Enero, y aunque se hubiera ratificado, no procedería declarar interpuesto el recurso en tiempo y forma, porque esa apelación del 19 de Octubre, no ha sido ratificada ahora; pero, repito lo que se hizo el 11 de Octubre fué una cosa distinta. De modo que aunque hubiera sido ratificada, tampoco eso daría validez al recurso. Lo que se hizo entonces fué esto: había mediado una consulta del Concejo de Pando, a la Asamblea Representativa, sobre si el decreto del 18 de Enero estaba o nó vigente, y la Asamblea Representativa acordó enviar telegrama al Concejo de Pando expresándole que debía hacer cumplir las disposiciones del decreto de fecha 18 de Enero, relacionado con la centralización de la matanza en Pando, y al Ministro del Interior, solicitándole que, de acuerdo con la ley de Gobierno Departamentalss conceda a los Concejos Auxiliares la facultad de hacer uso de la fuerza pública para hacer cumplir sus decisiones. De modo que no fué una ratificación del decreto, sino, simplemente, una comunicación de trámite, y eso, ninguna ley dice que sea apelable.

Señor Rossi (don Mario) — Si el Concejo de Pando no sabía interpretar la ley y preguntaba a la Asamblea Representativa de Canelones si tenía que poner en vigencia o nó el decreto dictado por ella, de la misma manera, estos señores que apelaron, pudieron haberse equivocado. De modo que al ratificar el 19 de Octubre, se ratificó también eso.

Señor Fusco — El problema, para el Concejo de Pando, derivaba, precisamente, del hecho de que se hubiera interpuesto la apelación primitiva, y por eso consultó.

Señor Sánchez Varela — Hizo mal.

Señor Fusco — Hizo mal, pero fué por eso; como había recibido con posterioridad, de la Mesa de la Asamblea General, una comunicación diciéndole que se había presentado una apelación, y en esa época no se podía decir en la Asamblea General si la apelación estaba mal o bien interpuesta, sino que por el solo hecho de que llegara causaba su efecto suspensivo, el Concejo de Pando consultó a la Asamblea y esta le contestó; la resolución de 11 de Octubre, fué esa contestación.

Nada más.

Señor Rossi (don Mario) — Además, el 21 de Junio de 1923 cuando se hizo la interpretación sobre la ley de apelaciones, los señores Diputados Departamentales de Canelones, apelaron de nuevo sobre la resolución de 4 de Enero, teniendo en cuenta la ratificación del 19 de Octubre del año 1930. De manera que apelaron sobre eso, y la apelación es válida.

Señor Fusco — Se pueden ratificar las apelaciones que fueron válidas antes, y ésta, no lo era. De modo que ahora no se puede alegar la validez.

Señor Rossi (don Mario) — Como el Concejo consultó si estaba o no en vigencia, de esa manera la ratificación del 19 de Octubre de 1930, es válida.

De cualquier modo, creo, señor Presidente, de acuerdo con todos los habitantes de Pando, en su casi totalidad, sin distinción de matices políticos, que esta centralización del abasto en Pando, es verdaderamente una enormidad y hay que reaccionar contra ella. Estoy de acuerdo con el señor Buranelli, en que este asunto debe pasar de nuevo a estudio de la Comisión, y en ese sentido, hago moción.

Señor Macció — Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Agosto 5 de 1932.

La Asamblea General

RESUELVE:

Artículo único. Declárase que la apelación interpuesta por un tercio de los miembros de la Asamblea Representativa de Canelones, contra el decreto del Gobierno Departamental respectivo, por el que se aumenta y modifica el impuesto de los derechos de abasto en el Concejo Auxiliar autónomo de Pando", no ha sido interpuesto en tiempo y forma; hágase saber y archívese."

—A votación.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — **51 en 60. — Afirmativa**).

Hágase saber y archívese.

Señor Buranelli — Ahora corresponde votar la moción que he formulado, en el sentido de que el decreto de la Asamblea Representativa de Canelones pase a la Comisión de Constitución y Legislación, para que se pronuncie sobre la constitucionalidad del mismo.

Señor Presidente — No hay número para eso.

Señor González — Es inconstitucional.

Señor Presidente — Esta Asamblea es sólo para calificar el grado.

Señor Buranelli — Anuncio que en la próxima sesión de la Cámara voy a plantear ese punto.

Señor Carbajal Victorica — La resolución que se adoptó fué rechazarlo, porque el recurso no había sido interpuesto en tiempo ni en forma. No estoy de acuerdo porque fué interpuesta en tiempo; de manera que ahora sale de la órbita de la Asamblea General ese asunto.

Señor Buranelli — Por eso anuncio que lo presentaré en la Cámara.

Señor Fusco — El señor Buranelli quiere crear un recurso nuevo que no está en la ley...

Señor Brause — Ni en la Constitución.

Señor Fusco — ... quiere crear un recurso a cargo de los legisladores por el Departamento.

Señor Buranelli — No, señor.

Señor Fusco — Ese recurso no está en la ley y habría que crearlo. La Asamblea no puede pronunciarse.

Señor Buranelli — Lo voy a presentar en la oportunidad.

Señor Fusco — Es un mal recurso.

Señor Buranelli — No me preocupa que la Asamblea haya resuelto eso, porque tengo la certidumbre de que ese decreto no se va a poner en vigencia en Pando, porque el pueblo va a saber defenderse.

(Interrupciones).

Señor Pintos Curbelo — Voy a dejar la simple constancia de que he votado en contra.

3

Señor Presidente — Léase el segundo asunto.

(Se lee):

"Paysandú, Julio 13 de 1932.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Juan Andrés Ramírez:

Los que suscriben, Diputados Departamentales, que componemos más del tercio de los miembros de la Asamblea Representativa de Paysandú, al señor Presidente, exponemos:

Que de acuerdo con el artículo 16 de la ley 27 de Mayo de 1932, venimos a solicitar que sea considerada la apelación que adujimos contra el decreto número 1094 de la Asamblea Representativa de Paysandú, de fecha 13 de Junio de 1928, que crea un impuesto a cargo de los propietarios de edificios y cambia la nomenclatura de las calles de la ciudad.

Ratificamos los términos de dicha apelación.

Saludamos al señor Presidente atentamente.

Alejandro Baccino. — Alfredo Pacheco. — Luis Arzuaga. — Antonio Toja. — Ventura Galli. — Lorenzo Bozzo. — Pascual Garafoini. — Juan D. Acosta. — José Dedeschini. — F. C. Moneta. — Luis A. Talamar. — Juan B. Speni. — Alfredo Sarro. — U. M. Eloy. — José Fortunattos..

Montevideo, Agosto 5 de 1932.

La Asamblea General,

RESUELVE:

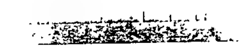
Artículo único. Declárase que la apelación interpuesta por un tercio de los miembros de la Asamblea Representativa de Paysandú, contra el decreto número 1094 del Gobierno Departamental respectivo, por el que se crea un impuesto de $ 0.50 por cada chapa de numeración, a cargo de los propietarios de los edificios, para cambiar la nomenclatura de las calles de la ciudad, ha sido interpuesto en tiempo y forma y vuelva a la Presidencia de la Asamblea General para la tramitación correspondiente.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Schinca — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación de la Asamblea General me ha designado para

(*Continuará*).



SECCION AVISOS

TOMO 108 Montevideo, Martes 16 de Agosto de 1932 Núm. 7805

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario. considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres. por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio de una columna hasta 6 centímetros. por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de omisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 363.000 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 del corriente mes, a las 15 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-1043-v.ag.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir aceites de colza y linaza crudo y cocido, alquitrán vegetal, baibén cáñamo, cepillos piazabal, pinturas varias clases y colores, estopa blanca y de color, meollar, papel higiénico, soda cristalizada y varios artículos para atender las provisiones de la armada y Capitanía General de Puertos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-1044-v.ag.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 2.600 kilos de café de malta, 8.500 kilos café en grano, 6 kilos de canela en rama, 2.800 kilos de dulce de membrillo, 250 kilos de orejones, 135.000 kilos de papas, 30 kilos pasas de uvas, 36.800 kilos de porotos, 5.000 kilos de pasta de tomates, 7.100 kilos de aceite de oliva, 33.000 kilos de arroz, 76.750 kilos de azúcar, 75.000 kilos de yerba mate, 6 kilos hongos secos, 200 kilos harina de legumbres, 7.500 kilos de garbanzos, 8.400 kilos de arvejas, 9.000 kilos de lentejas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a los 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondientes serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Asimilado Teniente Coronel Germán R. Spangenber Secretario.

Ag.8-813-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 110.500 litros de vino tinto, común, nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Ag.8-814-v.ag.17.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION
Para la provisión de películas y papel "Azo"

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de 8.000 docenas de películas 8.3x10.8 cm. y 400 cajas de papel "Azo" de 500 hojas cada una, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la referida Oficina sita en el palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1467, segundo piso, de donde puede ser retirado todos los días hábiles de 3 a 5.

La apertura de propuestas se realizará el 17 de Diciembre del corriente año, a las 10 de la mañana. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.10-889-v.ag.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de menaje con destino a las escuelas, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en la Secretaría de la corporación.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, el día 22 de Setiembre próximo, a la hora 16, en esta Secretaría, calle Soriano número 1045, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto — Romeo D'Ursi Secretario General

Ag.5-741-v set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de artículos escolares y útiles de oficina con destino al ser-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

vicio del año 1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en esta Secretaría.

Se previene que las propuestas deberán presentarse observando lo establecido en el artículo 2.o del pliego, extendiendo la respectiva solicitud en sellado de $ 0.50, la que acompañará un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca.

Los señores licitantes deberán presentar sus propuestas en la Secretaría, calle Soriano número 1045, el día 29 de Setiembre próximo, a la hora 16, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Ag.5-743-v.set.29.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 29 del corriente, a las dieciséis horas, para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.13-1020-v.ag.24.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE UN TORNO NUEVO O USADO Y DE UNA MAQUINA PARA RECTIFICAR CILINDROS.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 11 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de un torno nuevo o usado y alternativamente de una máquina automática para rectificar cilindros, de acuerdo con las carecterísticas y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar gratuitamente de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.11-934-v.ag.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 3 000 cajones para el embalaje de botellas de caña y grappa.

El pliego de condiciones puede retirarse en la calle Rincón número 465 (Departamento Comercial).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia el día 18 de Agosto, a las 15 horas. — Montevideo. Agosto 8 de 1932. — La Gerencia.

Ag 9-832-v.ag.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LICITACION - CONCURSO

para la construcción de una destilería industrial en la ciudad de Colonia (Uruguay)

Llámase a licitación-concurso por el plazo de cuatro meses, a contar desde esta fecha, para la construcción de una destilería industrial en la ciudad de Colonia (Uruguay)

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados se recibirán en la Gerencia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, calle Rincón número 416, hasta el día 6 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones y los planos respectivos se encuentran en esta Gerencia a disposición de los interesados todos los días hábiles. Precio del ejemplar $ 5.00 — Montevideo. Agosto 6 de 1932. — La Gerencia.

Ag.6-820-v.ag 27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LICITACION - CONCURSO

Para la construcción de una pequeña destilería agrícola

Llámase a licitación-concurso por el plazo de cuatro meses, a contar desde esta fecha, para la construcción de una pequeña destilería agrícola en el Uruguay.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la Gerencia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, calle Rincón número 416, hasta el día 6 de Diciembre de 1932 a las 10 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra en esta Gerencia a disposición de los interesados, todos los días hábiles. Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — La Gerencia.

Ag.6-819-v.ag.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Cancelación de marca

Esta Sección hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso 1.o de la ley número 3542, de Julio 17 de 1909 y a solicitud de su propietario, se cancela la marca "Laknovsky" concedida el 2 de Diciembre de 1930 al señor Pablo Ferrando, de Montevideo bajo el número 21.379. Y para constancia se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Horacio Arredondo. — Carlos A. Giuffra.

$5.00 Ag.3 653-v.ag.19.

ACTA N.o 23244

Montevideo, Junio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sanchez Castellanos Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AGUA - LAC"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.1.o-586-v.ag.17.

ACTA N.o 23265

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

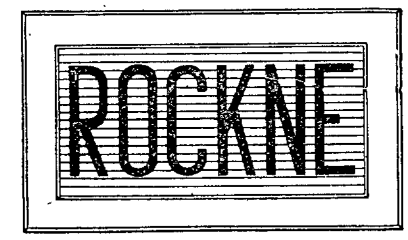
"CAMPERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-651-v.ag.19.

ACTA N.o 23246

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rockne Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de South Bend, Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Ag.2-618-v.ag.18.

ACTA N.o 23251

Montevideo, Julio 27 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand, Puy de Dome (Francia) han solicitado el registro de la marca

SUPERCOMFORT

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-671-v.ag.20.

ACTA N.o 23294

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

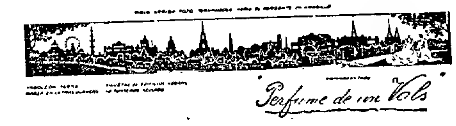
"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, pastas alimenticias, especialmente galletitas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-826-v.ag.30.

ACTA N.o 23309

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Walter Mildner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-956-v.ag.30.

ACTA N.o 23306

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-957-v.ag.31.

ACTA N.o 23317

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS URUGUAYOS TERAI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-994-v.ag.31.

ACTA N.o 23307

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Asociación General de Tamberos y Lecheros del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (leche, manteca, quesos y productos afines y derivados de la leche). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-1032-v.ag.31.

ACTA N.o 23308

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Development Company, de Linden, New Jersey, una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"PARAFLOW"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-958-v.ag.30.

ACTA N.o 23304

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Durán, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reigstro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-951-v.ag.30.

ACTA N.o 23267

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Snia Viscosa", Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Milán (Italia) ha solicitado el registro de la marca

SUPER SNIA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-674-v.ag.20.

ACTA N.o 23305

Montevideo Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Wallace, Scott y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a y 5.a (paños y telas de lana, estambre o pelo y artículos de vestir, excluyendo polainas, guantes, cuellos y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-894-v.ag.27.

ACTA N.o 23302

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Bonanza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a 6.a, 9.a 11.a y 15.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección

$7.00 Ag.10-859-v.ag.27.

ACTA N.o 23288

Montevideo Agosto 4 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca

"THEOBROMOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección

$7.00 Ag.10 848-v.ag.20.

ACTA N.o 23293

Montevideo Agosto 5 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Fernando García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 9.a y 22.a (con excepción de yerba mate, pastelería, confitería, chocolates, cacaos y mieles dulces) — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-857-v ag.27.

ACTA N.o 23259

Montevideo Julio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oliver Farm Equipment Company, con domicilio en la ciudad de Chicago. Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

HART-PARR

para distinguir artículos de la clase 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-858-v.ag.27.

ACTA N.o 23282

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.9-824-v.ag.26.

ACTA N.o 23283

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Ag.9-825-v.ag.26.

ACTA N.o 23278

Montevideo, Agosto 1 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hermann Vallendor, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"SEDALANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-712-v.ag.22.

ACTA N.o 23270

Montevideo Agosto 2 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-755-v.ag.23.

ACTA N.o 23262

Montevideo Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIJUCA"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 3-652-v.ag.19.

ACTA N.o 23281

Montevideo, Agosto 3 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lignieres" Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"SUERO LIGNIERES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-779-v.ag.23.

ACTA N.o 23253

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Orlando Castellano, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"YOLITA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (confitería, helados y bebidas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-731-v.ag.22.

ACTA N.o 23279

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL EBRO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Ag.5-720-v.ag.22.

ACTA N.o 23254

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johnson y Johnson, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estados de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Tek

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para los dientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-707-v.ag.22.

ACTA N.o 23255

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johnson y Johnson, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

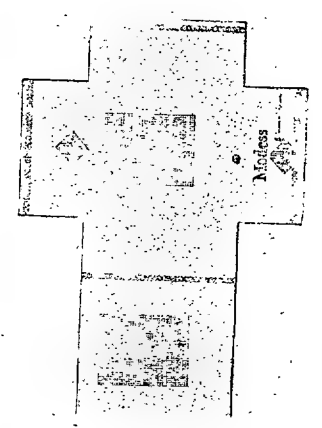
MODESS

para distinguir artículos de la clase 4.a (paños higiénicos para uso de la mujer). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-708-v.ag.22.

ACTA N.o 23256

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johnson y Johnson, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

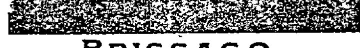


para distinguir artículos de la clase 4.a (paños higiénicos o sanitarios) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-709-v.ag.22.

ACTA N.o 23263

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Tabacos, S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



BRISSAGO

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-711-v.ag.22.

ACTA N.o 23257

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dr. Earl S. Sloan, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

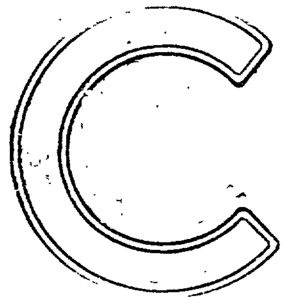


para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-669-v.ag.20.

ACTA N.o 23250

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand, Puy de Dome, (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-670-v.ag.20.

ACTA N.o 23264

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-673-v.ag.20.

ACTA N.o 23266

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Coperativa Bancaria de Consumos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

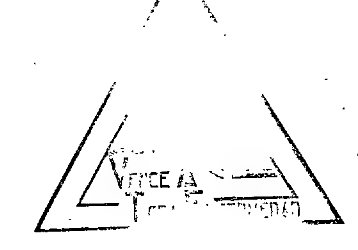


para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-675-v.ag.20.

ACTA N.o 23234

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto A. Bauzá, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"VATE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 J.30-577-v.ag.16

ACTA N.o 23232

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y A. Gilbey, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

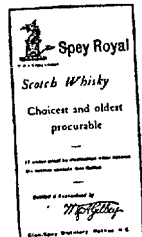


para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra Old Tom). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.30-567-v.ag.16.

ACTA N.o 23233

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y A. Gilbey, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

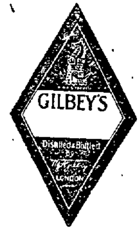


para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.30-568-v.ag.16.

ACTA N.o 23231

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y A. Gilbey, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.30-566-v.ag.16.

ACTA N.o 23290

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

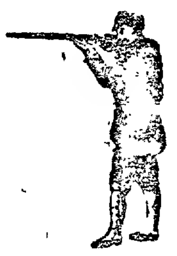
"ZEBO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-350-v.ag.27.

ACTA N.o 23258

Montevideo Julio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Laventure y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a y artículos de metal en general de la clase 14.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-641-v.ag.19.

ACTA N.o 23252

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott y Bowne, Inc. of Uruguay, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

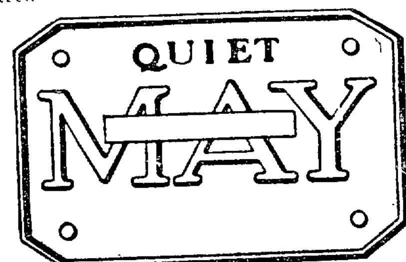


para distinguir artículos de la clase 9.a (aceite de hígado de bacalao con hipofosfitos de cal y soda). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-642-v.ag.19.

ACTA N.o 23247

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la May Oil Burner Corporation, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (quemadores de aceite) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-643-v.ag.19.

ACTA N.o 23261

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de R. Schiffmann Company, de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"ASTHMADOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-649-v.ag.19.

ACTA N.o 23260

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"OVOLECITHINE BILLON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-650-v.ag.19.

ACTA N.o 23297

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "PREFERIDA" para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas y productos de molinería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-912-v.ag.29.

ACTA N.o 23295

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (con excepción de sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-919-v.ag.29.

ACTA N.o 23292

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-920-v.ag.29.

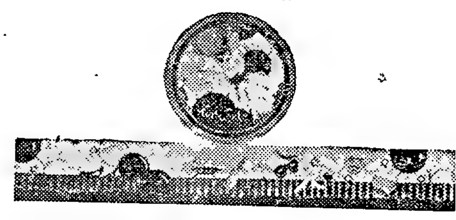
ACTA N.o 23298

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "FAVORITA" para distinguir artículos de las clases 1.a y 7.a (aceites comestibles, barnices, pinturas y aceites industriales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-913-v.ag.29.

ACTA N.o 23268

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CABARET" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-847-v.ag.27.

ACTA N.o 23289

Montevideo Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca "PLASTOL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-849-v.ag.27.

ACTA N.o 23243

Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

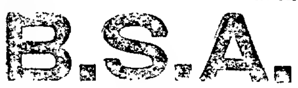


para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-750-v.ag.23.

ACTA N.o 23271

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

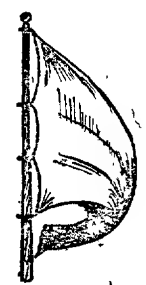


para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 6-756-v.ag.23.

ACTA N.o 23239

Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

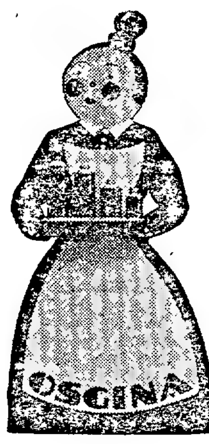


para distinguir artículos de la clase 17.a (máquinas para afeitar y hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-757-v.ag.23.

ACTA N.o 23242

Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-751-v.ag.23.

ACTA N.o 23220

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Piñeiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESPAÑA" para distinguir artículos de la clase 17.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-758 v.ag.23.

ACTA N.o 23286

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AUROTION" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-790-v.ag.24.

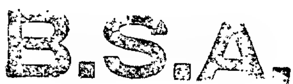
ACTA N.o 23269

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANCAP" para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 8.a, 9.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-816-v.ag.24.

ACTA N.o 23272

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-795-v.ag.24.

ACTA N.o 23273

Montevideo Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heat, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

B.S.A.

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-796-v.ag.24.

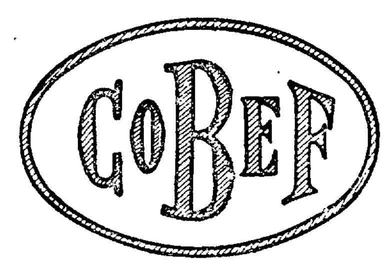
ACTA N.o 23284

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RUTH" para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 8-797-v.ag.24.

ACTA N.o 23287

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la "Unión des Verreries Mécaniques Belges, S. A.", de Charleroi (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (vidrios y cristales en general, especialmente vidrios y cristales planos). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-791-v.ag.24.

ACTA N.o 23291

Montevideo Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Pablo Pascual y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COMOR" para distinguir artículos de la clase 18.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-792-v.ag.24.

ACTA N.o 23280

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lignières" Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca "VACUNA LIGNIERES" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 6-778-v.ag.23.

ACTA N.o 23296

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Delbene y Rossi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

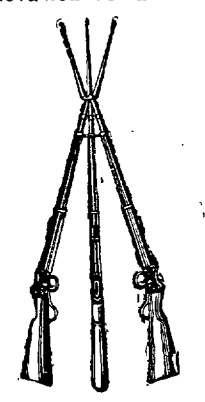


para distinguir artículos de la clase 17.a. (explosivos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-995-v.set.1.o.

ACTA N.o 23275

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Huath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

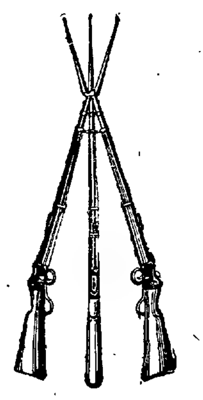


para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-999-v.set.1.o.

ACTA N.o 23274

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solictiado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-991-v.set.1.o.

ACTA N.o 23320

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

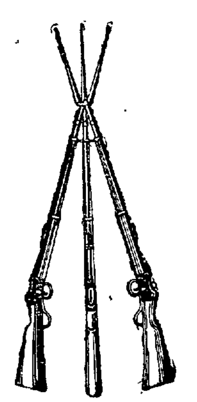


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Ag 15-1047-v.set.1.o.

ACTA N.o 23276

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

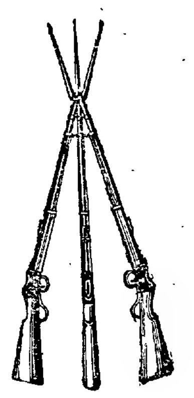


para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-1089-v.set.1.o.

ACTA N.o 23277

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-1090-v.set.1.o.

ACTA N.o 23319

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ICTIALBOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-1048-v.set.1.o.

ACTA N.o 23316

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OMYA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-990-v.ag.31.

ACTA N.o 23312

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Fossati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-952-v.ag.30.

ACTA N.o 23249

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CIMBRIA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (incluyendo piletas y con excepción de cementos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.2-619-v.ag.18.

ACTA N.o 23245

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Castellanos Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

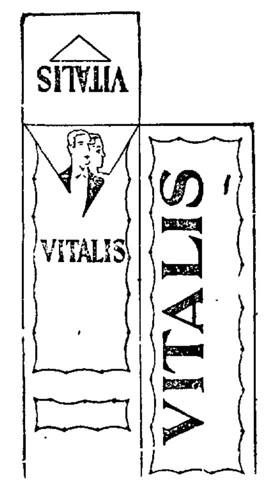
"MONOLIN"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.1.o-587-v.ag.17.

ACTA N.o 23230

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol-Myers Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (tónicos para el cabello). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.2.-617-v.ag.18.

ACTA N.o 22608

Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Fernández Mayorga, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMERICA"

para distinguir toda clase de artículos para hombres, comprendidos en las clases 4.a y 5.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.1.o-585-v.ag.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 257

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor José Meiesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de aluminio, tales como argollas en general, medias argollas para arreos, estribos para cabalgar, botones para riendas y correas, grampas para monturas, frenos para caballos, hebillas para arreos en general y remaches", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.15-1094-v.set.7.

ACTA N.o 256

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Susena de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de cal hidráulica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag 15-1096-v.set.7.

ACTA N.o 3610

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Bocchi y Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un horno portátil para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.13-1005-v.set.6.

ACTA N.o 255

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, por la S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de "Bakelite" para la obtención de mangos para cuchillos y revólvers, corta-papeles, mangos y manijas de pestillos, tapas neutras e inalterables para envases de cualquier composición, artefactos de aislación

y decoración eléctrica, artículos generales de bazar y ornamentación, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.12-955-v.set.5.

ACTA N.o 3608

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento y material para la fijación de pisos - mosaicos de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.12-953-v.set.5.

ACTA N.o 3609

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la construcción de puertas y|o cierres de aberturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.12-954-v.set.5.

ACTA N.o 3607

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Masetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo para suplantar al "Primus" la boquilla, denominado "Yitin y Yito".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.10-885-v.set.2.

ACTA N.o 3606

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Masetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Refrigerador eléctrico" denominado "Frigoru", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.10-884-v.set.2.

ACTA N.o 3604

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores De Lodron y Mainero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas y cuellos "Turismo".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.10-886-v.set.2.

ACTA N.o 3605

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giannattasio, Berta y Vázquez, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para el montaje de puentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.9-827-v.set.1.o.

ACTA N.o 3603

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco L. Sasso, Hugo J. Galli e Italo Galli, domiciliados en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva válvula sanitaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
$8.00 Ag.8-794-v.ag.31.

ACTA N.o 254

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Sebastián Paradizabal de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de muñecos, perros, gatos, otros animales y juguetes de trapo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.5-713-v.ag.29.

ACTA N.o 239

Montevideo, Julio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Laccius y Frocht, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de boquillas de primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.2-636-v.ag.24.

ACTA N.o 3601

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Tulio D'Agnese, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para utilizar el gas oil en los autos, vehículos, etc., que usan motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.4-676-v.ag.27.

ACTA N.o 3602

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento con aparato para airear líquidos aplicado a la obtención industrial de mostos desulfitados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.5-714-v.ag.29.

ACTA N.o 253

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de deshollinadores de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.3-654-v.ag.26.

ACTA N.o 251

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Federico C. Crocker Miguel Scioscia, Elaboración General del Plomo S. A., Juan Maggiolo y Viuda de B. Callegari y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de caños de plomo, caños de plomo estañados interiormente, caños de estaño puro para serpentinas de enfriamiento y láminas de plomo y estaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.3-644-v.ag.26.

ACTA N.o 252

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores González Hermanos y Sas, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de minio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A Giuffra Secretario.
$8.00 Ag.1 o-603-v.ag.23.

ACTA N.o 249

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Costa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término [illegible] años para "Fabricación de yeso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra Secretario.
$8.00 Jl 30 576-v ag 22

ACTA N.o 248

Montevideo, Julio 22 de 1932 — Con esta fecha los señores Mussio Fournier y Schmidt, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores para calefacción construídos con chapa de hierro común y especial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.30-582-v.ag 22

ACTA N.o 3599

Montevideo Julio 25 de 1932 — Con esta fecha el señor Domingo Larralde, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para fabricar palos redondos en serie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.27-516-v.ag.18.

ACTA N.o 3594

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Francisco Boisier y Alfonso Lizarralde, de París y San Sebastián, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Acumulador a yodo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.25-458-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un galpón en la escuela rural número 50 de Maturrango (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 11 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.13-1021-v ag.32.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación a efectuarse en la escuela rural número 53 de Colonia Concordia (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Agosto en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Carlos F Bocage Secretario.
Ag.9-830-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la instalación de calefacción en la escuela "Francia" de la capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Agosto, a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag 8-811-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el Bañadero Oficial de Parada Sud (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Agosto en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.9-831-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el suministro de nafta y kerosene destinado a esta Dirección.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas: el día 26 de Agosto corriente, a las 16 horas — Montevideo Agosto 10 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.13-1022-v ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez y por el término de diez días para la provisión de pedregullo destinado a la carretera a Colonia.

Día de la apertura de las ofertas: el 15

de Agosto corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.11-933-v.ag.16.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H. y Caraballo, Zolaida Aguilar, Bernardino C. Serano, Anacleto García. Carmen Romero, Francisco Lema, Rosa B de Morasso, Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo. Pedro Labano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol, Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro. Arturo Queirolo. José Rovira. Alfredo P. Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Julio 22 de 1932. — La Dirección

$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo. Julio 26 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.30-582-v.act.31.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino. que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días. a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo. Julio 20 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de pavimentos de cuneta adoquinada y balastado. Los interesados presentarán a la vez precio por separado por metro cuadrado de balastado con riego asfáltico en dos capas de dos litros cada una por metro cuadrado, de esta ciudad, para las siguientes calles:

Avenida Paraguay entre Gaboto y Julio Delgado, avenida Paraguay entre Hervidero y Grito de Asencio. Guaraní entre Gaboto y Julio Delgado. 6 de Abril entre Reconquista y Amorim, Charrúa entre Gaboto y Amorim, Chaná entre Ibicuy y Reconquista, Chaná entre Julio Delgado y Amorim, Florida entre Ibicuy y J Suárez, Belén entre Atahualpa y J. Suárez, 8 de Octubre entre Julio Delgado y Amorim, 19 de Abril entre 1.o de Mayo y Blandengues, Brasil entre San Antonio y 1.o de Mayo, Brasil entre Arregui y San Eugenio, Uruguay entre San Antonio y 1.o de Mayo, Uruguay entre Arregui y Blandengues, Artigas entre Montevideo y Constitución, Rivera entre 25 de Agosto y Constitución, Varela entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Varela entre Misiones y Piedras. Varela entre Guayabos y Montevideo, Cervantes entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Cervantes entre Rincón y Montevideo. Vilardebó entre Sánchez y Montevideo, Latorre entre Lavalleja y Sarandí, Acuña de Figueroa entre Larrañaga y Sarandí. Colón entre Rivera y Varela, Sánchez entre Latorre y Rivera, Lavalleja entre Latorre y Varela, Sarandí entre Latorre y Cervantes, Treinta y Tres entre Latorre y Varela, Rincón entre Latorre y Varela, 18 de Julio entre Latorre y Cervantes, 25 de Agosto entre Cervantes y Rivera, Misiones entre Latorre y Artigas. Cerrito entre Latorre y Rivera, Piedras entre Latorre y Artigas, Guayabos entre Latorre y Artigas, Montevideo entre Vilardebó y Artigas. 25 de Mayo entre Artigas y Uruguay, Ituzaingó entre Cervantes y 19 de Abril, Yatay entre Varela y Uruguay avenida Constitución entre Varela, y Uruguay Blandengues entre Uruguay y 19 de Abril, Blandengues entre Florida y Chaná, 1.o de Mayo entre Chaná y 8 de Octubre. Arregui entre 8 de Octubre y Uruguay, San Antonio entre Belén y Agraciada. Santos Errandonea entre Belén y Agraciada, Magallanes entre Belén y 19 de Abril, República entre Belén y 19 de Abril, Juncal entre Belén y 19 de Abril, Defensa entre Florida y 8 de Octubre, Defensa entre Agraciada y 19 de Abril, 15 de Noviembre entre Belén y Agraciada, Invernizzi entre Paraguay y Agraciada, Constituyente entre Belén y 8 de Octubre. Grito de Asencio entre Chaná y 8 de Octubre, Amorim entre Paraguay y 8 de Octubre, Suárez entre Paraguay y Guaraní, Hervidero entre Paraguay y Agraciada, J. Delgado entre Paraguay y Belén, Reconquista entre Paraguay y 8 de Octubre, Gaboto entre Paraguay y Belén, Ibicuy entre Guaraní y Chaná, y según detalle de los planos.

El decreto y reglamentación respectiva, los pliegos de condiciones y juegos de planos de esta licitación se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, los que serán entregados previo pago de dos pesos ($ 2.00)

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día martes 30 de Agosto de 1932 a las 10 horas, en la Secretaría de este Concejo

El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente.

A LOS PROPIETARIOS

El precedente llamado a licitación notifica, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva, a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Agosto 6 de 1932. — José L. Lombardo, Presidente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.

$48.00 Ag.10-891-v.set.2.

CONCEJO AUXILIAR DE SOLIS

Desvío de una senda

Se hace saber al público que doña María Benítez se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando permiso para desviar una senda pública que cruza su propiedad, situada en la 2.a sección del Departamento de Lavalleja.

Los que se consideren perjudicados deberán presentarse ante el expresado Concejo a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Solís, Julio de 1932. — El Concejo Auxiliar de Solís.

$5.75 Ag.3-643-v.set.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Geraldo Pedrozo se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campos de su propiedad. situado en Charata, novena sección judicial, que de Estación Achar conduce a Paso Hondo, y cuyo desvío será de una longitud de quinientos ochenta metros, más o menos y será llevado a unos ciento treinta metros sobre el lado Este.

Asimismo se hace saber que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío en cuestión perjudique a sus intereses — Tacuarembó Mayo de 1932. — La Secretaría

$12.00 Jl.25-479-v ag.29

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO LEON CURT, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Paysandú número 936, y doña HERMINIA FERNANDEZ, DIEGUEZ, de 26 años de edad. de estado soltera. de profesión labores. de nacionalidad española, nacida en Orense. domiciliada en la calle Paysandú número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 489-v.ag.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RESNICOVICH de 25 años de edad. de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad lituano, nacido en Butrimoniu, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña BIME AISEMBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Balbierskis, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 490-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KUBICHEK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Bratislava, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña IRENE SZABO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.—Conste.— Gallardo.

(Gratis). 434-v.ag.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MALCIC, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Novi Sod, domiciliado en la calle Piedras número 594, y doña ETELKA ADELA, NEIY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Novi Sod, domiciliada en la calle Piedras número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 440-v.ag.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC KORENBLIT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Chisiñon, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña RAQUEL SILBERBERG, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lodz, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 441-v.ag 18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENVENUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Diamantes. domiciliado en la Plaza Zabala número 383. y doña CONSUELO FERNANDEZ. de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad española. nacida en Lugo. domiciliada en la calle Zabala número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil.

$2.00 442-v ag.18

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DIEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en [illegible] domiciliado en la calle Colón número 1555 y doña MARIA SARA AYERZA, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 443-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOS QUEIROLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 533, y doña MARIA JOSEFA RAMONA TORRENS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Rincón número 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 439-v.jl.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GOLDBERGER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Szerenes, domiciliado en la calle Sarandí número 384, y doña ROSALIA BLAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Salace, domiciliada en la calle Sarandí número 384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 468-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL AMBROSONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gabriel A. Pereira número 3276, y doña JORGELINA DE LOS ANGELES LEON BARRETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 435-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLUMBAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Bordoc, domiciliado en la calle Alzáibar número 1298, y doña SUSANA GERC, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Ders, domiciliada en la calle Alzáibar número 1298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. — Gratis.— Conste. — Arreseigor. Gratis.436-v.ag.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO REBOLEDO, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Ibicuy número 1039 y doña AURORA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña domiciliada en la calle Ibicuy número 1029

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 455-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GOMEZ HAEDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Buenos Aires número 479, y doña MARIA ESTHER FIÑEYRO GARESE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en París (Legación del Uruguay), domiciliada en la calle Canelones número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 456-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERNESTO DUVAT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Ejido número 918, y doña LUISA SPINELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 457-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARCELINO LAMOUREUX, de 45 años de edad de estado divorciado, de profesión maquinista, de nacionalidad francés, nacido en Maruguy, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARGARITA MELIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 458-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GUERIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña MARIA ELENA PORTELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 421-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO MANUEL GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1069, y doña TERESA SEIGAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.
(Gratis). 423-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERVASIO PEREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1066, y doña MATILDE RUFINA BLANCO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.
(Gratis). 422-v.ag.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO BITTNER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Paysandú número 1242, y doña ANA BEICHT, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad luxemburguesa, nacida en Luxemburgo, domiciliada en la calle Paysandú número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 428v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO L. SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Galicia número 1175, y doña MARIA ANGELICA MEFFE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.
(Gratis). 429-v.ag.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALENTIN DOS SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 2141, y doña MARTINA ZELMIRA MOLINARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 486-v.ag.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO ANDION, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1824, y doña ANA MARIA BAEZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 473-v.ag.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE BONO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Marmarajá número 2116, y doña HORTENSIA MARIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Luna número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 469-v.ag.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN JUAN SOTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle General Aguilar número 1131, y doña SOLEDAD GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle General Aguilar número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 449-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MONTEVERDI BRUNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2211, y doña OLGA ISLA FERRADANS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacinalidad oriental, nacida en San Ramón, domicilada en la calle Yatay número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 421-v.ag.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS REYES, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 2374, y doña MARIA DEL CARMEN ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 483-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GUMERSINDO PENENGO, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 3238, y doña BENITA REIZABAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Viscaya, domiciliada en la avenida Larrañaga número 3238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 484-v.ag.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETRONILO RODRIGUEZ, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Iguá número 46, y doña CARMEN GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Godoy número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 459-v.ag.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Plata número 2866, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Plata número 2866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 460-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER KLEINEGEES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Industria número 3464, y doña JOAQUINA DUARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Corumbé número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 461-v.ag.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL ALBERTO LATORRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, domiciliado en el camino Corrales número 2787 y doña PAULA BLANCA AURORA FUNES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 3075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios Oficial del Estado Civil. $2.00 477-v.ag.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MEDEROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Monte Caseros número 3033, y doña MARIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Monte Caseros número 3033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 176-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DJOMBALAKJIAN, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad armenio, nacido en Konia, domiciliado en la calle Cádiz número 2828, y doña NOVART NORENSAIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Konia, domiciliada en la calle Cádiz número 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 471-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN MANUGIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Konia, domiciliado en la calle Cádiz número 2832, y doña ESTER SARKISIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Konia, domiciliada en la calle J. Hernández número 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 472-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida San Martín número 2576, y doña JOSEFA CAMIAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida San Martín número 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 431-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO JULIAN RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión gomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lúcas Píriz sin número, y doña BLANCA CELIA PEQUERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lúcas Píriz número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 430-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALOCCHI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Fermín Ferreira número 1980, y doña CARMEN INES CANTERO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 3229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 432 v.ag.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 7 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BASILIO BOTTA de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña PROSPERA DINORAH ROSSANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 448-v.ag.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI LANDRO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró número 3284, y doña FILOMENA LABADIA, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 491-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NAVRATIL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en la provincia de Kypov, domiciliado en la calle Tapes número 1120, y doña MARIA LUISA VIVALDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 479-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Félix M. Olmedo número 3732, y doña CARMEN ESMORIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Félix M. Olmedo número 3732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 433-v.ag.17.

En Montevvideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GHIERRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 868, y doña EMA ANGELA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $ 2.00 420-v.ag.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA SEGUNDO VIERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2850, y doña MARIA ELVIRA LUZARRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Colonia número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 487-v.ag.22.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REPETTO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1290, y doña JUANA REPETTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 488-v.ag.22.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMON ZABALEGUI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Defensa número 1514, y doña ROSA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 1443

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 461-v.ag.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FEDULLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2126, y doña LIBERT CECILIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 473-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO CAL DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Massini número 3035, y doña VIOLETA ALDECOA MUNUA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Rambla Wilson número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 474-v.ag.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO FAVATI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ellauri número 395, y doña OLGA ROMEO PALLADINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ellauri número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 475-v.ag.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO M. YGARZABAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2237, y doña TEOFILA SILVEIRA, de 27 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Juan Paullier número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 444-v.ag.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DI YORIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cololó número 2832, y doña EMA MORCALDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cololó número 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 445-v.ag.18.

En Montevvideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURELINO CARABAJAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Echegaray número 943, y doña MARIA DEL CARMEN MARTIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puigg Maciel. (Gratis). 427-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chaná número 2274, y doña ZULMAN ORREGO AQUINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel.—Gratis.—Conste. — Puig Maciel. (Gratis). 426-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Canelones número 2470, y doña SARA ESTRADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 425-v.ag.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATALINO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle José L. Terra número 2476, y doña ELVIRA IRIGARAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 485-v.ag.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BADAGIAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Marás, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1745, y doña SARA AKRABIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marás, domiciliada en la calle Hocquart número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 462-v.ag.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURISIO WARSCHER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Przemis, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1884, y doña MARTA ROSSENMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 450-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FRAGELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en El Ferrol, domiciliado en la calle República número 2190, y doña JUANA PAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 463-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución número 2369, y doña MARINA IOSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 419-v.ag.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALEJO AGUILLRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 2, y doña MARIA MAGDALENA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 465-v.ag.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ELIASCOHV, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 248, y doña JUANA GREIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en lituania, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 466-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Faramiñan número 6, y doña AMALIA PETRONA PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Faramiñan número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 467-v.ag.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALMADA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno domiciliado en Peñarol y doña TERESA ROSA CARABALL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 476-v.ag.20.

En Sayago y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BANCHERO, de .. años de edad de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ADELA TERESA MANGIAROTTI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 451-v.ag.18.

En Sayago, y el día 4 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO A. RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Pedro Primero número 768, y doña AIDA ESTHER CARLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Primero número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 437-v.ag.17.

En Sayago, y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIACOSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ISIDORA ESPINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en avenida Garzón número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 438-v.ag.17.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR R. ARIAS CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Patria número 1069, y doña ROSALIA EMILIA GUINOVART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 3428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 480-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REVELLO LOORES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2715, y doña MARIA ANGELICA LUSTTRINGER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Basilio Araújo número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 480-v.ag.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO SAMANIEGO, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Chimborazo número 66, y doña MARIA ESTHER BENITEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chimborazo número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado C.vil. $2.00 446-v.ag.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Kock númerc 22, y doña AURORA NIEVAS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Kock número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos en virtud de haberse acreditado en forma legal la pobreza de los contrayentes. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 447-v.ag.18.

23.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ TEOFILO VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. Ramón Gómez número 3016 y doña CELIA ALCIRA PIERLET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Ramón Gómez número 3016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 452-v.ag.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JUAN GONZALEZ, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Azambuya número 53 y doña MARIA AURORA NAVARRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Azambuya número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot.

(Gratis) 454-v.ag.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MELONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2225, y doña CLAUDIA ROCHE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Galicia número 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot

(Gratis) 453-v.ag.18.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUPITER MIRABALLES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Navarra número 1784, y doña OLGA ISABEL LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Navarra número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.

(Gratis) 481-v.ag.22.

En Pocitos y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO INOCCHI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maipú número 1735, y doña JUANA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Talcahuano número 3381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

$2.00 417-v.ag.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-1027-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Castro de Majó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-996-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-992-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Veira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-985-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Haretche o Harretche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-959-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wladimir Bouseleff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Ag.12-960-v.ag.23. Set.13-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Luis D'Espaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-961-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo o Carmelio o Carlos Bello o Belo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-962-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana G. de Blanco o Juana Gaggero de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-963-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de las Mercedes Caprario o Mercedes Caprario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-964-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bautista o Juan Bautista Magada y de doña Benita o Benedetta Pianazza de Magada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-965-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lodovica Cerina de Rosso o Lodovica Catalina Cerina de Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-966-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Santiago Díaz, a fin de que todos los que se consideren

con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-967-v.ag 23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Roberto S. Requena Safons, constituyendo domicilio legal en la calle Misiones número 1325, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres que prescribe la ley, para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto presento a los testigos don Felipe P. Medeiros y don Arturo H. Kelly, quienes serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Al señor Juez pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. — Roberto S. Requena Safons". — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-983-v.ag.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Domingo A. Cerizola, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1414, ante el señor Juez se presenta y dice: Que viene a producir la información legal para optar a la profesión de escribano público, a cuyo efecto los escribanos señores Guzmán Acosta y Lara y Gerardo M. Romero, a quienes presentaré oportunamente a ese Juzgado, deberán ser preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al señor Juez que, previo los trámites legales, se sirva aprobar esta gestión, disponiendo se expida el testimonio correspondiente. — Domingo A. Cerizola". — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.11-926-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Angel Favaro Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón nú- [illegible] término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-943-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Delgado de Vignoli o Viñoles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-874-v.ag.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el seguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Armando Saldún, constituyendo domicilio en la casa de la calle Zabala número 1366, al señor Juez expone: Que a los efectos de producir la información para optar a la profesión de escribano, presento a los señores escribano don Rafael F. Ruano Fournier y don Teófilo A. Rivas, que declararán al interogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen su honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo que solicita, que, previo los trámites legales, se acepte esta gestión y se expida el testimonio correspondiente. — José A. Saldún". — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.6-769-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Torras o Torras de Bonich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-875-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Beovide y de doña Antonia Olano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-876-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Artagaveytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-877-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-878-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cambón Nine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-879-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Grajales de Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-880-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bardi de Anselmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-881-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Visalli o Visalle de Calascione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.6-752-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvia Palma de Montero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.5-737-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Polcino o Pulcino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Ag.5-738-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Pascasio Lúgaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.5-710-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Antonio Marenc solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del peticionante por estar equivocados los apellidos de los padres de éste pues se le Marengo y Escribana debiendo decir Marenco y Scrivano, que son los reales y verdaderos La de matrimonio del compareciente con doña Francisca Romana Ferrari por aperecer el apellido de la madre del contrayente como Escribani en vez de Scrivano que es el verdadero; y 3.o Las de nacimiento de Raúl Armando y Ruben Héctor Marenco por figurar la abuela paterna con el apellido Escribani en lugar de Scrivano, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario

$9.00 Ag.3-665-v.ag.19

Rectificación de partida

EDICTO [illegible] Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Florencio Bassett solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el apellido de la madre como Carbone en vez de Barboni, que es el real y verdadero — Montevideo Junio 22 de 1932. — Patricio A Pereira Actuario

$4 50 Jl.9-10552-v.jl.9 Ag.1.o-v ag 16.

A[illegible]cesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932 — Patricio A. Pereira Actuario.

Jn.25-10509-v jl 9 Ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Felicia Cesio o

Felicia Cesio o Chesio o Chiesio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.22-383-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde o Clotilde Ema de Gregori de Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.11-182-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Marcos Juan Bautista Siri. Prescripción, se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Spangenberg de Puig, a los herederos de don Luis Puig, de doña Carolina García Lagos y de don Doroteo García y a los linderos señores Pilar Muñoz Silva, Sebastián Fassanello, Adolfo P. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de sesenta metros treinta y ocho decímetros cuadrados comprendidos dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 110 de la nueva ciudad de Montevideo, 5.a sección judicial del mismo Departamento empadronada con el número 9050, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros veinte decímetros cuadrados, que se deslindan así, nueve metros 4 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones, entre las de Ejido y Yaguarón, señalada la puerta de entrada del edificio con el número 1321 (antes 288), distante cuarenta y cinco metros diez centímetros de la esquina que forma la calle Canelones con la de Ejido: once metros setenta y un centímetros en la línea del fondo, al Norte, linda con Pilar Muñoz Silva y Sebastián Fassanello; al Este, una línea quebrada que al partir del frente, mide dieciséis metros cuarenta centímetros; al terminar esta línea hace un martillo saliente de setenta y siete centímetros y sigue otra línea hasta el fondo que mide veintisiete metros veinticuatro centímetros y confina con otra finca propiedad del compareciente; al Oeste, otra línea quebrada que al partir del frente, catorce metros veinticinco centímetros; al terminar ésta hace un pequeño martillo de seis centímetros y continúa otra línea hasta llegar al fondo, que mide veintinueve metros treinta y tres centímetros y confina con Adolfo B. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.60 Jl.22-381-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de don José Rossi, se cita, llama y emplaza a doña Nicoleta y a don Gerónimo Calcagno para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.22-382-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Angela Mármol de Martí. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de la peticionante con Gumersindo Martí Pigrau, donde dice llamarse Angela Mármol Maldonado debe decir Angela Mármol Riga. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ag.13-993-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Iriarte de Tillous, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.13-997-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pons de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-998-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Illa Viamonte de Folle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-999-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Albite, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-1033-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salgueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-1000-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-1001-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celeste Baldinelli, a fin de que todos los que se cosideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-1002-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Tajamoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.10-844-v.set...

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Quirolo Cassaglia Remo. Información" se hace saber que se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Remo Queirolo Cassaglia, con domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo número 371, ante usted se presenta y expone: Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, ruego a usted quiera disponer que, previas las publicaciones del caso, sean examinados los testigos escribano don Alfredo Guarnaschelli y don Próspero Pache, domiciliados, respectivamente, en las calles Magallanes número 1334 y Reconquista número [illegible] a tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan respecto de la honradez y costumbres del que los hace declarar; y 3.o Den razón de sus dichos. Recibida esta información sírvase oir al Ministerio Público y, si no fuese observada, prestarle su superior aprobación, disponiendo la expedición del correspondiente testimonio. Será justicia. — Remo Queirolo Cassaglia". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.80 Ag.11-942-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Manuel Vilariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-772-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.10-846-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag 10-845-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Espina de Ferós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag 6-764-v ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesio-

nes de don Carmelo o Carmelito Soria, de don Aurelio Soria, de doña Carmen Fernández de Soria y de doña Mónica Soria o Mónica Soria de Biestro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-765-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Constantino Semprini o Constantino Semprini Pagliarani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-766-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Paredes Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-767-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Toyos Diharce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-768-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mira o Francisco Mira Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.15-1051-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Ferrari de Gardoglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.15-1049-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Silva y don Anselmo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.12-974-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucos o Lucas Ramón Goyenola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.12-975-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Kanniess o Juan Ricardo Otto Kannichs Gerste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.11-927-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Green de Adams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.11-917-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Brusche o Bruschi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.11-902-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena de los Dolores Blanco de Monteghirfo o Dolores Blanco de Monteghirfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.11-901-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Gómez de Lima, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.11-903-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Scotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.11-904-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Costa, llamados Francisco Costa Facal y Esclavitud Costa Facal para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.11-900-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonel Sebastián Parada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.10-862-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio o Antonio Marabotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.10-895-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julio María Reyes Reissig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.10-896-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.9-842-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso de Salterain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.8-806-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Julio César o Julio César Cabrera y de don Candelario o Candelario Juan Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.6-760 v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Botana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto

para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando especialmente emplazados los herederos Carlos María, Ildefonso, Erminda Teodora, María Emma, María Elia, Nicolás Gilberto, Adolfo, Manuel María, Irma, José María y María Luisa Botana y doña Gila Mundo de Botana, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos y en los de ejecución de hipoteca que siguen doña Margarita Núñez Cibils de Etchechury y otros contra la misma sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.8-801-v.set.12.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Couture. Segunda copia de escrituras" se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Benito Montaldo en el año 1920, por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Prudencio Pérez un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en la calle Venezuela número 1444, de esta ciudad, y se halla empadronado con el número 35.477; 2.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Eduardo Ravenna el 5 de Diciembre de 1905, por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Tomás Guillén un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en el pueblo de Ituzaingó de este Departamento, hoy empadronado con los números 75.656 y 75.657. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Guillén y don Prudencio Pérez, sus sucesores a título universal o singular o a quien se considere con derecho sobre los bienes descriptos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.00 Ag.8-800-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Genuina Rebella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.6-761-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonina Marcos o Marco de Trigo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.6-762-v.ag.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Justo M. Orozco. Cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don Justo M. Orozco para que concurran a la junta general que se celebrará el día 26 del corriente mes, a las catorce horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.5-748-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Constancia Teresa o Teresa Ciana de Antón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.6-763-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Sosa de Palmás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.5-719-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aurelio Arocena. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronada en mayor área con el número 8, compuesta, según plano del Agrimensor Alberto Calamet, levantado en 1876, de 12 hectáreas 2165 metros cuadrados, señalada en dicho plano con el número 4 y ubicada en el ángulo Noreste Sureste de la fracción de campo compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Terra Arocena, levantado en Octubre de 1930, de 384 hectáreas 573 metros. Dicho lote número 4 tiene el siguiente deslinde: 720 metros 225 milímetros de frente al Sureste, a calle de veinte metros de ancho; 150 metros 722 milímetros de frente también al Noreste, a calle de quince metros de ancho; 720 metros 258 milímetros en el Noroeste, lindando con la fracción 5, que fué adjudicada a Carlos N. Aguiar y 190 metros 27 centímetros al Suroeste, con la fracción 17, adjudicada a Ramón Arocena. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 Ag.8-822-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.22-10418-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodolfo Brenzel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.29-10591-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Odonel, Odón o Aniceto Odón Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.1.o-602-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Francisco Español para la junta que tendrá lugar el treinta de Agosto próximo, a las quince horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas Ag.8 810-v.ag.18.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Hoyos y Sarries ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.8-808-v.ag.18.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra Lorenzo A. Cella ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.8-809-v.ag.18.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Jorge Adelo para una reunión que tendrá lugar el día veintinueve de Setiembre próximo, a las quince horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del término de veinte días contados desde la primera publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.75 Ag.6-786-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Angel Antonio Bonora. Quiuebra", que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Ag.15-1040-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Aquilino Conde y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Ag.15-1041-v.set.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C Brignole se hace público que ha sido declarado en quiebra el

comerciante José Francisco Revetria, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico con Gualberto Urrestarazú; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.15-1045-v.set.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Schettini Hermanos y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Otto Rabe; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.15-1046-v.set.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a los acreedores del comerciante Jorge César Buzzio, para la reunión que tendrá lugar el día veinticuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que ha sido designado Contador - interventor don Teodoro Corralejo. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Ag.11-925-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Seguismundo Walker. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Seguismundo Walker para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.21-10362-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

CONCORDATO PRIVADO

Ley 11 de Noviembre de 1926. — Con fecha 4 de Agosto del corriente año ha quedado homologado el concordato privado celebrado por la firma "Machado y Arriaga", que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la denominación de "Almacén Londres", calle Ituzaingó número 1417. Dicho convenio ha sido protocolizado ante el escribano don Pedro José Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, y a efectos del artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Machado y Arriaga.

$4.50 Ag.6-785-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Carlos Ordeñana para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado Antonio S. Zorrilla y Compañía, bajo apercibimiento Montevideo, Agosto 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.40 Ag.15-1071-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Francisco Merenciano, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el veintiuno de Noviembre del corriente año, a las diez de la mañana, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa Vivet, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$14.40 Ag.15-1095-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Muñecas de Prat y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.15-1099-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha abierto la sucesión de don Cipriano Segredo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Ag.15-1012-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Joaquina Porto de Aneiros o Aveiro y de doña María Aneiros o Carmen Aneiros de Saucedo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en ellas, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Ag.12-981-v.ag.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a D. Carlos Félix Cattone para que dentro del término de noventa días comparezca ante este juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Soledad García bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot. Actuario.

(Costas) Jn.22-10407-v.jl.3. Ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Herminio Wainstein para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Raquel Garfünkel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.11-918-v.set.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a doña Laura Novas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza previo al de divorcio, le ha iniciado su esposo don Constantino Ruival, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.60 Ag.8-807-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Carlota Elena Giani, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Héctor Severo Romay, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.8-804-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Boiana Jubín, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dragoliub Stepanov, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.13-986-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Ramona Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Carleo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.13-897-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Ag.11-523-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Deleris, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Ag.11-909-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Aurora Pérez González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.11-922-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Maidana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Ag.8-802-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 59.419, señor Romeo Della Valle, al que o a los que se consideren dueños de la propiedad gravada para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, en autos caratulados "Rinaldi Domingo (la sucesión) con el propietario del inmueble número 59.419 Romeo Della Valle Cobro de pavimento" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$9.60 Jn.23-10432-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonia Izquierdo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don León Prieto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Ag.1.o-589-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Dean, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Jn.24-10465-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (suplente), por licencia concedida al titular doctor don Eduardo Artecona, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados "Valetta Luisa Eugenia con Lorenzo Borsani. Conversión al divorcio", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 17 de 1932. — Visto este juicio seguido por doña Luisa Eugenia Valetta contra don Lorenzo Borsani, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 7 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales argentinos por la causal de abandono voluntario del hogar, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de tres años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Presenta, para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Que, conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 8 vuelta aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio pedido. Por ello, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarado disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Luisa Eugenia Valetta y Lorenzo Borsani. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$28.80 Jl.21-361-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Pintos de Castilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Ag.15-1075-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don José V. Damasco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anaurelino Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.00 Ag.10-887-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Manzzini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Ag.10-888-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.15-1039-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Anita o Ana Casanova de Delgado, se ordenó las rectificaciones de las siguientes partidas: De defunción de Ana Casanova de Delgado: el nombre de la causante es Ana y no Anita y el nombre del esposo es Isaac Gervacio y no Gervacio. Matrimonio de Gervacio Delgado y Ana Casanoya: el nombre del esposo contrayente es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la esposa contrayente es Casanova y no Casanovas. Partida de nacimiento de Uberta: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la madre es Casanova y no Casanovas. Patridas de nacimientos de Manuela, Erasmo, Zulma y Blanca Celeste, respectivamente: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio. Partida de nacimiento de María Angélica: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la madre es Casanova y no Casanoba. — Canelones, Junio 29 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.75 Ag.11-905-v.ag.29.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que del informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido Ramón S. Cabrera, se ha fijado como fecha de suspensión la del 12 de Diciembre de 1927. — Canelones, Agosto 4 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.11-930-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Braggio de Braggio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$4.50 Ag.11-906-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Gentil, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.6-787-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Pablo Stelardo contra la sucesión Gregoria Espíndola de Lanz. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Gregoria Espíndola de Lanz para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima feria menor. — Canelones, Junio 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.25-473-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Bentancor, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Julio 6 de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$4.50 Ag.6-788-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 14a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de las sucesiones de don Domingo Allegre y de doña Filomena Litieri de Allegre, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — San Jacinto Junio 15 de 1932. — Pedro N. Irigoyen, Juez de Paz.

$4.50 Ag.8-805-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Secundino Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 6 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Ag.10-868-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Longina Zerpa de Carbajal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Victorio, Francisco y Adrián Carbajal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Junio 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.50 Ag.12-978-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Banchio, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes. Se hace constar que se ha habilitado la presente feria judicial. — Colonia, Julio 23 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.11 921-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula García de Rodríguez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag 5-730-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Mochi, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.5-733-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Cristina Bolda de Malfatte, se cita, llama y emplaza al esposo de la causante don Bartolomé Malfatte, y a los nietos naturales de la misma Juana Rosalía Julia y Rosa González para que dentro de 90 días comparezcan en estos autos a manifestar si aceptan o no la herencia referida por el fallecimiento de la causante y bajo

apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte y los represente. — Colonia, Junio 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$9.60 Jn.22-10404-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Baldi y doña Herminia Baldi de Debenedetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita llama y emplaza a doña María Esther Baldi o a quien legalmente la represente para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Febrero 12 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$9.60 Jn.29-10602-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente "Juan Krause. Juicio por prescripción treintenaria", se emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de sobras de 67 metros, 3608 centímetros y 50 milímetros, existentes en la finca sita en la manzana número 66, de esta ciudad, empadronada con el número 415, que linda: al Oeste, calle General Artigas, al Este, Club Cosmopolita; al Norte, sucesión de Martina Díaz de Oviedo y al Sud, Pedro Lesca y Juan C. Dañobeytia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Rosario, Julio 5 de 1932. — F Sequeira, Juez de Paz.
$14.00 Jl.11-192-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 8 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.13-1008-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduarda Montero de Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 7 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.6-777-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Díaz de Comba solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde el nombre de la peticionante aparece como Casimira María Lucía, hija legítima de Anacleto Díaz y de Magdalena Ibigué debe decir María Luisa Díaz, hija legítima de Anacleto Díaz y de Magdalena Higué; donde dice que es nieta paterna de don Juan y de doña María Perdomo debe decir nieta por línea paterna de don Juan Díaz y de doña María Perdomo, y donde dice que los abuelos maternos son don Pedro y doña Ana Paris debe decir don Pedro Higué y doña Ana Paris. La presente publicación se hace de oficio en razón de haber sido auxiliada de pobre la gestionante en este asunto. — Trinidad, Mayo 11 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$9.48 Ag.13-1028-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucía Ibiñete de Berrondo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 2 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Ag.11-928-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor ex Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha 31 de Agosto pasado, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de incapacidad Erasmo Macedonio Franca o Franco, habiéndosele designado curador a su hermano legítimo Francisco Meliano Franca, quien aceptó el cargo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Julio 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ag.15-1052-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bartolomé Arrospide de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 3 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Ag.13-1030-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermina eFliciana o Feliciana Fermina Torres Negreira de dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 1.o de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ag.13-1031-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Viace o Viazzi o Viatri o Biaso o Viacho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ag.9-836-v.ag.19.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber, a los efectos del artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, que las cantidades depositadas en los autos "Antonio Rubio contra sucesión Juan J. Vega", "Test. Ignacio Navarra" "Sumario Estación Mansavillagra" (cantidades depositadas en la Dirección de Crédito Público. Depósitos judiciales), serán en su oportunidad y de acuerdo con la ley expresada, vertidas en Rentas Generales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 7 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Ag.1.o-588-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Antonio Pandolfo contra María P. Tabares. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Pura Tabares para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenaría también lla conciliación. — Florida, Julio 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Ag.9-835-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a Sebastián Allende Rubio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Miguel Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Jl.22-387-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro C. Tourne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 28 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.13-1010-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel de León, citándose a la vez a todos los e qpuor cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 31 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.13-1011-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Piñeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 11 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Ag.13-1012-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don don eLonardo María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 18 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Ag.13-1013-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Julia Inés Pérez de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 18 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Ag.13-1014-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al heredero Ceferino Ramón Angel Agustine Ugolini para que comparezca por sí o por representante legal dentro del término de noventa días, en los autos "Testamentaría Angel Ugolini", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil sesenta y nueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Julio 9 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$9.60 Ag.13-1009-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Señoriña Rivero de Vergara, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.[illegible]-980-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Leoncio Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.10-861-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ezio Bellelli, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Mal-

donado, Mayo 27 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.20 Ag.3-656-v.set.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Crisólogo Guichón, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 6 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.15-1084-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Genuario Machado, emplazándose a los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 5 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.15-1085-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Acevedo de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.11 931-v.set.15.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado don Jorge Selves solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de veintiséis de Febrero de mil novecientos veintisiete, autorizada en esta ciudad por el suscripto Escribano, por la que compró judicialmente a doña Rebeca Inés de Carriquiry y a doña Raquel María In... dos solares de terrenos que, de acuerdo con el plano del agrimensor H. Laberde, tienen los números uno y dos y se hallan ubicados en la manzana 307, de esta ciudad, a saber A) El solar número 1 consta de quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, seis mil seiscientos ochenta y cinco milímetros, lindando: al Norte, en una línea de treinta y uno metros diez centímetros, con Francisco Rossi; por el Sud treinta y un metros sesenta y un centímetros, con el solar número 2; por el Este diecisiete metros cincuenta y un centímetros, con el solar número 4 y por el Oeste diecisiete metros once centímetros, con la calle Misiones; B) El solar número 2 consta de una superficie de quinientos nueve metros cuadrados setenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, en una línea de treinta y un metros sesenta y un decímetros, con el solar número 1; por el Sud, treinta y dos metros diez centímetros, con el solar número 3; por el Este, dieciséis metros, con el solar número 4 y por el Oeste, dieciséis metros, con la calle Misiones. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 2 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$22.40 Ag.10-855-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 15 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano

$9.60 Jl.5-15-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Pierotti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 8 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Ag.5-724-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Tur y Springer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Ag.1.o-607-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se cita y emplaza a don Isidoro Francisco Antonio Di Pascua para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Bibiana Manuela Doyenart de Di Pascua, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 1.o de 1932 — Francisco Faig, Actuario.

$8.64 Jl.11-179-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Almedorina Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 3 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

$6.00 Ag.15-1050-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Melquiades Pereira o Melquiades J. Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 3 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

$6.00 Ag.13-1034-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elvira Figueroa de Correa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

$6.00 Ag.13-1035-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Atanacio Espinosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 8 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

$6.00 Ag.13-1036-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Año 1932. Número 210. Laudelino López Carvalho. Prescripción" se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos causahabientes o sucesores directos o indirectos de don Juan Antonio Lavalleja, a título universal o singular del mismo; los herederos y sucesores a título singular o universal de don Pedro López Carbalho, don Francisco López de Carvalho, de don Eduardo Castellanos, de don Jacinto Trápani, y en general a cualquier persona que se considere con derecho al siguiente inmueble. Una fracción de campo compuesta de trescientas cuarenta y cinco hectáreas, seiscientos ochenta y cuatro metros y seis decímetros ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Zapucay y encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Noreste, Pascasio Madera, Compañía de minas de oro y sucesión Francisco López, al Sureste, y Este, sucesión Abel López sucesión Gerónimo de Mello y Nabondes Antúnez Maciel, arroyo de Zapucay por medio; por el Suroeste, sucesión de Nicomedes López y al Noroeste, sucesión Nicomedes López y Gentil Madera para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario

$ 26.00 Jl.13-226-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar Echevarría dictada en los autos caratulados: "Año 1932 Número 125. Ataides Estanislao Perdomo contra Mauricia Méndez de Borba, Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa Prescripción" se cita, llama y emplaza especialmente a doña Mauricia Méndez de Borba y a sus hijos Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble. Una fracción de campo compuesta de ciento treinta y cuatro hectáreas ciento cuarenta y nueve metros (134.h.0149ms.) situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje Buen Retiro y encerrada dentro de los límites generales siguientes: Por el Noreste, con Bernardo Soto y Antonio Núñez Bittencourt; por el Este y Sureste, con el río Tacuarembó, separando de Corina Reis de López Pintos, Limerato Viera, hoy su sucesión, José Homero y José Horacio Pereira Suárez; por el Noroeste, con Amelia Fros de Soto y por el Sur, con el arroyo Lunarejo que separa de Salvador Gómez, hoy Valentín Bravo para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación.

Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$ 25.00 Jl.13-227-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Carlos Abruzzini, por auto de 9 de Julio del corriente año, previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico señor José M. Morales, los justificativos de sus créditos dentro del plazo de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Agosto 9 de 1932. — Próspero M. Cubert, Escribano.

(Costas) Ag.15-1078-v.set.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correc-

. nal doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Panissa o Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 7 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.10-873-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Jacinto Cardozo o Jacinto Cardozo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ag.15-1082-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Juan Santiago Gómez Sabaté. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha prehentado con escrito Juan Santiago Gómez Sabaté solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece mal escrito el apellido, pues dice Juan Santiago Mataix cuando debe decir Juan Santiago Gómez Sabaté, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 6 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$6.00 Ag.15-1083-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Irrazabal de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ag.10-893-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Chiozzi o Guillermo Ceferino Chiozzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a estos efectos. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$7.20 Ag.4-693-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Felipa Martínez de Berriel, Vicente Hernández de Berriel y Gabino Berriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.15-1077-v.ag.26.

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — A los efectos de lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que en los autos caratulados "Joaquín Saquieres con Leonor Picardo de Franqui. Ejecución de hipoteca", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 5041. — San José, Agosto 2 de 1932. — Vistos: Téngase por acusada la rebeldía que se expresa. Apruébase en cuanto hubiere lugar la liquidación practicada a fojas 57 vuelta. Procédase a la escrituración definitiva del inmueble. Previa tasación y pago de costas, archívese. — Landó Tiscornia". Se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 4 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$6.24 Ag.13-1025-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Trinidad Rodríguez de Rodino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.11-911-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zacarías Marañón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.11-910-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Exequiel Daniel Aldao, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.5-747-v.ag.16.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Elido Perera. Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos", se fijó en el día 1.o de Octubre de 1931, la época efectiva de la cesación de pagos del referido fallido. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José Junio 25 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.50. Ag.4-706-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alvarez Perera o María Teresa Alvarez y Perera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a los herederos Federico Perera Mon y a Patricio Perera y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Junio 20 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Ag.2-626-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a los herederos María Roma, Gregorio, María Marta y Carolina Arruti, componentes de la estirpe de Gregorio Arruti, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Arruti y Eustaquia Hernández dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 8 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.20 Ag.2-627-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición de lseñor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Tomasa Varela y a todos los que se consideren con derecho al solar 8 de la manzana 28 del primer cuartel de esta ciudad, de 32 metros 50 centímetros de frente, al Este sobre la calle Ituzaingó, por igual extensión al Oeste, que linda con pierna de llave, y de 34 metros 36 centímetros de frente al Norte, con el solar número 7, e igual extensión, al Sur, lindando con el solar número 1, y a más a una pierna de llave de 17 metros 18 centímetros por 15 metros y 79 centímetros y 89 d. c. para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 20 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$12.00 Jn.22-10381-v.jl.9 Ag.1 o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Raúl Darrouy, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 3 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.12-979-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Clara Florentina Ferrari de Besozzi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 5 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.10-867-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a don Esteban Florencio Rial, residente en el país, pero cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Ramona Norberta Rodríguez de Cassinoni, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 2 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.30 Ag.10-865-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por resolución número 4110, de fecha 24 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Sucesión de Juan Andrinople. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) De la de matrimonio de Juan Andrinople y Matilde Abadie de Andrinople en cuanto en ella aparece, tanto la contrayente como su padre, con el apellido de Avadi en vez de Abadie, que es el verdadero; y B) De la de nacimiento de Martina, en cuanto en ella aparece el abuelo materno con el apellido de Abadi en vez de Abadie, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.26 Ag.6-784-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1086-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Pajares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 10 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1080-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Márquez Lencina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 2 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1081-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha

presentado con escrito don Floro González solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Próspero González con Gerarda González: se le atribuye a la esposa el nombre de Geralda siendo el suyo Gerarda. Acta de bautismo de Floro González: se le atribuye a éste sexo femenino siendo varnó y se nombra al padre Próspera siendo su nombre Próspero González. Acta de bautismo de Gerarda González: se le nombra a ésta María Cruz Gerarda siendo su nombre Gerarda. Partida de bautismo de Doralisa González: se nombra a ésta Nicasia Doraliza, siendo su nombre Doraliza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1079-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Felisbino de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.11-929-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Agosto 2 de 1932. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$5.25 Ag.9-839-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel M. Lindiman o Lindisman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.12-969-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.11-939-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bernarda Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.11-940-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Verlarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Correa López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.10-853-v.ag.20.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que Angela Irigoyen de Amaro Junior y Ondino, Ilda y Teodora Amaro se han presentado ante este Juzgado entablando demanda contra los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de veintinueve hectáreas, 5.751 decímetros, que linda, al Norte, Nerea Macedo, hoy Abrilino Rodríguez, al Este, Manuel Pimienta, hoy su sucesión; al Sur, sucesión de José A. Oliveres hoy sucesión de Timoteo Saravia, y al Oeste, cuchilla de Dionisio, por donde pasa el camino que va a la ciudad de Melo, cuyo bien los actores han adquirido por prescripción treintenaria, por lo que se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a dicho bien para que comparezcan a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no compareciesen dentro del término de noventa días. Se cita igualmente para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$16.80 Jn 22-10377-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Amaro Junior, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Jn22-10374-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado don Benicio Benia iniciando juicio de prescripción adquisitiva para obtener que por sentencia judicial se declare que Pantaleón Juan Manuel Saavedra adquirió por prescripción una fracción de campo hoy propiedad del actor, situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas 3118 metros 25 decímetros, padrón 1779, que linda: al Norte, Manuela Juana Saavedra; al Este, sucesión Pablo Pereira; al Sur, sucesión Jose Rodríguez y al Oeste, Aníba. Gonzalo Saavedra, emplazándose a todos los que se considere con derecho a dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$14.40 Jl.19-327-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pressa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Agosto 1.o de 1932. — Abelardo G. Correa, Juez de Paz.

$6.00 Ag.13-1026-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Aviso

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que el señor Victorio Núñez ha denunciado ante este Juzgado que en los campos de su propiedad han aparecido cuatro vacunos: un novillo de pelo pampa colorado, orejano, de marca y señalado con anzuelo por abajo en las dos orejas; una vaca de pelo colorado, con cría, con la misma señal del novillo y una vaquillona de pelo pampa colorado, orejana, de marca y señal, cuya marca y señal se encuentran en el expediente respectivo a disposición de los interesados señalándose un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta Oficina con los justificativos correspondientes y previo pago de costas y pastoreos y demás gastos, le serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta de los animales descriptos, de acuerdo con el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Julio 14 de 1932. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

(Costas) Ag.1.o-329-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florentino Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Olimar, Junio 11 de 1932. — C. Ubaldo Lasala, Juez de Paz.

(Costas) Jn.29-10601-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.19.

Remates Judiciales

PEDRO SUPPICI

JUDICIAL

Solar en el barrio "Pérez Castellano".

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos de quiebra de don Carlos Ardrizzo, el día 29 del corriente mes, a la hora 15 y 30 minutuos, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero don Héctor Suppici, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el inmueble que se describe: El solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en el barrio "Pérez Castellano", 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72210, señalado en el plano respectivo con el número 31 de la fracción 17 de dicho barrio, con un área de 295 metros 15 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle antes Liniers (hoy Balbín y Vallejo), por 34 metros 36 centímetros de fondo; al Norte, linda con el solar 29; al Este, con el solar 32 y al Sur, con el solar 33. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 633.34 centésimos, que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$26.40 Ag.15-1038-v ag.29.

JOSE L. GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan J. Figueroa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Dos lotes separados de campo con todas sus pertenencias, situados en el Departamento de Cerro Largo, 7.a sección, lugar denominado Quebracho, zona 16.a y formados por cuatro fracciones que son: A) Una fracción de campo compuesta de 97 hectáreas, 3588 centiáreas 75 decímetros cuadrados y limita: al Norte, con Eladia Figueroa; al Este y Sud, con Domingo Figueroa y al Oeste, con Ignacio Ubilla; B) Otra fracción de campo compuesta de 82 hectáreas 3972 centiáreas 20 decímetros cuadrados y limita: por el Norte, con Jesús López y sucesión de Clementino Díaz; por el Este, con Dionisio Sosa; por el Sud, con Graciana Miranda de Figueroa y por el Oeste, con el nombrado López; C) Otra fracción de campo de 179 hectáreas, 7560 centiáreas y 95 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea recta amojonada, con Eladia Figuerca de Hernández; al Este, una recta amojonada, con Domingo Figueroa; al Sud, con el arroyo Quebracho y al Oeste, otra línea amojonada, con Ignacio Ubilla; D) Otra fracción de campo de 193 hectáreas, 4889 centiáreas y 65 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea amojonada, con Eladia Figueroa de Hernández; al Este, línea recta amojonada, con Dionisio Sosa y Miquilina Sosa de Colasio; al Sud, línea recta, con campo de Graciana Miranda de Figueroa y al Oeste, línea amojonada, con Jesús López y Eladia Figueroa de Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle acep-

tada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que el postor aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el propio Banco fuere el adquirente de dichos inmuebles, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 105 serie "O") donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.494.10. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 13.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "O".

(Cuenta corriente) Ag.15-1093-v.set.19.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán judicialmente, por mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, en autos "Vicente Curci con Alfredo S. ...uyol", el sábado 27 de Agosto, a las 16 horas, en el garage "Martinelli", Canelones 1464, donde podrán verlo los interesados: Un auto "Pierce Arrow", doble faeton. Base :$ 300.00. Seña: $ 100.00.

Informes: 33, 1418.

$6.60 Ag.15-1092-v.ag.27.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, recaído en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro ,asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios en ellas construídos, señalados con los números dos y tres del plano del ingeniero Luis Caselli, de 27 de Junio del año 1925, que son parte del bien empadronado con el número cincuenta y siete mil ciento treinta y cinco, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, y cuyas superficies y linderos son: Fracción número dos, se compone de ochenta y cuatro metros cinco mil novecientos setenta y cinco centímetros, con ocho metros cinco centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan M. Gutiérrez por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número tres mil setecientos cuarenta y dos; diez metros cinco centímetros al Nord-Oeste, lindando con la fracción número uno del propio plano: once metros treinta y cuatro centímetros al Sud-Este, con la fracción número tres y siete metros noventa y un centímetros al Nord-Este, con la fracción letra A; fracción número tres, con un área de ciento quince metros ciento veinticinco centímetros, teniendo siete metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan M. Gutiérrez, por donde tiene señalada la puerta del edificio con el número tres mil setecientos treinta y seis; siete metros cincuenta centímetros al Nord-Este, por donde linda con finca de don Mateo Du Four: catorce metros sesenta y cuatro centímetros al Nord-Oeste, lindando en once metros treinta y cuatro centímetros, con la fracción número dos, antes descripta, y en tres metros treinta centímetros, con la fracción letra A, y dieciséis metros tres centímetros al Sud-Este, con la fracción número cuatro, propiedad de Antonio Castro Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente sea el ejecutante, serán de cuenta exclusiva del comprador, así como lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Julio próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.396.08. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

Más informes: en el Banco Hipotecario o en mi escritorio, calle Rincón número 523.

(Cuenta corriente) Ag.12-984-v.ag.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Dos fracciones de campo en Canelón Chico (Departamento de Canelones).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ladislao Rubio con José y Bartolo Machín. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado calle Misiones número 1378, se procederá, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en Canelón Chico, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor extensión con el número siete mil siete y compuesta, según el plano que levantó el agrimensor don Santiago Michelini, de la mensura que practicó en Setiembre de 1926, de dieciocho hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y nueve centiáreas dieciséis decímetros, con ciento seis metros cincuenta centímetros de frente, al Sud-Este, sobre camino vecinal, por medio, con Baldomero Machín; ciento seis metros noventa y cinco centímetros al Nor-Oeste, lindando con la sucesión de doña Petrona Giménez de Curbelo: mil setecientos cincuenta y siete metros cincuenta centímetros al Nor-Este, por donde linda con la sucesión de don Medardo Giménez y mil setecientos cincuenta y un metros sesenta centímetros al Sud-Oeste, confinando con don Baldomero Machín; B) Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número mil ochocientos ochenta, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Alberto A. Olizzio, de la mensura que practicó en Agosto de 1924, compuesta, según el título de propiedad, de quince hectáreas, seis mil quinientas ocho centiáreas dos decímetros y, según el plano citado, de veintiséis hectáreas nueve mil novecientas noventa y cinco centiáreas cuarenta y cinco decímetros, lindando: al Nor-Oeste, con don Fermín y don Juan Colman; al Nor-Este, con don Marcelo Lorenzo Zunino; al Sud-Este, en parte, con don Luis Caldiroli y en parte con don Carmelo Rodríguez y al Sud-Oeste con el arroyo Canelón Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero es de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$54.40 Ag.12-988-v.ag.31.

AQUILES M. ROSELLO

(Misiones, 1379)

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, en el expediente caratulado "Urbano Coelho contra la sucesión Pilar Trías de Pacheco. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto corriente, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero don Aquiles M. Roselló, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, señalado con el número siete en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Febrero de mil novecientos seis, compuesto de trescientos setenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros la línea del frente al Norte, a la calle Rivera, entre las de Larrañaga y Alejandro Magariños Cervantes; siete metros noventa y nueve centímetros la línea del fondo, al Sur, confinante con una parte del solar número doce; por el Este, cuarenta y siete metros veinte centímetros, lindando con el solar número ocho y por el Oeste, cuarenta y seis metros cuarenta y ocho centímetros, confinando con la mayor parte del solar número seis. La propiedad deslindada, que está empadronada con el número treinta mil setecientos diez, ha sido tasada en la suma de dos mil trescientos treinta y cinco pesos, suma que se ha tomado como base para la venta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la prefijada base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.00 Ag.12-1006-v.ag.26.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía contra Sixto Crespi. Cobro ejecutivo de pesos", el día treinta y uno de Agosto del corriente año, a la hora 15 y 30 minutos, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Federico A. Ocampo, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, se procederá a vender en remate, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que se describe: La finca ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento y jurisdicción de esta ciudad, empadronada con el número 54311, edificada en terreno que tiene un área de ciento sesenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, deslindada así: 14 metros y 65 centímetros de frente al Este, sobre la calle General Farías, donde el edificio tiene sus puertas designadas con los números 2805 y 2807; 20 metros y 78 centímetros también de frente al Sur-Oeste, sobre la calle Hervidero, donde el edificio tiene su entrada designada con el número 2806: 3 metros y 35 centímetros también de frente al Sur, a la calle Esperanza, o sea, la bifurcación de las calles Hervidero y General Farías y 17 metros 35 centímetros al Norte, lindando con José Boscarini, Ricardo López y otros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 14 666.67, que es la base fijada, igual a las 2|3 partes de la tasación; B) Que el mejor postor consignará en poder del infrascripto Actuario el importe del 10 olo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de que el inmueble a venderse soporta un gravamen hipotecario a favor de dicha institución en conjunto con otros inmuebles: y D) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Ag.11-936-v.ag.26.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Muñoz Rodríguez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero E. Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial, manzana número 208 de la novísima ciudad de esta capital, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F Conde y se compone de una superficie de ciento treinta y un metros ochenta decímetros cuarenta centímetros, que se deslindan así; 6 metros 352 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Tacuarembó, por donde la puerta del edificio lleva el número 916: 20 metros 75 centímetros por el Norte, lindando con Juan Conserva: al Sud, 20 metros 75 centímetros y en el fondo, al Este, 6 metros 352 milímetros, lindando por ambos rumbos con María V. de Niccodemi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez

por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso que el postor aceptado no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el porpio Banco fuera el adquirente del inmueble, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del doctor Carlos Demicheri ante el escribano José S. Gascue el 12 de Julio de 1929; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 534, efectivo) donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balelta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Agosto de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.768.69. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.000.00 en efectivo (Cuenta corriente) Ag.10-899-v.ag.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Matilde y Berta Busch. Venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o El nicho señalado con el número 768, colocado en la segunda fila de la pared del costado Sur del primer cuerpo del Cementerio Central y cuyo bien está tasado en la suma de $ 900; y 2.o Otro nicho señalado con el número 1182, ubicado en la segunda fila de la pared del costado Este del primer cuerpo del Cementerio Central, y cuyo bien está tasado en la suma de $ 1.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$27.00 Ag.11-892-v.ag.29.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en el expediente caratulado "Antonio B. Giordano con la sucesión de José Ferreira. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo ubicadas en la duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, paraje denominado "Feliciano", compuestas las dos fracciones, por estar unidas, de un área superficial de ciento ocho hectáreas cuarenta y seis áreas y ochenta y cinco centiáreas, lindando: por el Oeste, con el arroyo Feliciano; por el Sur, con Marcelino García o sus sucesores y Reyes González; por el Este, con sucesores de Más de Ayala y más campo de José Ferreira y por el Norte, con la sucesión de Domingo Lema. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$41.00 Ag.10-869-v.set.7.

JUAN SOSA COLMAN
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente) doctor don Carlos M. Joanicó, el día 20 de Agosto, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de todas las existencias de la casa de comercio del fallido Antonio Rébora, sito en la calle Rivera número 2552, esquina Obligado. Dichas existencias estarán en exhibición los días 17 y 18.

Exijo seña. Por informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 417.

$6.00 Ag.9-833-v.ag.19.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Consejo de Salud Pública contra Otto Berro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contenga, situado en el paraje conocido por La Estanzuela, 18.a sección judicial de esta capital, manzana número 961, compuesto, según el plano levantado por el agrimensor M. Rodríguez Mujica el 30 de Mayo de 1932, de 97 metros, 31 decímetros 90 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 30 centímetros de frente al Norte, sobre la avenida España; 9 metros 30 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Defensa, por formar esquina; 8 metros 03 centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 23019 y 9 metros 37 centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 2 del mismo plano y está empadronado con el número 22996; B) Otro solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anteriormente descripto, compuesto de 93 metros, 01 decímetros 10 centímetros cuadrados, según plano ya mencionado, teniendo 10 metros 18 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Defensa; 9 metros 37 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar ya descripto; 8 metros 91 centímetros al Sureste, lindando con el solar que se describirá y 10 metros 18 centímetros al Nordeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23019 y está empadronado con el número 104609; C) Otro solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contenga, situado en el mismo paraje que los anteriormente deslindados, compuesto de 87 metros, 17 decímetros 50 centímetros cuadrados, según plano ya mencionado teniendo 10 metros 22 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Defensa; 8 metros 91 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar descripto anteriormente; 9 metros 91 centímetros al Nordeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23019 y 8 metros 43 centímetros al Sudeste lindando con la propiedad empadronada con el número 22997 y está empadronado con el número 104610. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el solar descripto en primer término está gravado con una hipoteca en el Banco Hipotecario del Uruguay, de $ 11.500 títulos serie "V"; el solar descripto en segundo término está gravado a favor del mismo Banco, en $ 9.000, títulos de la serie "V" y el descripto en tercer término está afectado en el mismo Banco en $ 9.000, títulos de la serie "V"; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificaciones y de ventas certificados, impuestos universitarios y comisión del remate serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 338 serie "V"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$63.00 Ag.9-834-v.ag.26.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Raúl Olivera Calamet contra Eduardo Luna y otros. Cobro ejecutivo de pesos" el día 26 de Agosto del corriente año, a la hora 15 y 30 minutos, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Rafael Moll en presencia del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que más adelante se fija, el aludido inmueble que se describe así: La finca empadronada con el número 57883, ubicada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, edificada en terreno que tiene un área de doscientos veinticinco metros y seis decímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Cololó, entre las de Berro y Tomás Diago; la misma extensión al Noreste, con el solar 24; 26 metros 20 centímetros al Sureste, con el solar 29 y la misma extensión al Noroeste, con los solares 25, 26 y 27, siendo el deslindado el solar señalado con el número 28 en el plano del agrimensor Celestino C. Boré, de Enero de 1914. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 12.333.34 centésimos, que es a base fijada de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse, se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca urbana número 67 en efectivo (ley 13 de Julio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término de la ley. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

$37.50 Ag.8-782-v.ag.24.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El viernes 19 de Agosto, a las 15 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "Quiebra Lohigorry Hermanos" cantidad de repuestos para autos y camiones marcas "Republic" "Chandler", "Studebaker" "Gray" y "Pierce Arrow", aparatos radio "Cadillac", etc. Exposición el jueves 18 de Agosto, de 4 a 7, y el día del remate.

Comisión: 5 o.o. Seña: 25 o.o.

$6.00 Ag.9-851-v.ag.19.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan M. Nin Frías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de ciento treinta y siete metros setenta y seis decímetros, según plano levantado en Mayo de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Manuel E. Avilés, en el cual se indica con la letra D, formando parte de la empadronada con el número treinta y un mil cincuenta y cuatro, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento y cuyos linderos son, ocho metros de frente al Nord-Oeste a la calle 26 de Marzo, entre las de Ramón Massini y Guayaquí, designada la puerta del edificio con el número mil ciento sesenta y dos; igual medida al Sud-Este, lindando con propiedad del doctor Juan M. Minelli; diecisiete metros veintidós centímetros en cada uno de sus costados Nord-Este y Sud-Oeste, lindando con los solares E y C, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, y que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente fuere el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, y los títulos de propiedad del bien de que se trata, en las Oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gra-

vamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Julio próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.375.79. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 11.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "V".
Ag.8-329-v.ag.24.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Basso Santiago (hijo) contra Alfonso Laguarda Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en Pocitos y la Estanzuela, décimaoctava sección judicial de este Departamento que forma parte del bien empadronado con el número veintinueve mil ochocientos ochenta y tres, siendo su forma irregular y compuesta de una superficie de mil cincuenta y seis metros sesenta decímetros, según título, y de mil ochenta metros cincuenta y un decímetros, según plano levantado por el agrimensor Lisandro R. Freire, de quince de Agosto de mil novecientos veintiocho, conforme al cual se deslinda así: dieciocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Obligado, entre las de San Salvador y Durazno: treinta y tres metros sesenta y siete centímetros al Norte, confinando con el señor Francisco Martínez: al Nord-Oeste, una línea diagonal de treinta y seis metros diez centímetros, lindera con el señor Pascual Nezzi, José Pifano, Francisco Piria y Alberto Pedetti y en el Sur, una línea quebrada compuesta por tres rectas de las cuales la primera, que parte del extremo Norte de la línea del fondo, tiene veintisiete metros ochenta y ocho centímetros en dirección al Este y perpendicular a la del frente; de este punto sube en dirección al Norte la segunda línea, formando ángulo recto con la primera y tiene una extensión de seis metros cincuenta centímetros y del final de esta parte la tercera línea, que forma también ángulo recto con la segunda y perpendicular a la del frente, con una longitud de veintitrés metros hasta llegar a la línea de la calle Obligado, lindando la primera recta con el señor Sandalio Bene y por las otras dos rectas con propiedad del señor Juan Bene. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que todas las mejoras que aún se debieren en la propiedad a rematarse serán de cargo del comprador, como asimismo los gastos de escrituras: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Rincón. 537.
$54.50 Ag.5-742-v.ag.23.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Codevila o Cadevilla, y desde fojas 26, sucesiones de Pedro Codevila o Cadevilla y María Codevila o Cadevilla", se hace saber al público que el día 22 de Agosto del corriente, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a las 16 horas y por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de setecientos treinta y cuatro pesos, la mitad proindivisa de dos solares de terreno con sus edificios, arrimos y demás mejoras, situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, empadronados con el número 23760, señalados con los números 10 y 9, manzana D en el plano respectivo y compuestos, por estar unidos, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Estados Unidos, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle Vizcaya número 1090 lindando, por el Sud, con los solares 1 y 2 y por el Este, con el número 11 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.00 Ag.5-723-v.ag.22.

RICARDO A. IRIGOYEN
JUDICIAL

El sábado 20 de Agosto, a las 3 de la tarde, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno. Autos caratulados "Angel López. Quiebra", rematará todas las existencias de la carpintería mecánica sita en la calle Magallanes número 881, entre Cebollatí y Rambla Sur.
$4.00 Ag.6-10680-v.ag.16.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Florindo Lucarelli contra Enrique Panzacchi, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones del Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 82.698, compuesto de una superficie de noventa y un metros cuatrocientos treinta y un milímetros, con 7 metros 619 milímetros de frente al Nord-Este, a calle pública, conocido por Carabelas, entre las de Enrique Martínez y Bella Vista, por 12 metros 60 milímetros, de fondo lindando con propiedad de Arturo Rivadavia y por sus costados Sud - Oeste con Carlos Tosetti y Benito Nastari y Nord - Oeste, separado por una línea de alambre tejido, con Federico Ursi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras y certificados y lo que pudiera adeudarse por pavimento y caño maestro e intereses de estas deudas, serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Afg.5-716-v.ag.22.

PEDRO HECTOR ORONA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Salvador J Dohir contra Demetrio Mujica. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el martillero don Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras ubicada en el distrito "Zanja del Medio" jurisdicción de la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 901 y compuesta de una superficie de quinientas cuarenta y cuatro hectáreas 8085 metros, que linda: al Norte, arroyo Zanja del Medio, que la separa de don Santos L. Urioste y de la sucesión de don Julián Rivero, camino vecinal por medio: al Sur, fracción letra F, del mismo plano, de doña Emma Mujica; al Este, fracción letra C, de doña Artemia Mujica de Terra y por el Oeste, fracción número 2, de Marfisa Mujica de Vincent y arroyo Zanja del Medio, que lo separa de don Santos L. Urioste. Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta: 2.o Que los títulos de propiedad están depositados en la Oficina del Banco de la República (sucursal Colonia), a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado la próxima feria judicial para efectuar las publicaciones. — Colonia, Julio 8 de 1932. — Carlos M. Bascans Escribano Adjunto.
$47.00 Jl.19-312-v.ag.18.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

Terreno en Malvín.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ferro Agustín Eugenio o Agustín E. y de María Gumersinda o María Tavolara de Ferro. Sucesiones" se hace saber al público que el día veintiuno del mes de Agosto próximo a las quince horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por intermedio del martillero señor Juan José Brusco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: tres lotes de terreno situados en la décima sección judicial de este Departamento "Barrio Fortuna", los que según plano de mensura practicado por el agrimensor don Guillermo Rodríguez en el año mil novecientos seis, están señalados con los números sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis, letra B. Se componen de una extensión superficial de tres mil trescientos treinta metros cuadrados en conjunto que por estar unidos limitan así: cuarenta y cinco metros de frente al Sudoeste a la calle del Tesoro, hoy Arrayan, por sesenta y cuatro metros de fondo y lindan por el Nordoeste con el solar número sesenta y tres; por el Sudeste, con los solares veinticinco, veintiséis y veintisiete. El inmueble descripto está empadronado con los números sesenta y cinco mil seiscientos veintiocho, sesenta y cinco mil seiscientos veintinueve y sesenta y cinco mil seiscientos treinta. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en poder del Actuario. Segundo: Que la comisión legal del martillero, lo mismo que los gastos de escrituración, certificados y el pavimento construído en su frente que se encuentra impago, son de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$36.00. Ag.4-685-v.ag.19.

MIGUEL ORTIZ
Juzgado L. Departamental de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Chiappe Battione Nieves contra Leopoldo B. Perrone y José Luis Seijas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Febrero de mil novecientos veintisiete, cuyo terreno, que es de forma triangular, se compone de una superficie de cincuenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y siete centímetros de frente al Norte, a la calle Tacuarí, entre las de Brito del Pino y avenida España; once metros ochenta centímetros al Sud-Este, lindando con el solar número dos del mismo plano, y once metros setenta y nueve centímetros al Sud-Este, limitando con la propiedad de Manuel Astengo y con parte de la de María L. de Arredondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien a ejecutarse pesa un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario, que el comprador podrá tomar a su cargo, si le conviniere y se encuentre dentro de lo establecido en la ley de 13 de Julio de 1921 (ley Serrato. Empleados con derecho a jubilación); 3.o Que los gastos y comisión del rematador, así como los honorarios y gastos de la escritura de ratificación, serán de cargo del comprador, como también la definitiva; 4.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Archivo (hipoteca urbana número 240, "26", ley 13 de Julio de 1921) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$33.80 Ag.6-803-v ag.20.

JUAN SOSA COLMAN
Juzgado L. Departamental de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Casteres Rodolfo contra la sucesión de Juan Pugin (padrón número 68868). Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las cuatro p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Sosa Colmán, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 2.80 el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con frente al Norte a la calle Umberto 1.o, entre las de Comercio

y Propios, distando d centro ciento ochenta y seis metros setenta y ocho centímetros de la calle Comercio, figurando en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani, en Diciembre 30 de 1878, con el número 26 y, según él, consta de diez metros treinta y un centímetros de frente a la calle Umberto 1.o, por treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros de fondodo, con una superficie total de trescientos cuarenta y cuatro metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno. calle Treinta y Tres 1425. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$28.50 Ag.8-818-v.ag.24.

R. EDMUNDO MEDINA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Aristegui de Bascou Gregoria contra Fabián Ramírez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto corriente, a las 4 p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martilelro don R. Edmundo Medina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con todas las mejoras que contiene ,ubicados en la manzana número treinta y tres del pueblo Santiago Vázquez, décimasexta sección judicial de este Departamento, compuestos, en conjunto, de una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros dieciséis mil digo, seis mil quinientos ochenta y dos centímetros que, por ser contiguos, se deslindan así, veintiún metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nord-Oeste, sobre la calle Yuqueri, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nord-Este que, por formar esquina, son de frente a la calle Cururú; veintidós metros mide la línea del Sud-Este, lindando con propiedad de la sucesión Correa y, finalmente, la línea del Sud-Oeste, mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros y se limita con el solar número dos del plano levantado por el agrimensor don Horacio Uslenghi, en Mayo de mil novecientos veinticuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 ojo de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; 3.o Que los gastos de comisión escrituración y registros serán de cargo del adquirente. — Montevideo, Julio 5 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

$31.00 Ag.6-783-v.ag.20.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de la segunda sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y del suscrito Juez de Paz de la segunda sección, dictada en los autos caratulados "Hormando G. Lerena. Quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 13 horas, el martillero Ramón Callorda y Díaz rematará, sin base y al mejor postor, todas las existencias e instalaciones del comercio del fallido, en el lugar de su ubicación, calle Rivera número 460. — Santa Lucía, Agosto 3 de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$8.00 Ag.15-1076-v.ag.26.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por este Juzgado de Paz, en los autos "Francisco Barredo Llugain y otro contra Constantino Rafael Mendiondo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del mes en curso, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Sierra, asistido por el suscrito Juez, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y una hectáreas, dos mil cuatrocientos cuarenta y tres metros un mil ochocientos noventa y ocho centímetros, situada en la costa del arroyo Grande, décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y dos, señalada con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Joaquín W. Campelo, de Marzo de mil novecientos treinta, cuyos límites son: por el Norte, en parte, con don Juan Moreno, y el resto de este viento, con don Justo Rodríguez; por el Sur-Este, camino vecinal de por medio, con campo de don Angel Cuevas; al Sur, por medio de cinco rectas, confina con las fracciones números cinco, cuatro y tres del plano antes citado y, en parte, también camino vecinal de por medio, con don José María Autino, y al Oeste, el camino Departamental a Trinidad, lo separa de campo de don Eugenio Juan Cazeaux y de don Juan Hernández, confinando, además, en este viento, por una pequeña parte, con la fracción número dos del plano prenombrado y de pertenencia de don Juan Moreno. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma ,de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Florencio Sánchez, Agosto 2 de 1932. — S. M. Lerardo, Juez de Paz.

$39.00 Ag.12-977-v.ag.26.

TOMAS NUÑEZ AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Pedro Etchamendi. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la octava sección judicial de este Departamento, por intermedio del martillero don Tomás Núñez Aycaguer y con la intervención del señor Juez de Paz del Juzgado predicho, se procederá a vender al mejor postor el siguiente inmueble de propiedad del ejecutado: Un terreno con los edificios y demás mejoras contenidas situado en Cerro Chato, cuarta sección de Florida, compuesto de dos mil novecientos treinta y ocho metros y ocho decímetros de superficie, lindando, según plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintiocho por el agrimensor Pedro C. Machado: al Norte, en una extensión de cincuenta y un metros y treinta y un centímetros, con terreno de don Eduardo Fernández; al Sur, en cincuenta y cinco metros de extensión, con terreno de doña Cristina Reinaldi; al Este, dos líneas rectas: una de veintiséis metros y ochenta y tres centímetros y la otra, de treinta metros setenta centímetros, con terreno de don Pedro Echamendi y al Oeste, cincuenta y nueve metros y veinte centímetros, con el camino nacional. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 9 de 1932. — Juan José de Souza Actuario.

$30.80 Ag.2-620-v.ag.17.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Aparicio C. Bonilla contra la sucesión de Matilde Dutra de Bonilla. Cobro de pesos" y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Maximiliano Montañes, designado Actuario ad hoc, se procederá al remate del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas, mil setecientos metros, cuatro mil setecientos sesenta y dos centímetros, la que se encuentra empadronada con el número quinientos sesenta y tres y que linda: Noroeste, camino a Aiguá; Sur, calle pública; Este, camino a "Las Cañas", formando en su parte Norte una punta de lanza, el que ha sido tasado en la suma de cuatro ml ochocientos pesos ($ 4.800.00). Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: C) Que los gastos de certificados, compromisos y escrituración, serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados y que los títulos están depositados en la sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay establecida en esta ciudad; E) Que existe un gravamen hipotecario a favor de la institución antes mencionada pagadero por anualidades de trescientos pesos y de la que falta abonar a dicha institución siete mensualidades, siendo la deuda de dos mil trescientos once pesos cuarenta y ocho centésimos, adeudándose dos anualidades vencidas con sus correspondientes intereses. — San Carlos, Agosto 2 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$41.40 Ag.8-833-v.ag.24.

ADOLFO M. GUARCH

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil. Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Antonio Castaing, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes diecinueve de Agosto entrante. de dos a tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado. calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Adolfo M. Guarch, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Un terreno de chacra con las poblaciones de material, galpón, alambrados y demás mejoras que comprende, compuesto de nueve hectáreas, veintidós áreas y treinta y cinco centiáreas y que tiene cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con doña Florencia Alvarez de González, igual medida al Sud, sobre la calle Ocho y doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando, por el Este, con la calle B y por el Oeste, con la calle A; y Segundo. Otro terreno de chacra con los alambrados relativos y demás mejoras que comprendan, compuesto de siete hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados y que tiene ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente al Norte, sobre el camino General del Rabón; igual extensión al Sud, lindando con la calle Nueve y cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros a cada uno de sus otros dos lados, limitando, por el Este, con don Julio A. Dorotte y por el Oeste, con la calle B. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos de los bienes a venderse en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber, también, que se ha habilitado la presente feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú Julio 22 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.1.o-593-v.ag.17.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Pagola contra Blanca Brañas de Brañas y sus hijos Justo Dalcio, María Olga y Nair Margarita Brañas. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 23 de Agosto entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 1353, ubicada en Don Carlos, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dos hectáreas seis mil trescientos sesenta y cinco metros trece decímetros, que linda con los siguientes señores: Pío Justino Barrios, Julia Brañas de Rovera Victoriano Clavijo, Gerónimo Marquetti y Juan Francisco Brañas. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 ojo de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.00 Ag.1.o-345-v.ag.23.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente por costas. Adelina Techera. Venta judicial de inmueble", se hace saber que el día 31 de Agosto entrante, de las 13 horas y 1|2 a las 14 horas, se procederá a la venta en remate

público por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros que linda: al Nor-Este, Juan Pío Pérez, Delfina Sosa de Pérez y sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez; al Sud-Este, Hilariona Martínez de Sosa; al Sud-Oeste, Gil Páez y al Nor-Oeste, Timotea Hermenegilda Techera. Padrón número 2572. Avaluada en veintisiete pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 9 de 1932. — Próspero M Rubert, Escribano.
(Costas) Ag.1.o-591-v.ag.17.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos "Sucesión Ireneo Aguilera", remitidos por el Juzgado de lo Civil de 3.er turno, a los efectos de esta diligencia, se hace saber al público que el 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se procederá a la venta en almoneda pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien y sus mejoras, de propiedad de la nombrada sucesión: Una fracción de campo con sus meojras, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 21 hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, que linda: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, doctor Elbio Fernández y al Este, Ramón Aguilera. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor y que éste deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Ag.11-932-v.ag.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que don Pedro Fígoli prometió vender a don Jorge Dubois (hijo) el comercio de su propiedad que en el ramo de café, bar y billar y bajo la denominación de "Café y Bar Miguelete" gira en esta ciudad, calle Uruguayana esquina Zufriáteguy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores a que presenten sus créditos en la escribanía del señor Oscar Germán Boix, calle 25 de Mayo número 417, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 27 de 1932.
$5.00 Jl.29-547-v.ag.17.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don José Moraga el negocio en el ramo de cuadrería sito en la calle Canelones número 1010. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en el domicilio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. El comprador toma posesión del negocio en el día de hoy. — Montevideo Agosto 1.o de -932. — Manuel Pedrosa.
$5.00 Ag.1.o-611-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que los señores Jacobo Bolotin y Julio Lubetkin han constituído una sociedad mercantil para fabricar cajas de cartón. Los interesados que tienen pretenciones a cada uno de los nombrados deben reclamar dentro de veinte días en la calle Médanos número 1265. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Jacobo Bolotin. — Julio Lubetkin.
$5.00 Ag.3-863-v.ag.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Guillermo Burlando el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pardo número 2699, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acredores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto
Justificativos de sus créditos para serles 6 de 1932. — Leopoldo Graña.
$5 00 Ag.9-843-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que con esta fecha he contratado vender a los señores Rodolfo y Omar Guichón mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en los ramos de café, billar y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que presenten sus justificativos en el mismo comercio, calle Atanasio Sierra esquina Saranuí. — Florida, Agosto 11 de 1932. — Tácito Benítez.
$5.00 Ag.15-1087-v.set.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Mazal Hermanos el almacén de comestibles en general situado en la calle Cerrito número 700, esquina Juncal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 11 de 1932 — David Pérez.
$5.00 Ag.15-1088-v.set.3.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Juan C. Gómez número 1544 (primer piso), el día 26 del corriente mes, a las 15 horas. Orden del día: Lectura de la memoria anterior. Lectura del balance y memoria anual. Distribución de utilidades. — El Secretario
$4.59 Ag.15-1097-v.ag.26.

OSANGE CRUSH, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Orange Crush para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2673, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance anual; 2.o Elección de siete titulares y cinco suplentes para el Directorio: 3.o Elección de Síndico titular y suplente y fijación de la retribución del primero; 4.o Asuntos entrados. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales deberán presentar, por lo menos, un día antes de la asamblea sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 9 de 1932.
$6.00 Ag.15-1073-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa que teníamos pactada, referente al almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sitio Grande número 1297, esquina Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores del señor Eladio Gómez para que dentro del plazo legal se presentn en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Eladio Gómez. — Vicente Fernández.
$5.00 Ag.15-1098-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, don Manuel Vázquez Villamor y don José Abelenda, hacen saber al comercio y al público en general que tienen prometido transferir a favor de la sociedad que se va a constituir, en el ramo de panadería, entre los suscritos y don Tomás Fernández y don Valeriano Casal, los establecimientos de dicho ramo, denominados "Del Mortero" y "Continental Filipina", situados en esta capital, calle Lavalleja números 1657 y 1659 y calle Gaboto número 1587, y cuya sociedad girará bajo la firma de "Vázquez, Abelenda y Compañía" De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se crean acreedores se presenten a reclamar sus créditos en la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Manuel Vázquez Villamor. — José Abelenda.
$5.00 Ag.9-841-v.ag.29.

CAHEN y Cía., SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos y el inciso primero del artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se convocó a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que debió efectuarse el día 11 de Agosto de 1932, a las 11 horas en el local social, calle Canelones número 1417, a fin de considerar la siguiente orden del día: Disolución de la Sociedad. Determina-

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura privada firmada el primero del corriente, hemos prometido disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza, calle Juncal número 1419, con el nombre de "Salón Central" en el ramo de casa de peinados, habiéndose comprometido el socio Esteban Horvath comprar al otro socio señor Francisco Jorge la parte que a éste pueda corresponderle en la misma y haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma, continuando con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Esteban Horvath. — Francisco Jorge.
$5.00 Ag.6-780-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura de compromiso firmada con fecha 8 del corriente mes, he prometido vender a los señores José Zas y Hermano todas las existencias, muebles, útiles y créditos de mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina Figueroa, y bajo el nombre de "Hotel Central", debiendo todos los que tengan derechos que deducir ocurran al local citado con los recaudos del caso dentro del término legal, señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Julio 8 de 1932. — Eloy García de la Matta. — José Zás y Hermano.
$5.00 Jl.30-584-v.ag.18.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Alberto Briosso y Vicente Celentano el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y anexos tengo establecido y gira bajo mi firma en el paraje denominado "Minuano", catorce sección judicial del Departamento de Colonia emplazando a todos los que se consideren como mis acreedores a presentar dentro del término de treinta días los justificativos de sus créditos en la escribanía de los señores Francisco Barredo Llugain y Ramiro L. Borras, en la ciudad de Rosario, a fin de que al otorgarse la escritura de compraventa sean pagados dichos créditos Rosario, Julio 23 de 1932 — Casiano Cortizo. — Alberto Briosso — Vicente Celentano.
$5 00 Jl 29-556-v ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha primero de Julio próximo pasado y ante el escribano Esteban Bacigalup, hemos constituído una sociedad en comandita que girará bajo la razón social "Usinas Resineras del Uruguay" Acevedo y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad y condominio que giraba en esta plaza bajo la razón social "Usinas Resineras del Uruguay" e integrada por los señores Miguel Acevedo y Octavio Assuncao La actual sociedad la integran los firmantes como socios solidarios y la parte comanditaria estará cubierta por acciones. Los acreedores de la anterior sociedad deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 1 de 1932. — Octavio Assuncao — Miguel Acevedo
$6.00 Jl.29-551-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan José Pedrido el negocio de bar y café denominado "Oriental", sito en esta capital, avenida 18 de Julio número 1602, esquina Piedad números 1390 al 1398. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía de Abel G. y Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Juan González Trabaso. — González y Compañía.
$5.00 Ag.6-771-v.ag.26.

PRIMERA COOPERATIVA MUTUA ISRAELITA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales se convoca a los socios a una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el salón de la Sociedad Francesa, en la calle Río Branco número 1168, con la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Leer y firmar el acta de la asamblea anterior; 4.o Memoria del Presidente; 5.o Informe y balance general; 6.o Sucursal; 7.o Reforma de reglamentos y estatutos; 8.o Asuntos varios Y de acuerdo con el artículo 21 y los reglamentos electorales las elecciones de la Comisión Directiva y Fiscal se realizarán el 21 de Agosto de 1932, desde las 8 hasta las 18 horas y los votos se recibirán en la calle Blandengues número 1670 y calle Convención número 1276. — La Comisión Directiva.
$5.00 Ag.6-753-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Samuel Cristal y Marcos Brisk las existencias de nuestra casa de comercio situada en la calle 8 de Octubre esquina Reconquista. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 3 de 1932. — Sucesión José Tapella.

$5.00 Ag.10-870-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender y ceder a los señores Antonio Estradas, Miguel Ferrer y Juan Trías los comercios que en los ramos de restaurant, bar y casas de huéspedes explotamos bajo la firma de "Méndez y Compañía", sitos en la jurisdicción del Prado, de esta ciudad, con frentes a la calle Doctor Carlos M. de Pena números 28 y 4108, respectivamente. Respecto del primero, haremos venta, y respecto del segundo, haremos cesión de arrendamiento y de préstamo de uso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los que se crean acreedores para que se presenten a la escribanía Vío, calle San José número 1191, dentro de treinta días. — Montevideo, Julio de 1932. — José Méndez. — Juan Ferrer.

$5.00 Ag.10-852-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento suscrito en la escribanía de Manuel F. Alburquerque, he prometido vender a los señores Salvador Laffera, Antonio Pavia y Francisco Franca mi casa de comercio que en el ramo de peluquería está ubicada en la calle Yaguarón número 1989, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Gerónimo Valls.

$5.00 Ag.10-890-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Luis Alberto Viera, los señores Angel M. Arrieta y Rafael Ruy López han disuelto la sociedad que tenían constituída y que giraba en esta plaza, calle Artigas número 281, en el ramo de farmacia y anexos denominada "Ruy López", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel M. Arrieta, quedando separado de dicha casa comercial el señor Ruy López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Mercedes, Julio 29 de 1932. — Rafael Ruy López. — Angel M. Arrieta.

$5.00 Ag.19-866-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Salvador A. Bottaro el negocio que en el ramo de bar y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, avenida Garibaldi y avenida Italia, bajo la firma "Juan Lecchio". Deben presentarse dentro del plazo legal los acreedores en el susodicho domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Juan Lecchio.

$5.00 Ag.10-863-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con las leyes en vigencia, hacemos saber al comercio y al público en general que a partir del 31 de Julio de 1932 y en escritura otorgada hoy ante el escribano Gonzalo Cortinas quedó totalmente disuelta la sociedad mercantil que giraba en esta plaza con la denominación de "Maglia y Compañía", compuesto por los señores José V. Maglia, Luis Alfredo Delfino, Haroldo Julián Maglia y Luis Ambrosio Otero, tomando a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la extinguida firma los tres primeros socios precitados, quienes tan solamente y por otra escritura autorizada en la fecha por el propio escribano, constituyeron una nueva sociedad bajo la razón social de "Maglia y Compañía" para continuar la explotación de los mismos negocios que la anterior. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — José V. Maglia. — Luis Ambrosio Otero. — Haroldo Julián Maglia. — Luis Alfredo Delfino

$7.00 Ag.10-834-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escritura pública de fecha 29 de Julio último ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Duvimioso J. Cardozo y Hermano", habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio Paulino C. Cardozo. — Paysandú, Agosto 2 de 1932. — Duvimioso J. Cardozo. — Paulino Cardozo.

$5.00 Ag.10-858-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura que autorizó el escribano don Anaurelino Ferreira, en la ciudad de Rivera el 16 de Julio de 1932, disolvimos totalmente la sociedad comercial que teníamos con don Arnaldo Souza Coelho, constituída ante el escribano señor Claudio Barboza, con fecha 15 de Marzo de 1932, que giraba bajo la razón social de "Martínez Alves y Compañía Limitada", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los ex socios Antonio Alves D'Almeida y Domingo Martínez. Todos los que tuvieren interés deben presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en la casa ubicada en la esquina formada por las calles Camacuá y Florencio Sánchez, de la ciudad de Rivera. — Rivera, Julio 16 de 1932. — Domingo Martínez. — Antonio A. Alves.

$5.00 Ag.5-746-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Víctor Puga la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Ricaurte número 804, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Juan Pereira.

$5.00 Ag.5-726-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor de los señores Benito Velazco y Balbino Rojas la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Durazno número 2299, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1932 — Ramón Calvo

$5.00 Ag.5-728-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Manuel Vinagre la casa de comercio en los ramos de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 2201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Francisco Pérez.

$5.00 Ag.5-729-v.ag.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Costa Busto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Canelones número 2550, esquina Brito del Pino de esta ciudad A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Agosto 2 de 1932 — Antonio N Pérez.

$5.00 Ag.5-718-v.ag.24.

VENTA DE CARNICERIA

Con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido vender a favor de don Sebastián Uberto la carnicería de mi propiedad situada en la calle Resares número 81, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace ésta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Leopoldo Martínez — Sebastián R. Uberto.

$5.00 Ag.5-[illegible]-v.ag.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755 he contratado vender a favor de don Jesús Oza el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Spencer números 51 y 53 (Unión) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1932. — Francisco Díaz

$5.00 Ag.1.o-593-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Mario Fernández mi casa de comercio que en el ramo [illegible] instalada en la calle Larravide número 2480, haciéndose cargo el señor Fernández del activo y pasivo de mi casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la misma. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Mario Fernández. — Oroniel Ximeno.

$5.00 Ag.12-968-v.ag.31.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Marschalk, Andersen y Compañía" situada en la calle Soriano número 1253, en el ramo de calefacción central y sus anexos, habiendo prometido en venta todas sus existencias, activo, pasivo y su llave a los señores Rodolfo Gutiérrez Zorrilla y Ludwig Curt Marschalk A los efectos correspondientes se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Víctor Leis, calle Rincón número 638. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Christian Leo Andersen. — Ludwig Curt Marschalk. — Rodolfo Gutiérrez Zorrilla.

$5.00 Ag.12-982-v.ag.31.

DISOLUCION SOCIAL

Los hermanos señores Miguel, Evaristo y Jorge Antonio Arguinarena, que al final suscriben, comunican al comercio y al público que, desde la fecha, ha quedado separado de la sociedad ganadera que tenían constituída en "Mal Abrigo" cuarta sección judicial de este Departamento, el socio don Jorge Antonio Arguinarena y a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad los otros dos consocios señores Miguel y Evaristo Arguinarena, en el mismo paraje y bajo la misma firma social de "Arguinarena Hermanos" A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1932. — Jorge Antonio Arguinarena. — Evaristo Arguinarena. — Miguel Arguinarena.

$5.00 Ag.12-976-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Sabino Lamas la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Lavalleja número 1898, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Manuel González.

$5.00 Ag.12-972-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836 he contratado vender a favor del señor José Otero la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Nueva Palmira número 1751, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Agosto 10 de 1932 — María Josefa Piñón.

$5.00 Ag.12-973-v.ag.31.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores José Castro y Manuel Boado la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en esta ciudad, calle Paysandú esquina Yí, y que gira bajo la denominativa de "El Dorado" Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio indicado. A los efectos legales se hace esta publicación — Estévez y Compañía

$5.00 Ag.9-828-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Valentín Osinalde mi casa de comercio que en los ramos de almacén tengo establecida en la avenida Wáshington Beltrán Los que se consideren acreedores deberán cobrar sus créditos en la casa B. y N Solari de esta ciudad — Salto Agosto 3 de 1932. — Vª Mario Nieto. — Valentín Osinalde.

$5.00 Ag.10-872-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi casa de comercio de peluquería situada en la calle Guaviyú número 2503, a don Marcos Papush. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva y deben presentarse mis acreedores en la misma casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Manuel Castelo.

$5.00 Jl.29-519-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Trigo el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Defensa número 2201, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — José González.

$5.00 Ag.8-798-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y especialmente al comercio que con fecha 28 de Junio del corriente año, de común y amigable acuerdo, he comprado los derechos que le correspondían a mi socio don Alfonso Fernández, de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Míguez y Fernández", a su señora madre doña Rosa Tropiano de Fernández, heredera legítima de mi socio don Alfonso Fernández, que en el ramo de talleres gráficos teníamos constituída en la calle Reconquista número 416, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Enrique Míguez. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Rosa Tropiano de Fernández. — Enrique Míguez.

$5.00 Ag.8-821-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Valentín Emich el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 20 de Febrero número 293, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Manrique Salinas.

$5.00 Ag.8-799-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público que la firma "Francisco Mira y Compañía" prometió vender al señor don José Alvarez Pérez el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza, con la razón social indicada y domicilio calle Francisco J. Muñoz número 3149. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores a que presenten sus créditos dentro de treinta días en dicha casa de comercio o en la escribanía de J. Antonio Marta, calle Sarandí número 437. — Montevideo, Agosto 5 de 1932.

$5.00 Ag.8- 823-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he enagenado en favor de don Benito Juan la participación que tenía en el comercio que gira en esta plaza bajo el ramo de casa de huéspedes, situada en la calle Ituzaingó número 1255. A los efectos que indica la ley se hace esta publicación, debiendos los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal en la sede indicada del comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Juan Estrades. — Benito Juan.

$5.00 Ag.6-776-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Otero, Lamas y Compañía", establecida con casa de comercio en los ramos de provisión, fiambrería y bar denominado "Sarandí", en la calle Sarandí número 399, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Otero y desligándose de la misma los señores Bernardino Lamas y Benito Núñez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — José Otero. — Bernardino Lamas. — Benito Núñez.

$5.00 Ag.5-727-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Garage Dante, de Givogie y Barran", situado en la calle Dante número 2256, en el ramo de garage y anexos, habiendo prometido en venta todas sus existencias y su llave a los señores Fernando Martirené y Alberto M. Zavala. A los efectos correspondientes se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. —

$5.00 Ag.4-704-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Juan Gloria y Ernesto Castellano el restaurant y bar con bebidas fermentadas situado en la calle Cuñapirú números 1641 y 1643, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Marino Nuccio.

$5.00 Ag.4-681-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Américo Pascual Reverdito el almacén de comestibles situado en la calle Nelson número 3200, esquina a la de Américo Vespucio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisf. Oscar Felipe Fernández.

$5.00 Ag.4-682-v ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Eladio Gómez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sitio Grande número 1297, esquina a la de Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Vicente Fernández.

$5.00 Ag.4-683-v.ag.23.

VENTA DE ELABORACION DE CAFE

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi establecimiento comercial de elaboración de café, instalado en la calle General Prim número 35, de esta plaza. En tal virtud y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Juan B. Martino.

$5.00 Ag.4-692-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás disposiciones legales, hacemos saber que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano José Antonio Varela, hemos disuelto parcialmente la sociedad "De los Santos, Pons, Gallino y Compañía", la cual quedó integrada solamente por los firmantes Federico de los Santos, Pedro Pons y Miguel Alejandro Osimani, en el modo y forma que la misma escritura establece. — Salto, Julio 22 de 1932. — Federico de los Santos. — Pedro Pons. — Alejandro M. Osimani.

$5.00 Ag.4-694-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Repetto y Martínez" establecidos con casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles en la calle Florida número 1542, de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rogelio Repetto y desligándose de la misma el señor Juan Félix Martínez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Rogelio Repetto. — Juan Félix Martínez.

$5.00 Ag.1.o-599-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

I — Luis Grassi hace saber: A) Que venderá a Juan Cammarota las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles denominado "La Central", situado en esta ciudad, casa números 1051 y 1055 de la calle Paysandú, esquina Río Negro; y B) Que quedó sin efecto la promesa de vender el citado establecimiento a los señores Baldín Rojas y Benito Velazco. II. — Juan Cammarota emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en el aludido domicilio, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1932. — Luis Grassi. — Juan Cammarota.

$5.00. Ag.4-699-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos formada para la explotación del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Miguelete número 1650 esquina a la de Gaboto de esta ciudad, que gira en esta plaza bajo la razón de Reyes y Lema, desvinculándose de la misma el señor Jesús Reyes, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Lema. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para los efectos consiguientes. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Jesús Reyes. — Jesús Lema.

$5.00. Ag.4-684-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del perito contador Nicolás Reig Vilá, estudio calle Sierra número 1429, he convenido con los señores Amelio Alfaro (hijo), Enrique Demaría y Juan B. Hernandorena, la venta de la casa de comercio que en el ramo de papelería, pinturería y anexos tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 651, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — Fermín Hernandorena. — Amelio Alfaro (hijo). — Enrique Demaría. — Juan B. Hernandorena.

$5.00 Jl.29-557-v.ag.17.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Moraga la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Tapes número 1063, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Miguel A. Gentilli.

$5.00 Jl.29-544-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el 19 de Julio del año en curso y ante el escribano Humberto Cataldi vendí el comercio en el ramo de almacén que tenía establecido en la calle A, (barrio Cementerio) del pueblo de La Paz, al señor Teodoro Rodríguez, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — La Paz, Julio 25 de 1932. — Felipe S. Ranero. — Todoro Rodríguez.

$5.00 Jl.29-543-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan A. Varela ha enagenado a los señores José Allegue, Juan Filgueiras y Manuel Martínez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tiene establecido en esta plaza, calle Cerro Largo número 845, casi esquina Andes. A los efectos legales se efectúa estas publicaciones, debiendo todos los acreedores presentar sus cuentas en el domicilio del comercio o en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Juan A. Varela. — José Allegue. — Manuel Filgueiras. — Manuel Martínez.

$5.00 Jl.30-571-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, he prometido vender a los señores Luis D. San Angelo y Vicente Gentile mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Patria número 2395, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 27 de 1932. — Francisco Lagurara.

$5.00 Jl.30-574-v.ag.18.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullvan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Artoni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Juyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cossal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de relojería y joyería teníamos establecida en esta ciudad, calle César Díaz número 1368, la que giraba bajo la razón social de "Ferraro Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pedro Ferraro. Asimismo hacemos saber que se ha constituído una nueva sociedad entre Juan Pedro Ferraro y Alberto Nandín, la que explotará los mismos ramos en el local mencionado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — José Ferraro. — Juan Pedro Ferraro. — Alberto Nandín.

$5.00 Ag.13-1004-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 31 de Julio próximo pasado hemos disuelto la razón social que bajo la firma de "Cappellín y Piccardo" giraba en el ramo de pescadería, sita en el Mercado del Puerto, puestos números 12, 13, 14 y 15, retirándose el socio Domingo Cappellín y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Renato Piccardo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. —Domingo Cappellín. — Renato Piccardo.

$5.00 Ag.13-1007-v.set.1.o.

"IMPRESORA URUGUAYA", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya" S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 26 de Agosto, a las 18 y 30, en el local social, calle Cerrito esquina Juncal, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura correspondiente al tercer ejercicio social terminado en 30 de Junio próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades, 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — La Secretaría.

$9.75 Ag.13-1029-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad, calle Doctor Pena número 421, y que giraba bajo la razón de "Lema y Calvin". Quedará a cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Calvin Martínez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Lema y Calvin.

$5.00 Ag.13-1019-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Hain Taranto las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de mercería y puntillería tengo establecida en la avenida Agraciada número 2257. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Manuel Pérez (hijo).

$5.00 Ag.13-1037-v.set.1.o.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Carlos Soldini la provisión y puesto de verduras que tengo establecida en la calle Tristán Narvaja número 1027. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Florencio Cancelo.

$5.00 Ag.1.o-601-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público se hace saber que ha sido resuelta la disolución del Centro de Vendedores de Neumáticos y Anexos. Los que se consideren interesados deberán concurrir a Plaza Independencia número 09. — La Secretaría.

$5.00 Ag.2-622-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 20 de Julio del corriente año Antonio Dotte ha vendido a don Domingo González el negocio que en el ramo de café y billares tenía establecido en la calle Cipriano Miró número 85, esquina Asilo (Unión), haciéndose cargo hasta esa fecha del activo y pasivo social el señor Dotte. Y a sus efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Antonio Dotte. — Domingo González.

$5.00 Ag.2-637-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a doña María Gregoria Mendoza de Ormeño el comercio de provisión de comestibles situado en la avenida 25 Metros número 152 (barrio Jardines del Manga), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1932. — Herminia Da Silva de Niell.

$5.00 Jl.30-573-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Jaime Lerner y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jaime Lerner. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Jaime Lerner. — Mauricio Linen erter.

$5.00 Ag.10-860-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Santiago Pouso Romero y José Muiño el negocio de panadería denominado "Centro América", que bajo la razón social de "Real y Queijo" gira en esta capital, calle Candelaria número 1806. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Real. — José Queijo. — Santiago Pouso Romero. — José Muiño

$5.00 Ag.3-664-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en la venta de quesos teníamos establecida en la calle Chavarri número 2441 bajo la razón social de "J. Ferreiro Hermanos" y comunicamos a los acreedores a los efectos consiguientes. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — J. Ferreiro Hermanos.

$5.00 Ag.3-647-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, don Pedro Sacco, hace saber al comercio y público en general que ha prometido vender a los señores don Manuel Vázquez Villamor y don José Abelenda su establecimiento de panadería establecido en esta capital, calle Gaboto número 1587, denominad "Continental Filipina". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso a la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Airs número 400, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Pedro Sacco.
$5.00 Ag.9-840-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Ramón Sanjurjo y Amador Méndez el café y bar con alcohólicas y anexos situado en la calle Juan D. Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — García y Perazzo.
$5.00 Ag.11-898-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a los señores Jorge Lladó y Guillermo Coll mi establecimiento de panadería instalado en esta capital, casa número 2443 de la calle Héctor Miranda. Todos los que se consideren acreedores deberán concurrir dentro de treinta días con sus respectivos comprobantes a la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400, donde les serán abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 28 de 1932. — Domingo Martínez.
$5.00 Jl.29-562-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Julio de Freitas el treinta de Julio próximo pasado, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Chiarlone Hermanos", en mérito de haberse separado de la misma el socio comanditario don Juan Brega, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los otros socios señores José B. y Pablo S. Chiarlone. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — José B. Chiarlone. — Pablo S. Chiarlone. — Juan Brega.
$5.00 Ag.6-754-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio que en fecha diecisiete de Junio último fué disuelta la sociedad ganadera "Simonet Hermanos", que giraba en este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Heraclio Simonet. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1932. — Osvaldo T. Simonet. — Heraclio G. Simonet.
$5.00 Ag.10-871-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar que he vendido al señor Domingo Polosso la parte que en el comercio establecido en esta ciudad, calle Rivera sin número y denominado "Recreo Centenario" me corresponde. A los efectos legales hago esta publicación por el término de ley. — Santa Lucía, Julio 19 de 1932. — Carmelo Machín.
$5.00 Ag.1.o-609-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio próximo pasado y ante el escribano señor J. Varese, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Amado Ferrari y Compañía" en el ramo de fábrica de sillas, establecida en la calle Cuñapirú número 1692, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Amado Ferrari, quien continuará con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Amado Ferrari. — Eduardo Fim.
$5.00 Jl.30-581-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he resuelto cerrar mi casa de negocio perteneciente al ramo de almacén, sito en la calle Carlos Tellier número 24. Se hace esta publicación a los efectos que dentro del plazo establecido se presenten todos los acreedores para hacer efectivos sus cobros. — Amelia Ramos Suárez.
$5.50 Jl.29-554-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Berro, Bonfill y Compañía nuestro comercio en la explotación industrial de aguas minerales, gaseosas y productos similares, denominado "Empresa Salutaris", establecida en Pajas Blancas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que cualquier acreedor que se considere con derecho se presente a la avenida General Flores número 2541, con los justificativos de sus créditos. — Ernesto Martins de Souza. — Armando Aveillard Vieira. — Joao Bautista da Silva Carmona.
$5.00 Ag.11-924-v.ag.30.

ción de la forma de liquidación. Nombramiento de Liquidadores y fijación de plazo para que éstos desempeñen su cometido.

No habiendo concurrido a la primera citación número suficiente para celebrar sesión, se convoca nuevamente para celebrar asamblea el día 24 de Agosto de 1932, a las once horas, en el local más arriba expresado, a fin de considerar la misma orden del del día ya transcripta, advirtiendo a los señores accionistas que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el capital representado, pudiendo adoptar resolución de cualquier naturaleza, con excepción de las contenidas en el artículo 1.o de la ley de 19 de Junio de 1909, todo ello de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad. Se previene también a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — El Secretario.
$13.50 Ag.12-1002-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santiago Cerdeña ha prometido vender a don Manuel Matto la casa de comercio que en el ramo de hospedaje y restaurant tiene establecido en la casa-esquina de las calles Octubre y Marzo, en el pueblo de Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los interesados a que comparezcan a la escribanía de Rodolfo A. Arias, con los justificativos de sus derechos. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Santiago Cerdeña. — Manuel Matto.
$5.00 Ag.1.o-596-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Pedro Solari el almacén de comestibles que tengo ubicado en la calle Marco Aurelio número 3950. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Vicente Fiorillo.
$5.00 Jl.28-522-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Grandal el almacén de comestibles situado en la calle Monte Caseros número 3051, esquina a la de M. Moreno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Ramón Fernández.
$5.00 Ag.11-897-v.ag.30.

AVISOS DEL DIA

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 500.000 METROS CONDUCTORES CON AISLACION ESPECIAL PARA INTENPERIE (TIPO HACKETHAL).

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Noviembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.16-1101-v.ag.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE FORCELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1351, y doña JUANA DIOLANDA SICA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Agraciada número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

MUY IMPORTANTE

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar.

Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos.

La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 499-v.ag.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTINI BERGAMASCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña ITALIA MAZZETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 497-v.ag.23.

En Colón y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO SAN MARTIN, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Abayubá, y doña AMANDA MUSSO GALLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 498-v.ag.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BRIANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, domiciliado en el camino Maldonado (kilómetro 19), y doña PETRONA BARBARA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en el camino Maldonado (kilómetro 19).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 492-v.ag.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña CANDIDA VECINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Spencer número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 493-v.ag.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO BONAGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2275, y doña IRMA BERNASSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 494-v.ag.23.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVAREZ, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Uruguay número 1128, y doña ANGELA EMILIA CONTE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado e nel "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 495-v.ag.23.

En Pocitos y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Navarra número 1899, y doña JUANA FIRPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 496-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Rodríguez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Ag.16-1114-v.ag.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Montes de Oca o José Montedeocar, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ag.16-1113-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orlando Gregorio Iraola, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.50 Ag.16-1107-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hormecinda Tort de Castillo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario. $4.50 Ag.16-1108-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Puez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Raffo, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz. $4.00 Ag.16-1106-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Ernesto Garibotti, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Garibotti, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz. (Costas) Ag.16-1104-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Pedro Juan Calaffel, por cobro del impuesto inmobiliario, municipal y ausentismo y recargos correspondientes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Juan Calaffel para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz. (Costas) Ag.16-1105-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Aguirre de Rullan, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitada la feria menor para esta publicación. — Trinidad, Julio 8 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario. $5.50 Ag.16-1109-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban M. Palomo Nicolini, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Junio 21 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público. $5.20 Ag.16-1110-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 5, manzana número 5. Cobro de pesos", se cita y emplaza al propietario del inmueble o a quien o quienes se consideren dueños de la propiedad gravada, cuyos límites son: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, Ismael N. Esquibel; Este, calle Rocha y Oeste, Nuble González Olaza, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio ,de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Agosto 3 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz. $13.50 Ag.16-1112-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Justo Gualberto Silveira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, gosto 13 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario. $4.50 Ag.16-1121-v.ag.27.

Quiebra

Por resolución número 4574, dictada por el señor Juez Departamental de Feria don Ramón Costa Pérez, en los autos "Romeo Frabasile. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza, don Romeo Frabasile, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Carlos A. Volonterio, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de cuarenta días. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Agosto 6 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario. (Costas) Ag.16-1117-v.set.5.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

Propiedad en Capurro (sin terminar). Calle Juan Ma. Gutiérrez sin número, entre Fco. Gómez y Alberto Flangini. El 1.o de Setiembre a las 4 p. m., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Generoso Tusé con Bernardo Salaberry. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 1.o de Setiembre próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de te-

rreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 56808, situado en Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 42 de la fracción C en el plano levantando por el ingeniero Donato Gaminara, en Enero de 1912, compuesto de trescientos cuarenta y dos metros treinta y ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Sud - Oeste, a la calle Mac Eachen (hoy denominada Juan M. Gutiérrez), entre las de Francisco Gómez y Alberto Flangini, distante el solar diez metros de la esquina que forma esta última calle; treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros en la línea del Nord - Oeste, lindando con el solar cuarenta y tres; treinta y cuatro metros setenta y ocho centímetros en la del Sud - Este, con el cuarenta y uno y nueve metros ochenta centímetros en el Nord - Este, confinante con el solar cuarenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos a mi escritorio: Misiones número 1410.

$3380 Ag.16-1115-v.ag.31.

JUAN LACRAMPE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con Juan Antonio González Suero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 3 de Setiembre próximo, a las 4 p. m. y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Lacrampe, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno contiguos, con todas sus mejoras y demás anexos, ubicados en las inmediaciones de Peñarol y Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronados con los números noventa y cuatro mil cinco, noventa y cuatro mil seis y noventa y cuatro mil siete, señalados con los números dos, tres y cuatro en el plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa, con fecha 16 de Octubre de 1914, y cuyas superficies y linderos son: El solar dos, con un área de cuatrocientos veintitrés metros treinta decímetros, con diez metros de frente al Suroeste, a la calle Matto Grosso, que desemboca en el camino nacional a Las Piedras, en la parte limitada por la avenida Carve y calle Larrobla; cuarenta y tres metros al Noroeste, confinando con el solar uno; diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Nordeste, confinando con terrenos de don Amaro Carve, y cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Sudeste, lindero con el solar que en seguida se describe. El solar número 3, con una superficie de cuatrocientos nueve metros noventa y cinco decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Suroeste, a la nombrada calle; cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Noroeste, con el solar dos; cuarenta metros treinta y tres centímetros al Sudeste, con el número cuatro y diez metros nueve centímetros en la línea del fondo, confinante con los terrenos de Carve. El solar número 4 se compone de trescientos noventa y seis metros sesenta decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Suroeste, a la citada calle Matto Grosso; cuarenta metros treinta y tres centímetros al Noroeste, lindando con el solar tres; treinta y ocho metros noventa y nueve centímetros al Sudeste, lindando con el número cinco y diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindero con Carve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$52.50 Ag.16-1156-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Juan Odella y Ernesto Guillolfo la casa de comercio que en el ramo de almacén, bar y restaurant tengo establecida en la calle Uruguay número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Pedro Culazo. — Juan Odella. — Ernesto Guillolfo.

$5.00 Ag.16-1118-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por ante el escribano Alberto Castel, calle Sarandí número 486, de esta ciudad, he prometido constituir una sociedad con los señores José B. Martínez y don José Costes Domínguez. Y a los efectos legales, para que todos aquellos que se consideren con derechos, pasen por la citada escribanía a fin de justificar sus créditos dentro de los treinta días. — F. Visconti Romano. — José Costas Domínguez. — José B. Martínez.

$5.00 Ag.16-1116-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 23 de Setiembre de 1904, hacemos saber que habiendo vencido el término acordado para la duración de la sociedad "Maisonnave y Compañía", constituída entre don Juan Bautista Maisonnave, doña Carmen de León de Maisonnave y don José Antonio Maisonnave, han resuelto disolver totalmente la misma, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Bautista Maissonnave. — Garzón, Agosto 9 de 1932. — Juan Bautista Maisonnave. — Carmen de León de Maisounave. — José Antonio Maisonnave.

$5.00 Ag.16-1111-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Alfonso, Ramón y Angel Varela el negocio de panadería denominado "Lago de Venecia", que bajo la razón social de "Juan Capo" gira en esta capital, calle Fray Bentos número 3475. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Juan Capo. — Alfonso Varela. — Ramón Varela. — Angel Varela.

$5.00 Ag.16-1120-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Ramón Riera y Bartolomé Mayans la casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en la calle Guaraní número 1465, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus crédito para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Ernesto Minetti. — Ramón Riera. — Bartolomé Mayans.

$5.00 Ag.16-1119-v.set.5.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

DESLINDE, FUSION DE AREAS DE PROPIEDADES LINDERAS, O RECTIFICACIONES, Y RECLAMOS SOBRE ZONAS DE INFLUENCIA DE OBRAS PUBLICAS

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

AGENTES DE "DIARIO OFICIAL"

Condiciones para los nombramientos

El Poder Ejecutivo acaba de dar una reglamentación para que "Diario Oficial" reorganice su cuerpo de Agentes en campaña. Se cambia el sistema de garantías y se aumentan las comisiones en esta forma: por avisos, el 12 o|o; por suscripciones, el 20 o|o; y por venta del Registro Nacional de Leyes, el 20 o|o.

Resolución reglamentaria:

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1932.—Número 632.

Vistos estos antecedentes iniciados por "Diario Oficial", proponiendo una reglamentación para el servicio de los Agentes de esa publicación;

Oída la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de "Diario Oficial" para designar su cuerpo de Agentes, con la base de uno en cada capital de Departamento, y haciendo también designaciones en las localidades que por su importancia, número de suscriptores, etc., exijan tal determinación. Esos Agentes son los representantes locales del Administrador de "Diario Oficial" a los efectos del artículo 2.° de la ley de 5 de Mayo de 1916. Para ser Agente deberá presentarse solicitud escrita, y ofrecerse para depositar en la Dirección de Crédito Público, a la orden de "Diario Oficial", y como garantía, títulos de deuda pública cuyo valor nominal cubra el monto de las suscripciones que anualmente debe recaudar. El mínimo del depósito se fija en cien pesos ($ 100.00). A medida que aumenten esas suscripciones, la Dirección de "Diario Oficial", está en el deber de exigir refuerzo de garantías en forma de evitar los riesgos consiguientes. Se mantendrán las garantías dadas por los Agentes actuales, si ellas satisfacen a la Administración de "Diario Oficial".

2.° Los agentes, por el hecho de aceptar su designación, hállanse en el deber de sujetar sus actos a las disposiciones contenidas en los decretos y reglamentaciones vigentes así como a las normas que la oficina creyera conveniente marcar para el mejor servicio. La incapacidad para el desempeño de la función y el no cumplimiento de las disposiciones en vigor son causas que autorizan a la Dirección de "Diario Oficial" a destituir sus Agentes, sin intervención de otras autoridades, devolviéndose las garantías, salvo que con ellas deban cubrirse débitos a la oficina. En todos los casos, la Dirección de "Diario Oficial" dará cuenta de los hechos al Ministerio de Industrias, pudiendo proceder, salvo orden superior en contra, a negociar los títulos en depósito hasta cubrir el saldo de su cuenta.

3.° Cuando un Agente no desee continuar en el cargo, lo hará saber a "Diario Oficial" con dos meses de anticipación, a fin de que sea posible a la oficina nombrarle reemplazante sin que se desarticule el nexo con el consiguiente perjuicio para los suscriptores y avisadores del Departamento o localidad. De no hacerse así, la oficina extraerá del capital-garantía lo que corresponda de acuerdo con los perjuicios. En todos los casos de retiro de un Agente que haya rendido cuentas a satisfacción, se harán las devoluciones de garantía en el más breve plazo posible.

4.° La oficina queda facultada para suprimir Agencias, cuando considere que es innecesario su mantenimiento. En estas circunstancias los Agentes deberán admitir sus ceses sin otra reclamación que los títulos de deuda pública depositados como garantía.

5.° El pago de los avisos será adelantado, así como el de las suscripciones y tomos del Registro Nacional de Leyes, haciéndose los descuentos siguientes: para avisos, 12 % de comisión; para suscripciones (obligación de reparto y cobranza) 20 %; Registro Nacional de Leyes, 20 %. Se exceptúan de la obligación del pago adelantado las suscripciones de oficinas públicas, avisos de las mismas, etc., cuyos importes son abonados por la Contaduría General de la Nación, Proveeduría de Muebles y Utiles u otras reparticiones del Estado, con asiento en la Capital. También se exceptúan del régimen de pago adelantado las publicaciones de carácter judicial, que se cargan a costas y que se acompañen con oficio del respectivo Juzgado.

6.° Las cuentas de Juzgados por avisos a costas, y las que origine la publicación de avisos de las dependencias públicas a que se refiere el artículo 5.° deberán ser extendidas e intervenidas por la Contaduría de "Diario Oficial", quedándoles prohibido a los Agentes el otorgamiento de cuentas que no sean las autorizadas.

Tampoco podrán los Agentes extender recibos que no sean los provisorios, mientras les llegan los definitivos, intervenidos por la Contaduría General de la Nación, realizándose el canje a la brevedad posible.

7.° Derógase el artículo 2.° del decreto de 24 de Diciembre de 1915, relativo al régimen de control y contabilidad a regir en el "Diario Oficial".

8.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

Las solicitudes y demás gestiones de Agentes y personas que deseen serlo, deben dirigirse al Administrador de "Diario Oficial", Florida 1178.